



2019

INFORME ANUAL

Situación de los Derechos Humanos de niños, niñas y adolescentes bajo protección del Estado de Chile



Redacción: Sofía Aliaga

Edición: Nicole del Río

Asistente de redacción y edición: Paz Guerrero

Diseño: Florencia Cood

Fotografías: Rodrigo Arenas, David Dobson, José Tomás Donoso, Daniel Miranda, Daniela Zárate.

Foto de portada: David Dobson

Agradecimientos: Proyecto Tremün y al Bloque por la Infancia

Cítese como: Observatorio para la Confianza (2020). Informe 2019: Situación de Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes bajo protección del Estado de Chile

Abril, 2020. Fundación para la Confianza – Área Observatorio
RUT: 65.034.418-9 Dirección: José Ramón Gutiérrez 269,
Santiago, Chile Los contenidos de este documento pueden
ser reproducidos en cualquier medio, citando la fuente

Este proyecto se realiza gracias a la participación de Fundación Colunga, institución dedicada a apoyar iniciativas de alto impacto en temas de educación y superación de la pobreza



ÍNDICE

DERECHO AL MÁS ALTO NIVEL DE SALUD Y VIDA	2
I.Derecho a la salud	2
1. Lista de espera	3
2. Niños, niñas y adolescentes con condiciones especiales de salud	5
3. Niños, niñas y adolescentes con discapacidad	6
4. Personal de las residencias	9
5. Salud mental	11
6. Diagnósticos psiquiátricos	12
7. Salud mental Área de Justicia Juvenil	14
II.Derecho a la vida	20
III.Derecho a un entorno seguro	23
1. Hacinamiento	25
DERECHO A LA EDUCACIÓN Y AL ESPARCIMIENTO	27
I.Derecho a la educación	27
1. Educación en el sistema de Responsabilidad Penal	29
2. Prueba de Selección Universitaria (PSU) Área de Justicia Juvenil	31
II.Derecho al esparcimiento	34
1. Carta Proyecto Tremün	34
DERECHO A SER PROTEGIDOS DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA	39
I.Niños, niñas y adolescentes bajo el sistema de protección	39
II.Adolescentes y jóvenes bajo responsabilidad penal	42
III.Sumarios por maltrato	43
1. Área de Protección de Derechos	43
2. Área de Justicia Juvenil	47
IV.Situación en residencias con niños, niñas y adolescentes con discapacidad	49
1. Situaciones de maltrato por parte de funcionarios y funcionarias	49
2. Abuso sexual	52
3. Violencia entre pares	52
4. Denuncias y desvinculaciones de personal por maltrato	52
5. Vulneración de Derechos	52

REFORMA E INSTITUCIONALIDAD 5 3

I.BLOQUE POR LA INFANCIA: Tramitación durante el año 2019 de proyectos
de ley relativos a niñez y adolescencia 5 3

II.Cumplimiento Acuerdo Nacional por la Infancia 5 8

**VULNERACIONES A LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES POR PARTE DE AGENTES DEL ESTADO
DURANTE EL “ESTALLIDO SOCIAL”** 5 9

1. Introducción 6 0

2. Antecedentes 6 1

**I.Vulneración a los derechos de niños, niñas y adolescentes durante el
Estallido Social** 6 5

1. ¿Criminalización de la protesta? 7 1

2. La cárcel como último recurso 7 4

**II.Entrevistas a adolescentes privados de libertad durante el Estallido
Social** 7 6

1. Sobre la detención 7 6

2. Sobre los traslados y estadía en el Centro de Justicia 7 8

3. Sobre el proceso judicial 8 0

4. Denuncias contra Gendarmería de Chile 8 2

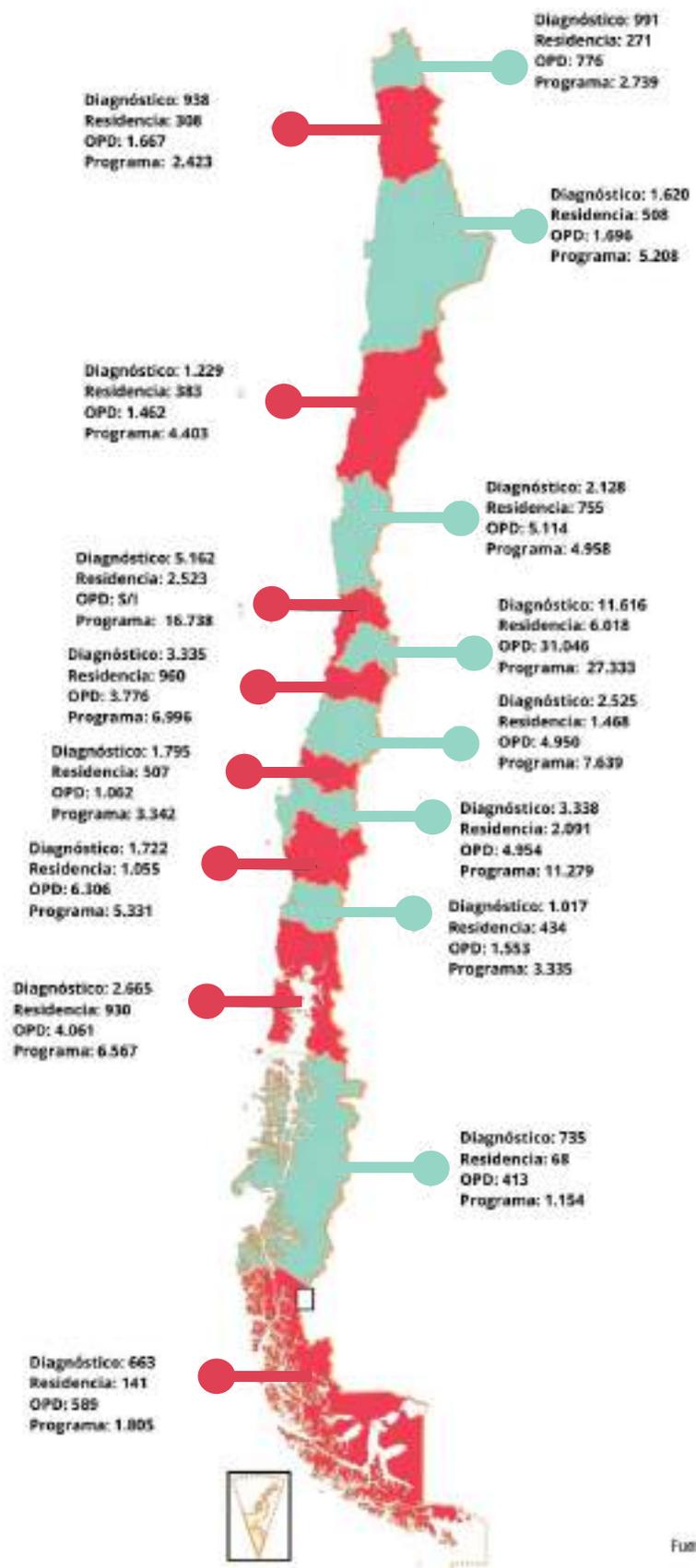
5. Especialización de las policías 8 8

MEMORIA OBSERVATORIO 9 0

BIBLIOGRAFÍA 9 3

ANEXOS 9 7

Atendidos por región y modalidad programática



Total atendidos por programa

Diagnóstico: 41.449
Residencia: 18.420
OPD: 73.892
Programa: 110.979

Fuente: Anuario Estadístico 2018, SENAME



RESUMEN EJECUTIVO

Más de 200.000 niños, niñas y adolescentes fueron atendidos por la red Sename durante el año 2019. De este total, el 92,4% fueron niños y niñas ingresados al Área de Protección, 7,4% al Área de Justicia Juvenil y solo el 0,2% al Área de Adopción.

Con el objetivo de reunir y analizar toda la información existente sobre las políticas públicas que afectan a los niños, niñas y adolescentes bajo la protección del Estado, y movilizar las diversas voluntades para producir los cambios necesarios, el año 2017 Fundación Para la Confianza decidió crear el Observatorio Para la Confianza. A continuación, les presentamos nuestro segundo informe anual sobre la situación de los derechos de niños, niñas y adolescentes bajo protección del Estado.

¿Cómo lo hicimos? Nos enfocamos en 3 Derechos fundamentales, estos son: Derecho al más alto nivel de salud y vida, donde visibilizamos entre otras cosas, la lista de espera en la que se encuentran los niños y niñas de la Red Sename, el alto porcentaje de patologías de salud mental en el Área de protección y de Justicia Juvenil, la situación de niños y niñas con discapacidad y los fallecimientos que ocurrieron durante el año 2019.

Derecho a la Educación y esparcimiento, evidenciando que hay graves dificultades para que niños y niñas gocen de este derecho e importantes diferencias en el acceso a la educación entre los niños y niñas que habitan en residencias

de Organismos Colaboradores y en Centros de Administración Directa. En el caso de Justicia Juvenil, la situación se agrava: solo el 3% de los y las adolescentes que egresan de cuarto medio accede a alguna institución de educación superior.

Derecho a ser protegidos de cualquier tipo de violencia, aún encontramos entre las principales causas de ingreso al sistema de protección la negligencia, el maltrato y la violencia intrafamiliar y sobre las denuncias realizadas hacia funcionarios de Sename, el principal motivo de sumarios es maltrato y agresión y la mayoría termina en sobreseimientos y absolución.

Además, dedicamos un capítulo al repaso de las leyes que se encuentran en discusión.

Por último, hablar de los derechos de niños y niñas sin analizar lo sucedido durante el estallido social, dejaría la tarea incompleta. Entrevistamos a cuatro de los/as 26 adolescentes que fueron detenidos por su supuesta participación en hechos delictuales asociados a la protesta. Ellos/as, nos dieron cuenta de graves vulneraciones a sus derechos humanos por parte de las policías, gendarmería, y también de cómo el proceso judicial no les fue respetado su derecho a ser oídos.

“Los Estados Parte reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios”

(Artículo 24 Convención de los Derechos del Niño)

DERECHO AL MÁS ALTO NIVEL DE SALUD Y VIDA

Derecho a la salud

Con el fin de conocer en terreno la situación en la que se encuentran los niños, niñas y adolescentes (niños, niñas y adolescentes) que son parte del programa de protección residencial del Servicio Nacional de Menores (SENAME), la institución realizó durante el año 2018 un proceso de auditoría que entregó resultados relevantes en diversos ámbitos. En el ítem salud, entre los aspectos más importantes se encuentra la gran cantidad de niños, niñas y adolescentes que no están vinculados con la Atención Primaria de Salud (APS). Según los datos entregados por SENAME, la población bajo protección del Estado que no cuenta con

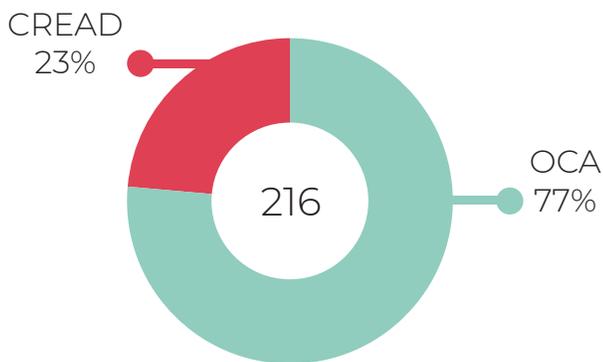
inscripción en un Centro de Salud Familiar (CESFAM) es del 25,6% de los y las residentes.

El CESFAM es el primer enlace de la comunidad con la atención pública de salud. “El objetivo de este nivel es brindar una atención ambulatoria integral centrada en las personas y sus familias, con un enfoque principalmente promocional y preventivo, incluyendo la resolución de tratamiento propiamente tal y rehabilitación para situaciones de salud de menor complejidad, bajo lo descrito en el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario” (Sename 2019).

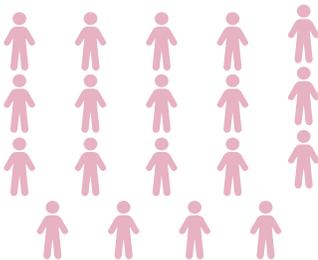


Fuente: Auditoría Social, Sename 2018

Niños, niñas y adolescentes ingresados/as a hospitalización



19 Niños, niñas y adolescentes fueron receptores de algún órgano



Fuente: Auditoría Social 2018, Sename

3 Niños, niñas y adolescentes se encuentran a la espera de un trasplante



Fuente: Auditoría Social 2018, Sename

Con el objetivo de avanzar en equidad en el acceso a la salud de los niños niñas y adolescentes que se encuentren en algún programa de SENAME, el año 2016 la Subsecretaría de Redes Asistenciales organizó un plan de seguimiento cuyo objetivo era dar respuesta oportuna a las atenciones de salud de niños, niñas y adolescentes que residan en centros de organismos colaboradores o de administración directa. De este plan se desprendió la necesidad de priorizar la atención integral en consultas y hospitalizaciones, incluyendo las del área de salud mental. (Minsal 2018).

Dentro de las líneas de intervención inmediatas desde el sector de salud se definió la inscripción de los niños/as en el CESFAM correspondiente por domicilio de cada residencia, para que cuenten con los controles habituales de salud al día y sean efectivos los mecanismos de protección, prevención y atención. Durante 2017 esta tarea continuó a través de un trabajo permanente de coordinación entre la SENAME con la APS, sin embargo, los últimos datos publicados evidencian la necesidad de continuar trabajando en dar respuestas acordes a las complejidades de salud tanto físicas como mentales de la infancia vulnerada y garantizar para la totalidad de la población la inscripción oportuna y el acceso a controles de salud y de morbilidad. (Minsal 2018). Otro de los ítems dentro de las líneas de intervención inmediatas implementadas desde el sector salud se encuentra la aplicación de un modelo de gestión priorizada de listas de esperas para consultas nuevas de especialidad y cirugías, designando un coordinador SENAME en los 29 Servicios de Salud (SS) del País.

LISTA DE ESPERA

Se definió un tiempo de espera de 60 días para Consulta Nueva de Especialidad y 120 días para intervenciones quirúrgicas, además se crearon registros identificando los niños, niñas y adolescentes en los Centros de Salud y en el repositorio nacional de Lista de espera (RNLE). (Minsal 2018). Según información solicitada por transparencia a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, a junio de 2019 la lista de espera de niños, niñas y adolescentes que son parte de la red residencial del SENAME, era la siguiente:



1.329

Niños, niñas y adolescentes de la red Sename en **lista de espera por atenciones de salud.**

Lista de espera por **tipo de atención**

1.076 Médicas

166 Odontológicas

87 Quirúrgicas

Lista de espera por **especialidad**

227 Oftalmología
153 Psiquiatría pediátrica y de la adolescencia
129 Otorrinolaringología
76 Neurología
60 Dermatología
60 Pediatría
58 Ortodoncia y Ortopedia dento máxilo facial
57 Psiquiatría adulto
37 Endodoncia
36 Neurología adulto
30 Cirugía y traumatología buco maxilofacial
28 Cirugía Pediátrica
367 Otras especialidades

Fuente: Minsal, vía transparencia

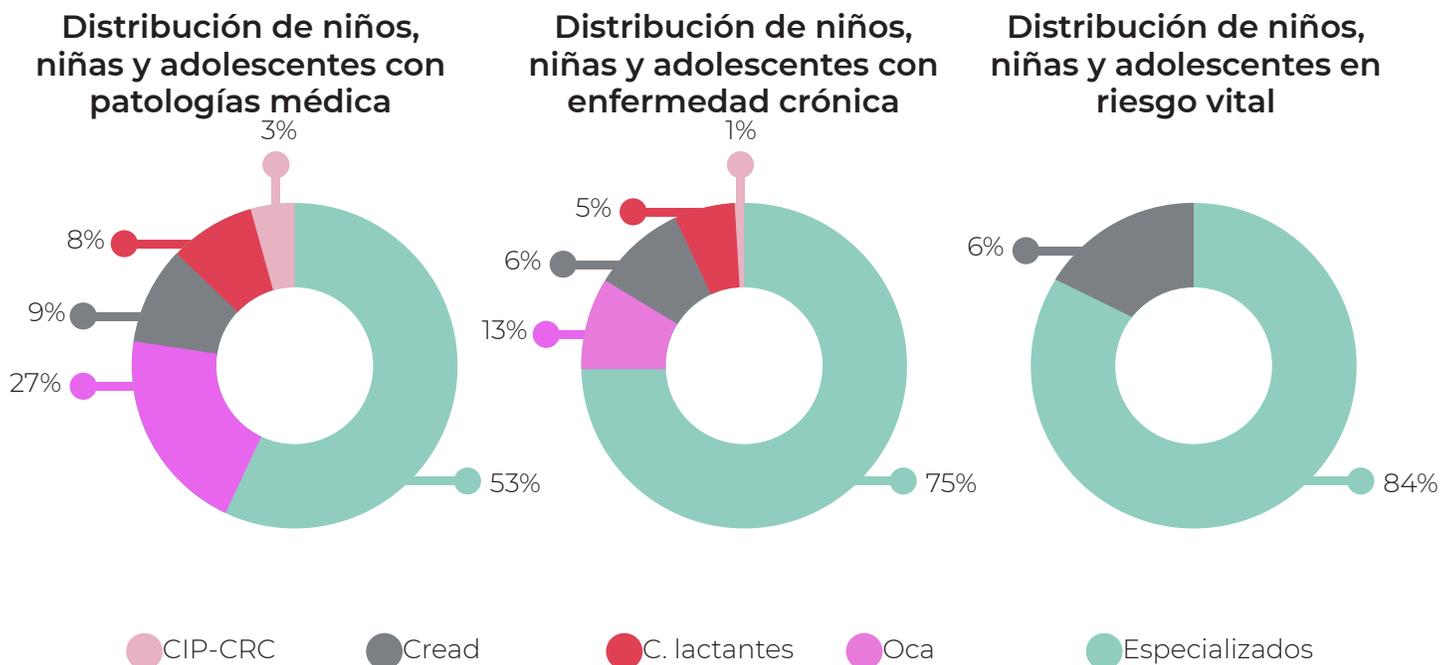
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PATOLOGÍAS MÉDICAS

El Comité de los Derechos del Niño (CIDENI) en la Observación General N°4: La salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño, asegura ver con preocupación cómo los Estados Partes no han prestado suficiente atención a las obligaciones que les impone la Convención en algunas áreas fundamentales, entre ellas la salud. (De Ferrari y Curihuinca 2018).

Según el artículo 23 de la Convención de los Derechos del Niño, los niños, niñas y adolescentes que “estén mental o físicamente impedidos tienen igualmente derecho al más alto nivel posible de salud física y mental”. (De Ferrari y Curihuinca 2018), por tanto, los Estados Partes tienen la obligación de proporcionar instalaciones y servicios accesibles a los niños, niñas y adolescentes que presenten alguna discapacidad, al mismo tiempo asegurar que cuenten con ayuda y apoyo por parte de

profesionales que les permitan desarrollarse con dignidad conforme a sus derechos.

El año 2017 la Policía de Investigaciones (PDI) investigó 240 residencias administradas por SENAME y por Organismos colaboradores. Durante esas visitas, entre otras acciones la policía realizó un catastro a nivel nacional de todos los residentes de los centros de protección que presentaban alguna patología, como enfermedades psiquiátricas, médicas, enfermedades médicas crónicas, discapacidad y residentes bajo posible riesgo vital por presencia de enfermedades terminales (PDI 2018), lo que arrojó como resultado que 2.554 residentes cuentan con un diagnóstico psiquiátrico, 970 con algún diagnóstico médico, 953 de los niños, niñas y adolescentes tienen una enfermedad crónica, 1.358 residentes tienen alguna discapacidad y 28 estaban en riesgo vital a causa de enfermedad terminal.



Fuente: PDI 2018

NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD

El año 2008, tras haber sido aprobado por el Congreso Nacional, se publicó el Decreto Supremo N° 201 del Ministerio de Relaciones Exteriores con el cual la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), instrumento que apunta a “proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente” (ACNUDH 2016), pasa a integrar el ordenamiento jurídico chileno y con ello, su cumplimiento para a ser obligatorio para el Estado (INDH 2019).

El año 2010 el Estado promulga la Ley N° 20.422, la que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, a través de esto la legislación nacional “reconoce la situación de discriminación múltiple e interseccional que concurre en los y las niños, niñas y adolescentes con discapacidad” (INDH 2019).

El año 2010 el Estado promulga la Ley N° 20.422, la que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad,

Es así como el Título I de esta ley dispone en el inciso tercero del artículo 9 que “...el

Estado adoptará las medidas necesarias para evitar las situaciones de violencia, abuso y discriminación de que puedan ser víctimas las mujeres y niños con discapacidad y las personas con discapacidad mental, en razón de su condición”(INDH 2019).

Según un informe del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) publicado en 2019 en Chile existen 23 residencias de instituciones colaboradoras acreditadas por SENAME para niños, niñas y adolescentes con discapacidad (INDH 2019). Por otro lado, según reporta la PDI un 20% de la población de niños, niñas y adolescentes que se encuentra en la red SENAME presenta algún grado de discapacidad, concentrándose el 77% de estos casos en centros de atención especializados para la población con discapacidad (PDI 2018).

Durante 2017, el INDH realizó la llamada “Misión de Observación SENAME” con el fin de conocer en terreno la situación de los niños, niñas y adolescentes bajo protección del Estado. En esta instancia seleccionaron 10 de los 23 centros residenciales para población con discapacidad y evaluaron las condiciones de cuidado que se les proporciona a los niños, niñas y adolescentes que ahí residen. Los resultados son los siguientes:

ALIMENTACIÓN



90%

Cuenta con dieta especial para niños, niñas y adolescentes que presenten condiciones crónicas de salud



80%

Cuenta con manipuladores/as de alimentos para trabajar los fines de semana y días festivos

Niños, niñas y adolescentes, de modo ocasional, participan en la preparación de los alimentos

La formulación del menú es supervisada por nutricionistas



80%

De los centros entrega 4 comidas diarias a cada uno de los niños, niñas y adolescentes

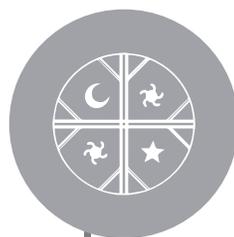
Cuenta con una planificación de menú semanal

Cuenta con una dieta especial para niños, niñas y adolescentes que presenten condiciones crónicas de salud



40%

Reporta conocer el promedio de calorías del menú



Ninguno de los centros contempla una dieta especial para niños, niñas y adolescentes indígenas

Fuente: INDH 2019

VESTIMENTA Y OTROS



80%

De los niños, niñas y adolescentes pueden elegir su ropa



30%

Comparten prendas de vestir



100%

De los centros asegura que los niños, niñas y adolescentes son acompañados por un/a educador/a durante la noche

Cuenta con personal presente en baños y duchas con el fin de resguardar la seguridad de los niños, niñas y adolescentes



80%

Asigna labores domésticas a los niños, niñas y adolescentes de acuerdo a su edad

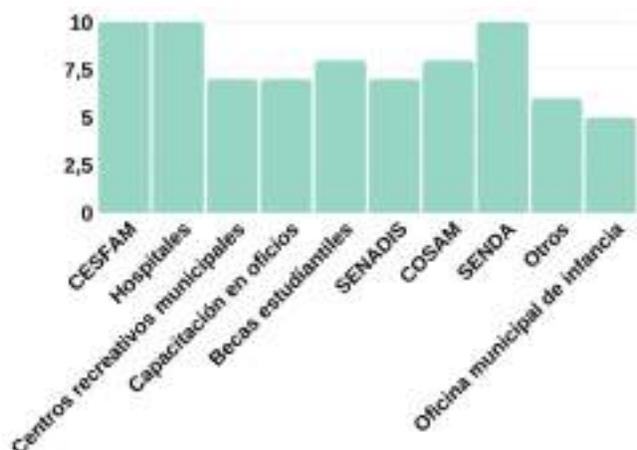


70%

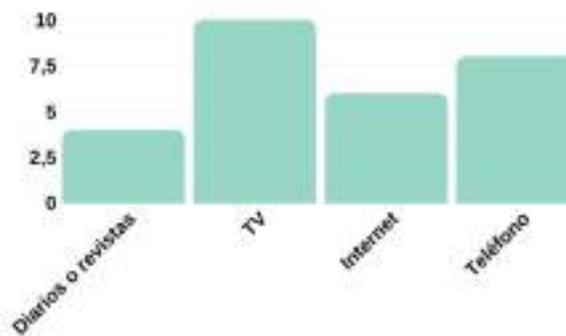
Reporta incluir a los niños, niñas y adolescentes en decisiones relacionadas con el centro

INCLUSIÓN SOCIAL

Servicios o programas públicos a los que niños, niñas y adolescentes tienen acceso



Acceso a medios de comunicación



Fuente: INDH 2019

Según las bases técnicas para centros residenciales especializados, las funciones relacionadas con la alimentación de los centros debe ser desempeñada por personal calificado o certificado y se debe prescindir de los/las educadores de trato directo, quienes deben ocuparse de la atención formativa de los niños/as (SENAME, 2013).

Con respecto al régimen de visitas, ninguno de los centros las suspende como sanción por mal comportamiento. Lo mismo ocurre en el caso de las familias de los niños, niñas y adolescentes, ya que ninguno de los centros sanciona a los padres o familias en caso de llegar con retraso a alguna de las citas. El 100% de los centros permite la visita de amigos y/o compañeros de colegio y el mismo porcentaje permite que las familias participen en actos o fechas relevantes. El 90% permite que los niños, niñas y adolescentes salgan con sus familias durante las visitas o que puedan comunicarse con sus padres fuera del horario establecido. Todos los

centros permiten que los familiares entreguen objetos, como ropa o juguetes durante sus visitas y solo el 50% supervisa las visitas.

PERSONAL DE LAS RESIDENCIAS

De un total de 241 centros visitados, la PDI estableció que 42 residencias de adolescentes no mantenían un encargado de salud. Por otro lado, aun cuando 198 centros cuentan con un encargado, esta función es ejercida por personal sin un perfil de formación académica necesariamente compatible con tal función (PDI, 2019).

En el caso de los centros para niños, niñas y adolescentes con discapacidad, de las 16 residencias visitadas, 9 de ellas tienen profesionales de la salud como encargados de salud (56.3%), mientras que en 5 centros se detectó que la función de encargado de salud es ejercida por un técnico de la salud (31.3%).

Por otro lado, 97 de 198 centros no tienen un encargado de salud con competencia en tal área. En los casos en que sí hay personal especializado es preocupante que esta labor sea ejercida sólo en horario diurno y fuera de horario laboral, puesto que durante los fines de semana son los educadores de trato directo quienes ejercen este rol.

En el caso del encargado de la administración de medicamentos, se estableció que, del total de centros visitados, 159 de ellos tiene durante el día como encargado/a de esta labor a un/a educador/a de trato directo que no cuenta con formación profesional o técnica en el área de la salud.

Por último, la investigación reveló que 224 residencias no cuentan con el personal profesional especializado para el manejo de residentes con perfil clínico de forma permanente. Respecto a las residencias que mantienen cuidado de lactantes y preescolares, esto sucede en el 97.1% de los centros.

En el caso de los centros que atienden población adolescente, 158 de los 160 no cuentan con esta prestación especializada de manera permanente. Esta misma situación se reporta en 10 de los 11 CREAD.

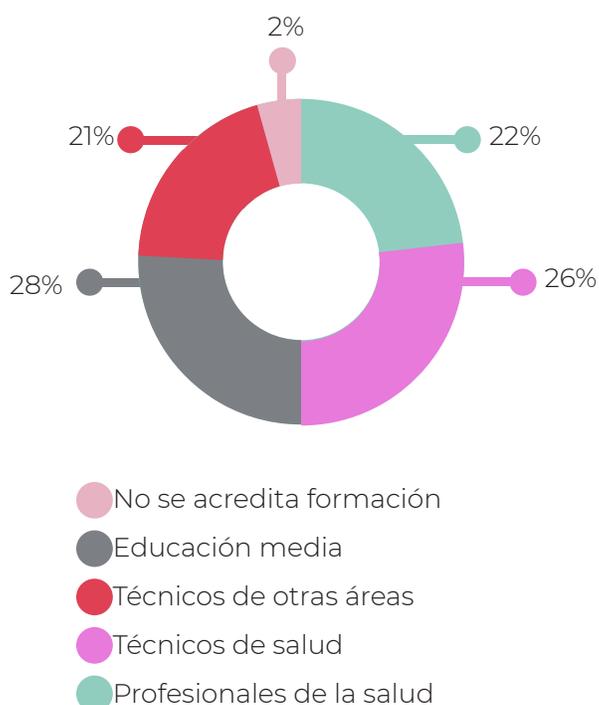
Por su parte, de los centros que atienden a población con discapacidad, 11 de 16 no cuentan con cuidados especializados las 24 horas del día (68.8%). (PDI, 2019)

En resumen, el 83% de las residencias no cuenta con funcionarios que cumplan con el perfil profesional mínimo para su funcionamiento. Un 93% de las residencias no cuenta con personal profesional especializado para el manejo de residentes con perfil clínico de forma permanente, el 35% no cuenta con la cantidad mínima de educadores de trato directo para funcionar mientras que el 65% restante aunque cumple con el mínimo sigue resultando insuficiente para funcionar de manera óptima, dado que en la mayoría de estos centros hay residentes con perfil clínico.

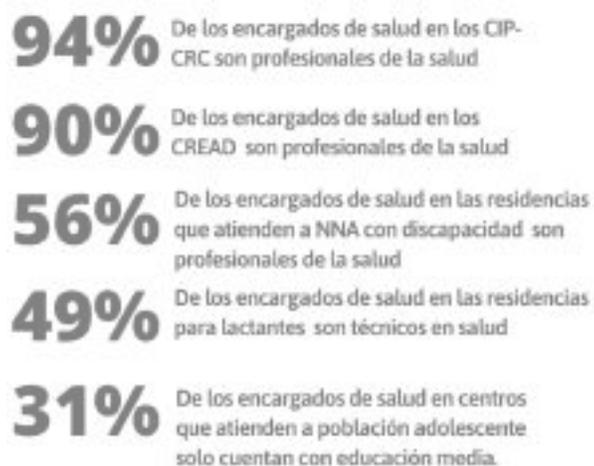
42 de 241

centros no cuentan con "Encargado de salud". La totalidad de estos 42 centros atiende a población adolescente

Tipo del profesional en cargo "Encargado de salud"



"Encargado de salud" por modalidad residencial



Fuente: PDI 2018

SALUD MENTAL

A nivel mundial se estima que entre el 10 y el 20% de los adolescentes experimentan problemas de salud mental (SENAME 2019). En Chile los problemas de salud mental y trastornos mentales son la principal fuente de carga de enfermedad (MINSAL 2018), siendo especialmente preocupante la situación de niños, niñas y adolescentes ya que la atención en salud mental para este segmento etario presenta importantes brechas en todos los niveles, sobre todo en la atención ambulatoria (MINSAL 2017).

Para la Organización Mundial de la Salud (OMS) los trastornos psiquiátricos que se inician en la infancia o en la adolescencia deben ser una prioridad para la salud pública (Vicente, y otros 2012). Los factores que determinan la salud mental de los y las adolescentes son múltiples, existiendo una correlación directa entre la exposición a factores de riesgo y los efectos provocados en la salud mental (www.who.int 2019). Para la OMS dentro de las determinantes

más importantes se encuentra la calidad de vida doméstica, la violencia, y los problemas socioeconómicos y la violencia sexual. El “Estudio de epidemiología psiquiátrica en niños, niñas y adolescentes en Chile” realizado el año 2012 evidenció que las variables asociadas significativamente al aumento de la prevalencia de trastornos son, entre otras, el ser víctima de maltrato, de abuso sexual, vivir bajo la línea de la pobreza, la presencia de historial familiar con psicopatología, vivir con un solo padre o con otras personas, mientras que la deserción escolar aumenta el riesgo del abuso de sustancias en casi siete veces.

Finalmente, la prevalencia total para cualquier trastorno psiquiátrico de discapacidad psicosocial fue de 22,5%. Los grupos de trastornos que mostraron más alta prevalencia fueron los disruptivos (destacando el de Déficit Atencional e Hiperactividad) con 14,6 %, seguidos de los ansiosos (angustia de separación), con un 8,3% (de la Barra, y otros 2012).



Imagen liberada, banco de fotos Pixabay

Es importante mencionar que según Unicef, el 71% de la población infantil y adolescente del país es víctima de algún tipo de violencia. A esto se agrega que según la encuesta CASEN del año 2017 la pobreza en el grupo comprendido entre los 0 y los 17 años de edad alcanza el 28.6% (SENAME 2019).

Por otro lado, si bien el suicidio no es una enfermedad mental, uno de sus principales factores de riesgo es la presencia de un trastorno mental (MINSAL 2017). En el caso de los adolescentes, el suicidio es la segunda causa de muerte a nivel mundial y Chile tiene tasas cercanas al promedio. El año 2015 107 adolescentes entre 15 y 19 años murieron por este motivo en el país (SENAME 2019).

Al revisar el panorama general de la salud mental infanto-juvenil causa especial preocupación la situación de los niños, niñas y adolescentes que están en la red SENAME. Según el “Plan Nacional de Salud Mental 2017-2025”, el 69.1% de niños, niñas y adolescentes bajo sistema de protección de derechos presenta al menos un trastorno de salud mental. (MINSAL 2017). Esto se explicaría porque son una población especialmente vulnerada, al contar en su biografía con una exposición a entornos y contextos sociales y culturales caracterizados por condiciones de inequidad y violencia, como abuso físico, sexual, abandono, negligencia, pobreza y violencia doméstica, entre otras situaciones (SENAME 2019).

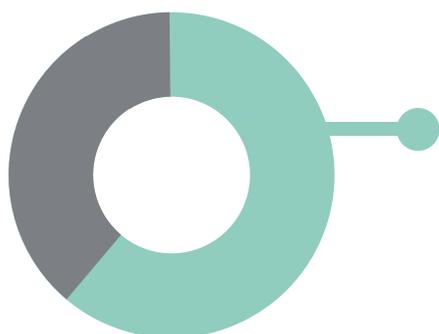
DIAGNÓSTICOS PSIQUIÁTRICOS

El estudio realizado por la Policía de Investigaciones dado a conocer en julio de 2019, estableció que existen 2.554 residentes diagnosticados con alguna patología psiquiátrica, lo que equivale al 37% de la población total de residentes en país (PDI 2018).

La mayoría de estos casos se encontraban en residencias pertenecientes a organismos colaboradores. En ellos, 1239 adolescentes presentaban una patología psiquiátrica, lo que equivale al 33,5% de la totalidad de los niños, niñas y adolescentes que residen en este tipo de centros. En cambio, en el caso de los Centros de Administración Directa (CREAD) el 67% de la población residente presenta algún tipo de patología de salud mental (PDI 2018).

En cuanto a la presencia de patologías psiquiátricas en residencias que funcionan bajo la modalidad de atención especializada a población con discapacidad, se estableció la existencia de 465 casos, lo que representa el 41.6% de la población residente en estos centros (PDI 2018).

Por otra parte, se debe señalar que la población de residentes con este perfil clínico, se encuentra distribuida en un 85.8% de los centros, de esta forma 206 de las 240 residencias, cuentan con -a lo menos- un residente con algún diagnóstico psiquiátrico (PDI 2018).



69%

De los niños, niñas y adolescentes en Sename presentan al menos un trastorno de salud

Fuente: MINSAL, 2017

2.554

Niños, niñas y adolescentes que residen en algún centro de Sename han sido diagnosticados con alguna patología psiquiátrica

Fuente: Informe PDI, 2018



OCAS

33.5%

Niños, niñas y adolescentes residentes en OCAS presentaban una patología psiquiátrica



CREAD

67%

Niños, niñas y adolescentes residentes en CREAD presentaban una patología psiquiátrica



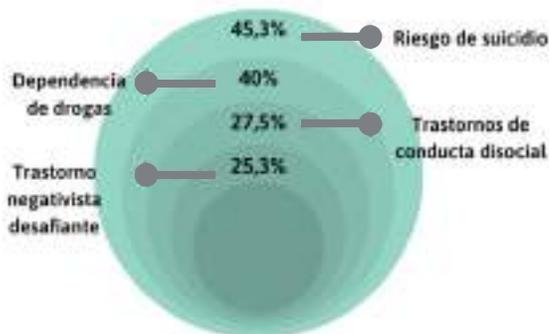
ESPECIALIZADOS

41,6%

Niños, niñas y adolescentes de residencias especializadas presentaban una patología psiquiátrica

Fuente: Informe PDI, 2018

Tipos de trastorno de salud mental Área de protección de derechos



Fuente: MINSAL, 2017

206 de los 240

Centros visitados cuentan con al menos un residente con una patología psiquiátrica

Fuente: Informe PDI, 2018

SALUD MENTAL ÁREA DE JUSTICIA JUVENIL

“Todo establecimiento penitenciario dispondrá por lo menos de los servicios de un médico calificado que deberá poseer algunos conocimientos psiquiátricos. Los servicios médicos deberán organizarse íntimamente vinculados con la administración general del servicio sanitario de la comunidad o de la nación. Deberán comprender un servicio psiquiátrico para el diagnóstico y, si fuere necesario, para el tratamiento de los casos de enfermedades mentales”

“Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos” ONU 1955

En el año 2019 el Servicio Nacional de Menores publicó un documento llamado “Procedimiento Prevención del Suicidio en Centros y Programas de Justicia Juvenil” indicando que para esta institución es necesario abordar de forma preventiva dicha temática debido a que en estos centros se agrupan “adolescentes con trayectorias de vida que evidencian múltiples condiciones de vulnerabilidad que se traducen en factores de riesgo significativos que afectan la salud mental” (Sename 2019).

Según la OMS, los adolescentes infractores de ley que se encuentran cumpliendo condena en centros privativos de libertad son una población especialmente expuesta a altos niveles de riesgo suicida, entre otras cosas, por el alto impacto psicológico del arresto y del encierro, la soledad, la lejanía con la familia y seres queridos, la incertidumbre, el estrés diario, la espera y el síndrome de abstinencia en aquellos que presentan consumo problemático de drogas y/o alcohol (Sename 2019).

El objetivo de este documento es entregar elementos técnicos sobre promoción de salud mental y prevención del suicidio a los equipos de los centros CIP-CRC y CSC, a los programas de sanciones y medidas y sanciones que son ejecutados por organismos colaboradores

(Sename 2019).

Este procedimiento define algunas necesidades como tener una estrategia de promoción de la salud mental y la prevención del suicidio en todo el sistema, la que debe ser integral y que aborde aspectos relacionados a la calidad de vida de los adolescentes, sus familias y de los equipos de intervención, otorgándole gran importancia al ambiente y a la protección de los riesgos ambientales, físicos y psicológicos (Sename 2019).

Otro de los puntos refiere a la promoción del auto cuidado de los NNA, el equipo técnico y para sus familias. La idea es generar espacios protectores y resilientes para trabajar, entre otras cosas, el impacto emocional del suicidio, especialmente entre aquellos adolescentes que han pasado por la experiencia de que un/a compañero/a se suicide, apuntando a evitar el llamado “suicidio en cadena”. La medida en este caso es contener emocionalmente a los/as Involucrados y derivar a atención psiquiátrica a los/as jóvenes afectados (Sename 2019).

Con respecto al trabajo intersectorial, releva como primordial el colaborar y brindar información desde centros y programas de justicia juvenil en la instalación del sistema de

estudio de casos, con la finalidad de contar con cifras, lo que requiere una gran coordinación entre los centros y el responsable regional en temas de salud. (Sename 2019). En lo referente a la coordinación con programas locales destaca la importancia de incluir, además de a los centros de salud programas y otras ofertas que apunten al tratamiento para el consumo de drogas y alcohol a cargo de SENDA, además de sumar a las escuelas, al contexto judicial, la comunidad y cualquier otra red de apoyo según cada caso (Sename 2019).

Sobre los equipos técnicos y funcionarios es importante que los/as supervisores/as de justicia juvenil incorporen competencias y habilidades relativas a la pesquisa de riesgo suicida y habilidades en el manejo del riesgo. Este proceso de sensibilización y concientización debe realizarse al 100% de los funcionarios y equipos técnicos. Entre los aspectos que se abordarán se encuentra la información sobre factores de riesgo y de protección de la conducta suicida, la desmitificación de ésta, la asociación entre algunos factores específicos asociados a la conducta suicida en el contexto judicial, la detección de situaciones que aumenten el riesgo al interior del centro o programas y el desarrollar la capacidad de controlar estas causas adversas asociadas a ellas, reconocer las particularidades de cada adolescente, etc. (Sename 2019).

Doce años atrás, tras la puesta en marcha de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley N° 20.084) Sename en conjunto con el Ministerio de Salud y SENDA acordaron la instalación de unidades de hospitalización en contextos privativos de libertad de referencia nacional, llamadas Unidades de Hospitalización de Corta Estadía (UHCE), las que tenían por objeto entregar atención clínica de especialidad psiquiátrica a adolescentes infractores de ley, ya sometidos/as a encierro, y que requieran de estabilización por diagnósticos psiquiátricos severos, principalmente alto riesgo suicida, síndrome de abstinencia severo, ingresos con sospecha de esquizofrenia u otras patologías y descontrol severo de impulsos. Según el INDH, al inicio de su funcionamiento existía desconocimiento sobre el respeto a los derechos de las y los adolescentes que eran ingresados (INDH 2018).

En 2016 se elaboró el modelo de gestión para estas unidades y se les cambió el nombre por “Unidades de Hospitalización de Cuidados Intensivos en Psiquiatría” (UHCIP), que dependen del servicio de salud respectivo pero se encuentran dentro de los centros privativos de libertad de Sename. Al año 2018 ya se encontraban implementadas en los CIP y CRC de las regiones Metropolitana, Valparaíso, Tarapacá, Biobío y Los Ríos (INDH 2018).

Durante la visita realizada por el INDH la totalidad de estos centros, observó graves situaciones, como violencia y prácticas carcelarias, uso de gas pimienta, esposas, grilletes, aislamiento, allanamientos, etc. Además, igual de importante es que el 67% de los CIP-CRC no cuenta con psiquiatra propio, algo que contraviene la regla número 22 sobre las “Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos” (Reglas Nelson Mandela) que indica: “Todo establecimiento penitenciario dispondrá por lo menos de los servicios de un médico calificado que deberá poseer algunos conocimientos psiquiátricos. Los servicios médicos deberán organizarse íntimamente vinculados con la administración general del servicio sanitario de la comunidad o de la nación. Deberán comprender un servicio psiquiátrico para el diagnóstico y, si fuere necesario, para el tratamiento de los casos de enfermedades mentales” (ONU 1955), además, da cuenta del suicidio de un adolescente del CIP-CRC de Copiapó quien esperaba atención psiquiátrica.

Al visitar estos centros solo 19 de 34 plazas estaban siendo utilizadas, algo preocupante según el INDH tras conocer los hallazgos del Informe Anual 2017 sobre los y las adolescente de los CIP-CRC y su falta de atención psiquiátrica. De estos 19 pacientes el 53% son adolescentes bajo medida cautelar y el 42% se encuentra cumpliendo condena. Al momento de la observación solo una plaza era utilizada por una mujer.

Con respecto a la infraestructura, todas las unidades cuentan con cámaras vigiladas por personal del MINSAL y las que están en espacios comunes son supervisadas por personal de Gendarmería de Chile, algo que escapa de

sus labores que deberían circunscribirse al resguardo de la seguridad perimetral y al traslado de los/as adolescentes (INDH 2018).

Con respecto al espacio personal de los adolescentes en la UHCIP de la Región Metropolitana se observó que las camas no tienen sábanas. Según reporta el informe del INDH, la autoridad de ese centro que fue entrevistada indicó que es complejo lavarlas porque no cuentan con agua suficiente:

“Se lavan en un lugar distinto y sale muy caro transportarlas, el centro no dispone de agua suficiente porque es de pozo, y el pozo es de propiedad de gendarmería y se comparte con Punta Peuco” (Entrevista INDH a Autoridad SENAME, Región Metropolitana, en Julio de 2018) (INDH 2018).

Esto contraviene la regla 17 sobre “Ropas y cama” de las Reglas de Nelson Mandela que establece que “Cada recluso dispondrá, en conformidad con los usos locales o nacionales, de una cama individual y de ropa de cama individual suficiente, mantenida convenientemente y mudada con regularidad a fin de asegurar su limpieza” (ONU 1955).

En una de las UHCIP se informa que son pocos los que ingresan por trastornos psiquiátricos y que principalmente los adolescentes son hospitalizados como medida de castigo:

“¡Nosotras no tenemos na’ que hacer aquí”.

“Las dos adolescentes habían sido internadas en la UHCIP del centro donde residen los menores privados de libertad en Iquique. Desesperadas, sus gritos se escuchaban desde lejos. Así lo recuerda el terapeuta ocupacional que estaba de turno esa noche y que oía todo desde el piso de arriba. En su testimonio para este reportaje, el profesional –que pidió la reserva de su identidad– señaló que las chicas no sufrían problemas de salud mental. También dijo que las educadoras de trato directo –funcionarias que trabajan en los módulos donde residen los menores– no fueron capaces de controlar un conflicto de disciplina protagonizado por ambas jóvenes y “decidieron derivarlas a la unidad (de internación psiquiátrica) para sacarse el problema de encima” (Rojas y Vitar 2019).

Las periodistas Trinidad Rojas y Monserrat Vitar publicaron en agosto de 2019 un reportaje llamado “Otro grave abuso en centros del Sename: internación psiquiátrica como método de castigo”, según datos que solicitaron vía transparencia se acreditó que al menos 49 adolescentes ingresados desde 2016 fueron dados de alta de las UHCIP porque no presentaban trastornos mentales o conductuales severos. En este reportaje un funcionario del centro de Limache afirma que

“La unidad de psiquiatría es el medio para descomprimir las ‘casas’ (los módulos donde viven los adolescentes) y poder estar más tranquilos con los jóvenes conflictivos” Rojas y Vitar 2019).

Lo señalado anteriormente refuerza lo expuesto por el informe del INDH, donde una autoridad de SENAME reconoce que “Pacientes psiquiátricos es lo que menos vemos, porque cuando es de verdad enfermos psiquiátricos se envían para afuera, porque el que cometió un delito y (es) psiquiátrico no puede estar en una cárcel” (Entrevista INDH a Autoridad SENAME, Región Metropolitana, en Julio de 2018) (INDH 2018).

Según el “Plan nacional de salud mental 2017-2025”, el 70% de niños, niñas y adolescentes bajo sistema de protección de derechos presenta al menos un trastorno de salud mental. En el caso de los adolescentes entre 14 y 17 años que se encuentran en centros privativos de libertad, la cifra superaría el 86%. (MINSAL 2017) esto se debería a que son una población especialmente vulnerada con una exposición a entornos y contextos sociales y culturales caracterizados por condiciones de inequidad y violencia, entre estos abuso físico, sexual, abandono, negligencia, pobreza y violencia doméstica, entre otras situaciones (SENAME 2019).

“La comisión mira también con preocupación cómo en la región, bajo el pretexto de someterlos a tratamientos terapéuticos, se utiliza el sistema de justicia juvenil para privar de su libertad a niños que sufren discapacidad mental y que, por lo tanto, no podrían infringir ley penal alguna, lo que también constituye una violación del principio de legalidad y, por lo tanto, al artículo 9 de la convención Americana”.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

INDH observó graves situaciones, como violencia y prácticas carcelarias, uso de gas pimienta, esposas, grilletes, aislamiento, allanamientos, etc.

Fuente: INDH 2018

Se observó que las camas no tienen sábanas. Según reporta el informe del INDH, la autoridad de ese centro que fue entrevistada indicó que es complejo lavarlas porque no cuentan con agua suficiente.

Fuente: INDH 2018

“La unidad de psiquiatría es el medio para descomprimir las ‘casas’ (los módulos donde viven los adolescentes) y poder estar más tranquilos con los jóvenes conflictivos”.

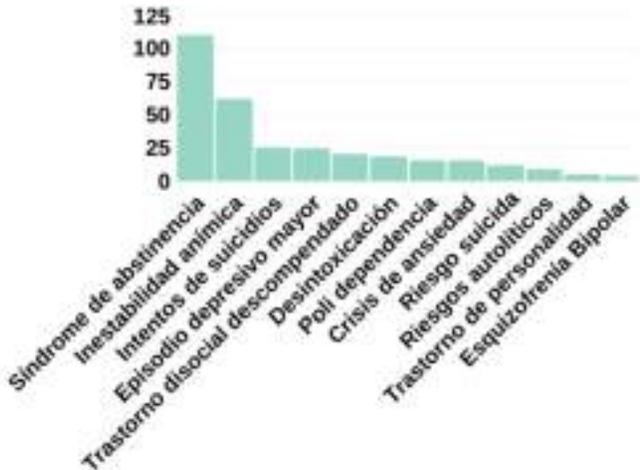
Fuente: CIPER 2019

“El **67%** de los CIP-CRC no cuenta con psiquiatra propio”.

Informe Preliminar: Visitas a Unidades de Atención Psiquiátrica (UHCIP) dentro del sistema de privación de libertad de adolescentes, INDH 2018

SALUD MENTAL ÁREA DE JUSTICIA JUVENIL

Principales causas de ingreso a UHCIP 2017-2018



Plazas UHCIP

REGIÓN	TIPO DE CENTRO	N° TOTAL DE PLAZAS	PLAZAS UTILIZADAS
TARAPACÁ	CIP-CRC	6	3
VALPARAÍSO	CIP-CRC	8	3
METROPOLITANA	CRC	10	7
BIOBÍO	CIP-CRC	5	4
LOS RÍOS	CIP-CRC	5	2

Fuente: INDH 2018



86%

De los adolescentes privados de libertad presenta al menos un trastorno de salud mental

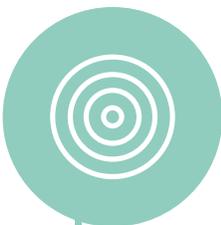
Fuente: MINSAL 2017



76%

De los niños, niñas y adolescentes en centros privados de libertad presenta un trastorno de salud mental asociado al consumo problemático de sustancias, el 37,8% trastornos disruptivos y 25,4% déficit atencional; 67,7% con comorbilidad psiquiátrica

Fuente: Informe INDH 2019



450

Residentes tienen una patología psiquiátrica

Fuente: PDI 2018

DERECHO A LA VIDA

En agosto de 2016 y por solicitud del fiscal de la Región de Los Lagos, Marcos Emilfork, la Policía de Investigaciones creó un equipo de fuerza de tarea con dedicación exclusiva a la investigación de las muertes ocurridas al interior de centros del Servicio Nacional de Menores y de sus organismos colaboradores. Antes de que ésta se iniciara se reportaban 878 muertes de niños, niñas y adolescentes y de 435 adultos/as -entre los años 2005 y 2016- que se encontraban bajo protección del Estado (PDI 2018).

El Ministerio Público solicitó la conformación de este equipo especial con el objetivo de establecer o descartar que tales fallecimientos se relacionaran con hechos constitutivos de delito y a su vez, establecer con precisión la cantidad de niños y niñas que al momento de su deceso estaban efectivamente bajo la protección del Estado. Según lo informado por SENAME en su Anuario Estadístico 2018, durante el año 2018 fallecieron 119 niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos/as bajo protección del Estado.

Es importante aclarar que esta institución también se hace cargo de adultos/as, algunos con graves problemas de salud física y deficiencia mental, y también de mayores de edad con conflicto con la ley que al momento de cometer el delito eran menores de 18 años. Del Área de Protección de Derechos -Sistema Residencial y Ambulatorio de Protección- durante el año 2018 se registraron 78 fallecimientos. 77 de estos corresponden a niños, niñas, adolescentes y adultos/as que eran atendidos en centros o programas ambulatorios de Organismos Colaboradores Acreditados (OCA). Además, SENAME ha precisado que 30 de los 33 fallecidos se encontraban en una residencia para personas con discapacidad al momento de ocurrido el deceso (SENAME 2019). Al disgregar esta información 33 niños, niñas, adolescentes y adultos/as se encontraban en el Sistema Residencial de Protección, mientras que 44 estaban en el Sistema Ambulatorio. Con respecto a la edad, 51 de ellos/as tenían menos de 18 años. (SENAME 2019).

Por otro lado, los fallecimientos restantes corresponden al Área de Justicia Juvenil. 34 de ellos eran adolescentes, jóvenes y adultos/as que cumplían medidas o sanciones

en proyectos de medio libre administrados por Organismos Colaboradores, mientras que otros 7 se registraron en centros de administración directa (CIP-CRC y CSC). De un total de 41, 17 tenían menos de 18 años. (SENAME 2019)

Tras la constatación realizada por la PDI con respecto a los protocolos relacionados con el resguardo a la vida de los niños, niñas y adolescentes, se concluyó que el 72.9% de los centros a nivel nacional no cuenta con protocolos de manejo y prevención de conductas suicidas. En ellos se destaca que 65 de los 89 centros (37%) que reciben a niños y niñas de entre 6 y 18 años no cuentan con este protocolo. La modalidad de Residencias de Protección para Mayores (RPM) que acoge a niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, y, excepcionalmente, menores de 24 (SENAME 2011) tampoco cuenta con este protocolo en el 25% de los centros. En el caso de los Centros de Reparación Especializada de Administración Directa (CREAD) 7 de 11 no cuentan con este protocolo (63%).

Por otra parte, el 66.3% de los centros a nivel nacional no cuenta con protocolos de alimentación. De los centros de atención para lactantes, 21 no cuentan con este protocolo (65.6%) y en centros para niños, niñas, adolescentes y adultos/as con discapacidad 11 de 16 no cumplen con esta formalidad para su funcionamiento. (PDI 2018)

Con respecto a la contención física, SENAME la regula en el "Protocolo de actuación en situaciones de crisis en centros residenciales" del año 2016 y la describe como una técnica "posible de realizar con un niño/a o adolescente en donde solo se puede incorporar sujeción de extremidades y la cabeza. Maniobras de mayor complejidad deben ser realizadas únicamente por funcionarios de salud" (SENAME, 2016) (Zeballos y Guzmán 2019).

Con respecto a este procedimiento, la investigación demostró que el 76.7% del total de las residencias a nivel nacional, no cuenta con un protocolo frente a desajustes conductuales (PDI 2018). Para finalizar, El 72.1% de los centros no cuenta con un protocolo de fallecimiento.

En relación a las supervisiones que reciben las residencias, se estableció que 236 centros reciben una supervisión periódica, diurna y nocturna, por parte de Sename. De estas 87% tiene una frecuencia mensual y el 2.5% es visitada dos veces al mes, el 2,1% es supervisada dos veces al semestre, el 3.8% una vez cada tres meses y una vez al semestre el 1.7% de las residencias. En la mayoría de estas visitas el personal directivo es avisando con anterioridad por parte de él o la supervisora de la Dirección Regional del Sename, esto se debe a que las fiscalizaciones se enmarcan en la lógica de control y supervisión de asuntos administrativos y formales del proceso de intervención, por lo que esta coordinación tiene por objeto que en los centros mantengan la documentación accesible el día de la visita (PDI 2018).

Por otro lado, la residencia de Isla de Pascua, un centro de la Región de Coquimbo y otro de la Región de Los Ríos y uno de la Región Metropolitana reportaron no mantener supervisión por parte de Sename (PDI 2018).

La investigación también establece que en este ámbito la totalidad de las residencias del área de protección es supervisada periódicamente por parte del Tribunal de Familia. Estas visitas se realizan en el 78% de los casos de forma semestral y en el 14% de forma trimestral.

Del resto de los centros dos son visitados mensualmente, uno dos veces al mes, uno dos veces en el trimestre y dos solo una vez al año. Hay un pequeño porcentaje de residencias que al momento de la investigación no habían sido visitadas por el Tribunal de Familia, porque en ambos casos se registra una reciente apertura del centro. Las fiscalizaciones realizadas por el Tribunal de Familia son reguladas en su periodicidad por la Ley N°19.968 que en su artículo 78 establece que “éstas no deben distanciarse por periodos superiores a los seis meses, constituyendo una falta disciplinaria grave el incumplimiento de tales supervisiones” (PDI 2018).



Imagen liberada, banco de fotos Pixabay

119

fallecidos



Fuente: Anuario Estadístico 2019, Sename



73%

De los centros no cuenta con protocolos de manejo y prevención de conducta suicida

Fuente: PDI 2018



77%

De los centros no cuenta con protocolos de contención

Fuente: PDI 2018

DERECHO A UN ENTORNO SEGURO

A modo general, Sename, y por ende el Estado, en temas de infraestructura debe asegurar la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes al interior de las residencias, donde se propicie su desarrollo integral y estén seguros. Respecto a la higiene y seguridad, Sename se encuentra adscrito a las normas asociadas a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Decretos Supremos N° 289, N° 594 y N° 977 de Minsal, Decreto Supremo N° 548 del Mineduc y normativa Junji.

Por su parte, la disposición de personal e instalaciones están sujetos a los Estándares Mínimos de Atención Residencial (Sename 2012).

Ejemplo de lo anterior, es que cada niño, niña y adolescente debe tener un dormitorio individual o en caso contrario contar con la posibilidad de compartir la habitación, pero donde cada uno tenga acceso a un espacio individual dentro de ese espacio común. Además, cada uno debe contar con su cama propia, ropa de cama de acuerdo a la estación del año, al igual que un compartimiento para guardar su ropa individual, artículos personales valiosos para ella/él, ventanas con cortinas, piso en buen estado, calefacción e iluminación de lectura. Asimismo, los dormitorios no deben contar con más de 3 camas, en caso de utilizar camarotes debe haber un espacio entre ellos comparable al uso de 2 camas separadas en la habitación, más aún, no deben dormir en estos niños, niñas y adolescentes que pueden estar en riesgo por su utilización. Los niños, niñas y adolescentes deben ser autorizados a personalizar sus habitaciones y motivados a hacerlo. Más importante aún, frente a cualquier solicitud de alguno de los residentes a un cambio de cuarto, ésta debe ser evaluada de manera urgente y aceptada apenas sea posible.

Igualmente, conforme a lo dispuesto por Sename en 2012 en su texto "Estándares mínimos de calidad para la atención residencial" del departamento de protección de Derechos, el centro residencial es amoblado y decorado en pos de establecer un ambiente hogareño para los niños, niñas y adolescentes, todas las instalaciones deben ser seguras, mantenerse aseadas y ordenadas tanto interiores como exteriores, más contar con mantención y reparaciones oportunas. También deben contar con calefacción y espacios en los cuales los niños/as puedan recibir privadamente a sus familias y visitas. Con respecto a los baños, los

resultados que se esperan son que se respete la privacidad, que la cantidad de baños sea proporcional al número de usuarios/as; las duchas colectivas se encuentren separadas en cubículos y/o con puertas completas para privacidad y que cuenten con agua caliente.

Según señala el informe realizado por la PDI en 2018 donde visitaron algunos centros del Sename, 225 de estos no presentan las condiciones estructurales necesarias para el cuidado de niños, niñas y adolescentes de perfil clínico y/o casos complejos, cifra que representa el 93,8% de la muestra. Es más, 204 de estas residencias eran de organismos colaboradores y 21 correspondían a CREAD y CIP-CRC.

Bajo un análisis geográfico de los datos revelados por este estudio, es posible determinar que en 6 regiones de Chile no existen residencias de Sename que cuenten con la infraestructura necesaria para casos de complejidad. Mientras que en 8 regiones sí, donde en la Metropolitana existen 5 centros con la habilitación estructural requerida.

Esto se relaciona directamente a la carencia de una enfermería y/o dependencias especiales para atender de forma adecuada el perfil de estos residentes. Donde al centrarse en una sala de enfermería, de los 240 centros visitados para la realización del estudio, el 70,8% no cuentan con una. Aquellas residencias que reportaron sí contar con una enfermería (70 en total, el 29,2%) mayoritariamente sus salas habilitadas corresponden a atención de primeros auxilios básicos, por lo que cabe destacar que las cifras anteriores no responden necesariamente a residencias que posean la aprobación sanitaria para su funcionamiento.

Asimismo, se debe señalar que los estándares mínimos exigidos para el funcionamiento de los centros no indican requerimiento de enfermería en su interior. No obstante, esta dependencia resulta fundamental para su funcionamiento frente al perfil clínico de los residentes. Puesto que, el 85,8% de las residencias cuentan con niños, niñas y adolescentes de perfil psiquiátrico y 52,5% tienen residentes con algún tipo de diagnóstico médico, 44,1% alguna enfermedad crónica y 35,4% presentan algún grado de discapacidad. Razón por la cual, esta dependencia es vital, ya que es la primera respuesta ante una emergencia que puede poner en riesgo la salud y vitalidad de los niños, niñas y adolescentes que ahí residen.

Por otra parte, otros reportes coinciden con los resultados entregados por el informe de la PDI, tales como el Proyecto de levantamiento y unificación de la información de niños/as en el sistema residencial (2013), el Informe de la Corporación Administrativa del Poder Judicial (2016), en el Informe de la Contraloría General de la República (2018) y en los dos informes de la Cámara de Diputados (2014, 2017) consignados en acápite anteriores; y, que además son rescatados por el Informe del INDH (2017).

En un marco general, el 92,1% de los centros a nivel nacional no cumplen con los estándares mínimos exigidos por Sename para poder funcionar, existen sólo 19 residencias que lo hacen, 7 CREAD Y 12 OCA, pero los cuales mantienen serias falencias operacionales. Donde 7 de ellos mantienen usuarios fuera del perfil (residentes adultos/as), 2 residencias mantienen sobrecupos, 13 centros mantienen

población sobre institucionalizada, 9 no cuentan con mecanismos de traslado para los residentes, 16 de ellos no cuentan con infraestructura ni profesionales para la atención de residentes de alta complejidad 24/7, así como tampoco con protocolos de contención y sujeción frente a estos casos.

Como consideración final, cabe informar que el Estado se ha comprometido a adecuar la oferta programática a los contenidos de la Convención sobre los Derechos del Niño, existiendo un nuevo modelo residencial cuya aplicación comenzó en el año 2018, además de continuar con las iniciativas del Acuerdo Nacional por la Infancia del Gobierno, que busca extender el cuidado de la salud mental de los niños, niñas y adolescentes. Por ello, en junio de 2019, el Presidente Sebastián Piñera inauguró la primera Residencia de Alta Especialidad (RAE) del Sename.



92%

De las residencias no cumplen con los estándares mínimos exigidos por Sename



71%

De las residencias no cuentan con enfermería



94%

De las residencias no presenta condiciones estructurales necesarias para el cuidado de Niños, niñas y adolescentes con perfil clínico

Fuente: PDI, 2018

HACINAMIENTO

En septiembre de 2019 la Corporación Administrativa del Poder Judicial publicó el “Informe Nacional de visitas a hogares y residencias de protección Red Sename y Privados”. Según lo reportado en Chile existen 254 residencias, de las cuales 15 son centros administrados directamente por Sename, 203 por organismos colaboradores (OCA) y 36 son residencias coadyuvantes (privadas). En promedio, el índice de hacinamiento es del 89% sin embargo, este porcentaje no incluye a los centros privados ya que no se reporta el número de plazas versus las plazas ocupadas.

Se notifica un hacinamiento del 165% en la residencia Aldeas Infantiles S.O.S de la comuna de Padre Las Casas, recinto destinado a niños y niñas de entre 6 y 18 años que cuenta con 20 plazas disponibles y que al momento de la visita mantenía una población de 33 niños, niñas y adolescentes (Poder Judicial 2019).

En segundo lugar se encuentra la “Residencia de niños y jóvenes Pablo VI” de la comuna de San Felipe. Este centro cuenta con 20 plazas disponibles para niños de entre 12 y 18 años, no obstante, al ser visitada tenía 32 niños llegando a un hacinamiento del 160% (Poder Judicial 2019).

Con respecto a residencias de administración directa de SENAME, las que presentan un alto índice de hacinamiento son el CREAD femenino Capullo de Chiguayante, con un hacinamiento del 153% y la Residencia Familiar de Viña del Mar, con un hacinamiento del 131% (Poder Judicial 2019).

Como resumen general, de las 59 residencias con hacinamiento, 55 son residencias administradas por organismos colaboradores y cuatro son administradas por Sename.

Regiones con hacinamiento



Fuente: Poder Judicial, 2019

“Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación”

(Artículo 28 Convención de los Derechos del Niño)

DERECHO A LA EDUCACIÓN Y AL ESPARCIMIENTO

Derecho a la educación

La convención sobre los Derechos del Niño establece en su artículo N°28 que los Estados deben reconocer el derecho del niño a la educación, con el fin de que puedan ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad este derecho. Asimismo, establece que se debe asegurar que los niños y niñas accedan a la información y orientación en cuestiones educacionales, así como la adopción de medidas para fomentar la asistencia regular a la escuela y evitar la deserción.

En la misma línea, la Ley N°20.370 que establece la Ley General de Educación (LGE), indica que la educación, que sigue además los parámetros establecidos a nivel constitucional, es un derecho de todas las personas, siendo preferentemente derecho y deber de los padres educar a sus hijos/as y al estado el deber de otorgar especial protección a su ejercicio.

Durante el 2018 el 91.9% de niños, niñas y adolescentes en Residencias OCA se encontraban matriculados, mientras que en los CREAD corresponde a un 66.8%. Es posible

hacer presente, que dentro de este grupo existe un número de adolescentes que se encuentran en preparación para la rendición de exámenes libres y son registrados por MINEDUC, como “sin matrícula”, pese a estar en un proceso educativo formal. Este dato no está disponible en las bases del MINEDUC, ya que se maneja a nivel de las respectivas Corporaciones Municipales de Educación o Municipios respectivos (Sename 2019). Asimismo, los datos exponen que la región de Valparaíso es la que presenta una mayor tasa de deserción frente al número de matriculados versus quienes fueron retirados durante el año 2018 (con un 9,9%), superando a la región Metropolitana (9,7%) tanto en Residencias OCA como en CREAD.

Por otro lado, la mayor cantidad de estudiantes se encuentran promovidos el año 2018. No obstante, la cifras de removidos aumentaron en comparación al año 2017 ya que la tasa de deserción a nivel nacional ese año fue de un 7,2%, y al año siguiente alcanzó un 11,4%.

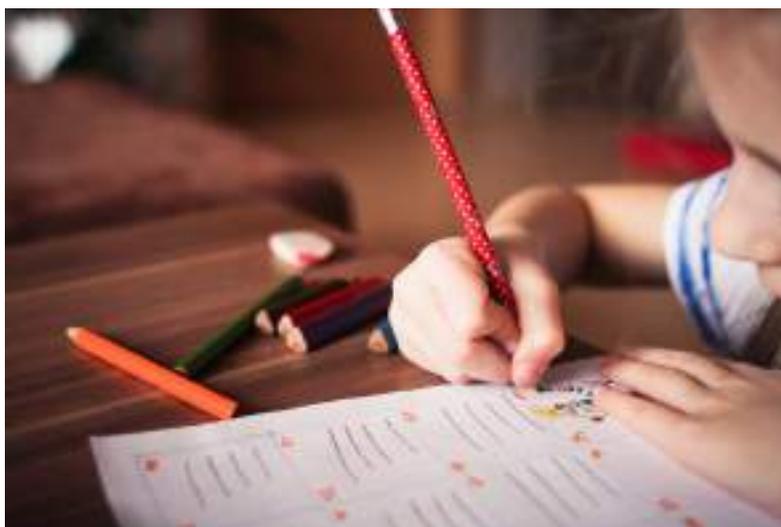
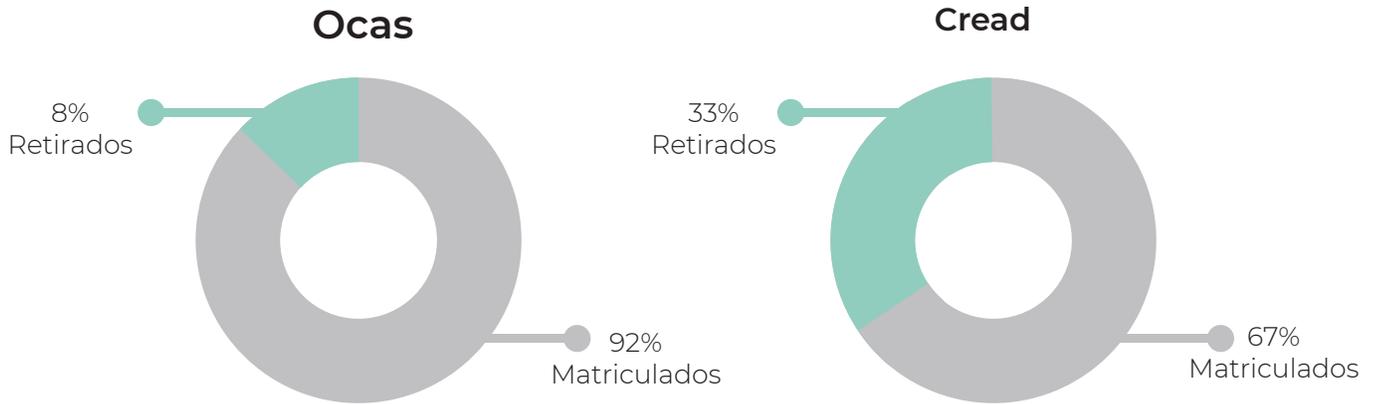


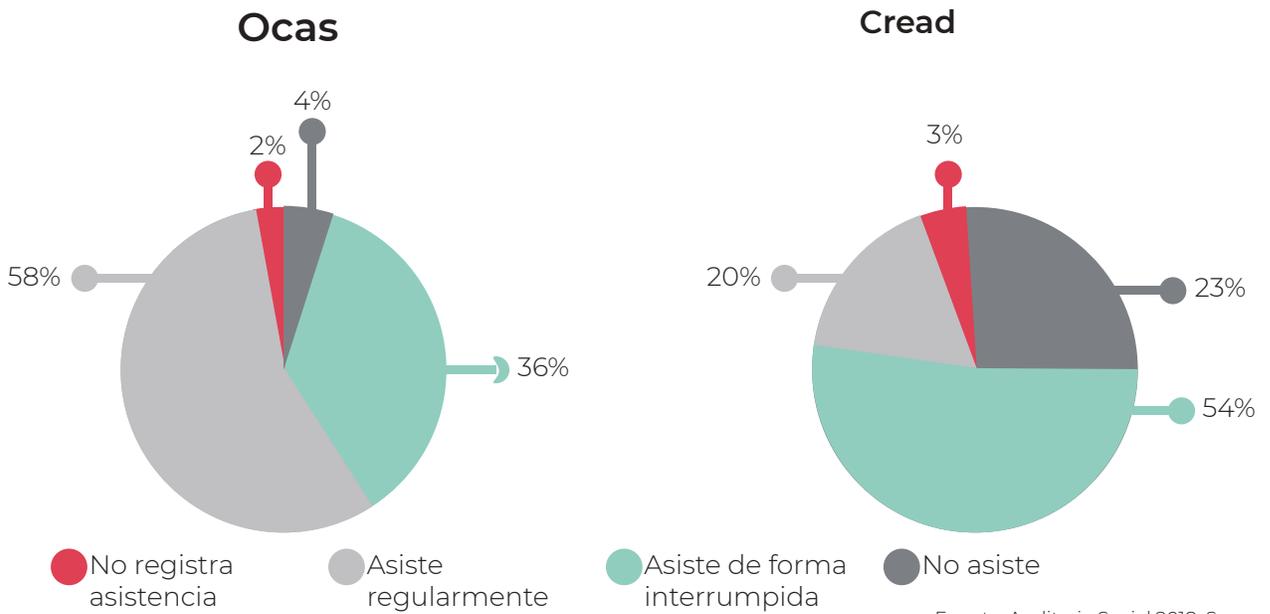
Imagen liberada, banco de fotos Pixabay

Niños, niñas y adolescentes en residencias Matriculados - noviembre 2018



Fuente: Auditoría Social 2018, Sename

Promedio asistencia niños, niñas y adolescentes en residencias



Fuente: Auditoría Social 2018, Sename

Situación escolar de niños, niñas y adolescentes en residencias año 2018



Fuente: Auditoría Social 2018, Sename

Ahora, al centrarse en los últimos años de escolaridad, según información entregada por SENAME vía transparencia, de la totalidad de adolescentes y adultos/as matriculados en 4to año de enseñanza media en 2018, vigentes al 31 de mayo de 2019, que viven en residencias del área de protección de derechos, un 82% fue promovido y un 18% reprobado. Donde la mayoría, más del 40%, fue matriculado en una institución Científico-Humanista de dos años de enseñanza en uno. Mientras que por su parte, la educación Técnico Profesional se presenta como la segunda opción más adoptada al momento de matricular a los adolescentes y adultos/as bajo el Área de Protección de Derechos. Por consiguiente, el menor porcentaje se concentra en colegios y liceos Científicos-Humanistas.

EDUCACIÓN ÁREA DE JUSTICIA JUVENIL

En 2005 se logró la creación del sistema de responsabilidad penal adolescente, mediante la Ley N°20.084, el cual superó el modelo que evaluaba con discernimiento cuando los niños/as cometían delitos teniendo 16 años de edad. Este sistema era altamente criticado a nivel nacional e internacional, debido a que no respetaba los principios de la Convención, violaba el debido proceso y usaba de manera excesiva la medida de privación de la libertad. En este marco, la implementación de la reforma al sistema constituyó un avance por sí mismo importante.

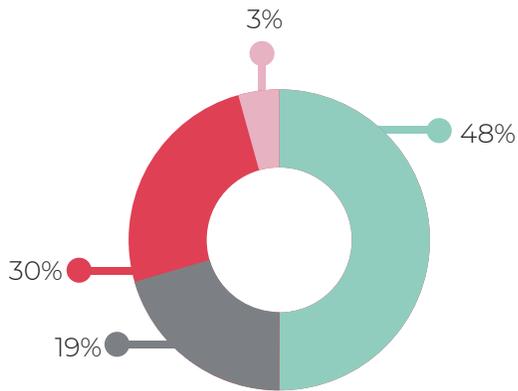
Por su parte, la Ley N°20.084 establece que las sanciones privativas de libertad deben estar dirigidas a velar por la reintegración del adolescente al medio libre, siendo en esto un área el velar por la asistencia y cumplimiento del adolescente al proceso de educación formal o de re escolarización.

No obstante, por diversos factores los niños, niñas y adolescentes que son parte del área de justicia juvenil en su mayoría tienen entre séptimo y octavo básico.

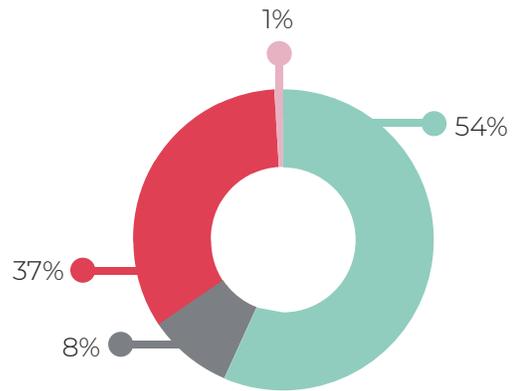
La oferta educativa formal dispuesta en los centros, cuenta con una oferta adicional complementaria “Programas de Apoyo Socioeducativo” (ASE). Éstos tienen el propósito de implementar una oferta que contribuya en la reinserción social y educacional de los jóvenes que estén en el circuito del sistema de responsabilidad penal adolescente, con abandono o rezago del sistema educacional y que tengan necesidad de refuerzo educativo (Sename, 2017).

Su objetivo es restituir los derechos educacionales de los jóvenes sancionados. Estos programas son tercerizados a los organismos colaboradores del Sename y han entregado las siguientes estadísticas respecto a los/as adolescentes matriculados en último año escolar:

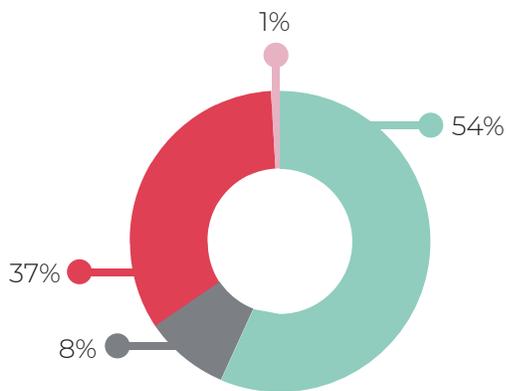
**Matriculados 4° medio
Centro de Internación
Provisoria (CIP)**



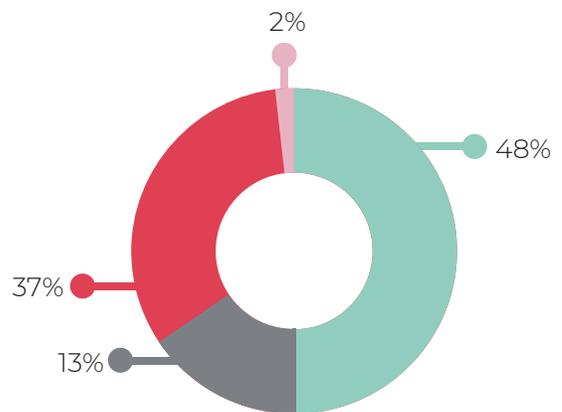
**Matriculados 4° medio
Centro de Internación en
Régimen Semicerrado (CSC)**



**Matriculados 4° medio
Centro de Internación en
Régimen Cerrado (CRC)**



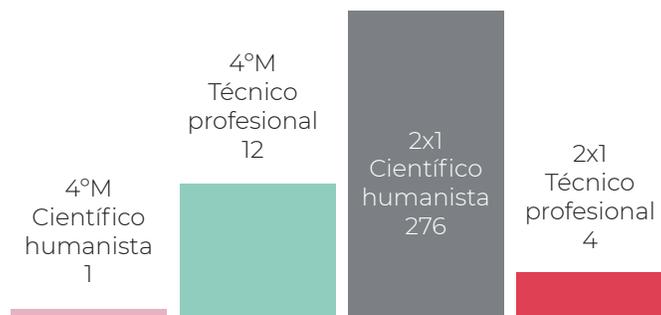
**Matriculados 4° medio
CRC-CIP-CSC**



● Translado ● Retirado ● Reprobado ● Promovido

Fuente: Sename, vía transparencia

**Matriculados 4° medio por
tipo de establecimiento**



Fuente: Sename, vía transparencia

Como se observa en el gráfico anterior, y al igual que para la generalidad de los/as adolescentes y adultos/as que viven en residencias del área de protección de derechos, la gran mayoría se encuentran matriculados/as en instituciones educacionales de dos años de enseñanza en uno. Sin embargo, en estos casos destaca la falta de matrículas en colegios y liceos Científico-Humanistas y se suman los centros de enseñanza 2x1 Técnico Profesional.

PRUEBA DE SELECCIÓN UNIVERSITARIA (PSU) ÁREA DE JUSTICIA JUVENIL

La inscripción a la PSU en el área de Justicia Juvenil es realizada por las escuelas que se encuentran en el interior de los centros privativos de libertad, en el caso de los Centros de Internación Provisoria, y Centros de Régimen Cerrado. En tanto los jóvenes que se encuentran en los Centros de Régimen Semicerrado, tal inscripción es realizada por las escuelas o colegios a los cuales asisten los adolescentes. No obstante, cuando éste no es parte de la promoción del año (4° medio), la inscripción la debe realizar el propio joven, de forma particular y con apoyo de un adulto/a a cargo. Por otro lado, si se trata de adolescentes pertenecientes al área de Protección y Restitución de Derechos, si bien, ellos/as reciben todo el apoyo necesario por parte de la Residencia a la que pertenecen, el proceso de inscripción lo realizan a través del establecimiento educacional correspondiente. Por lo tanto, la inscripción a la PSU no depende del SENAME. Lo mismo sucede con el proceso de matrícula en una institución de educación superior. La rendición de la PSU y la eventual matrícula en una institución de educación

superior no corresponde a información obligatoria que se incorpore a la carpeta de intervención de cada adolescente.

De los 142 promovidos y egresados de cuarto medio que se encuentran en centros de Justicia Juvenil menos de la mitad rindieron la PSU en 2018 y de aquellos sólo un 18% accede a la Educación Superior.

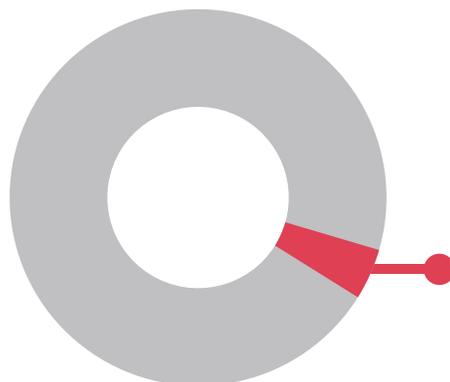
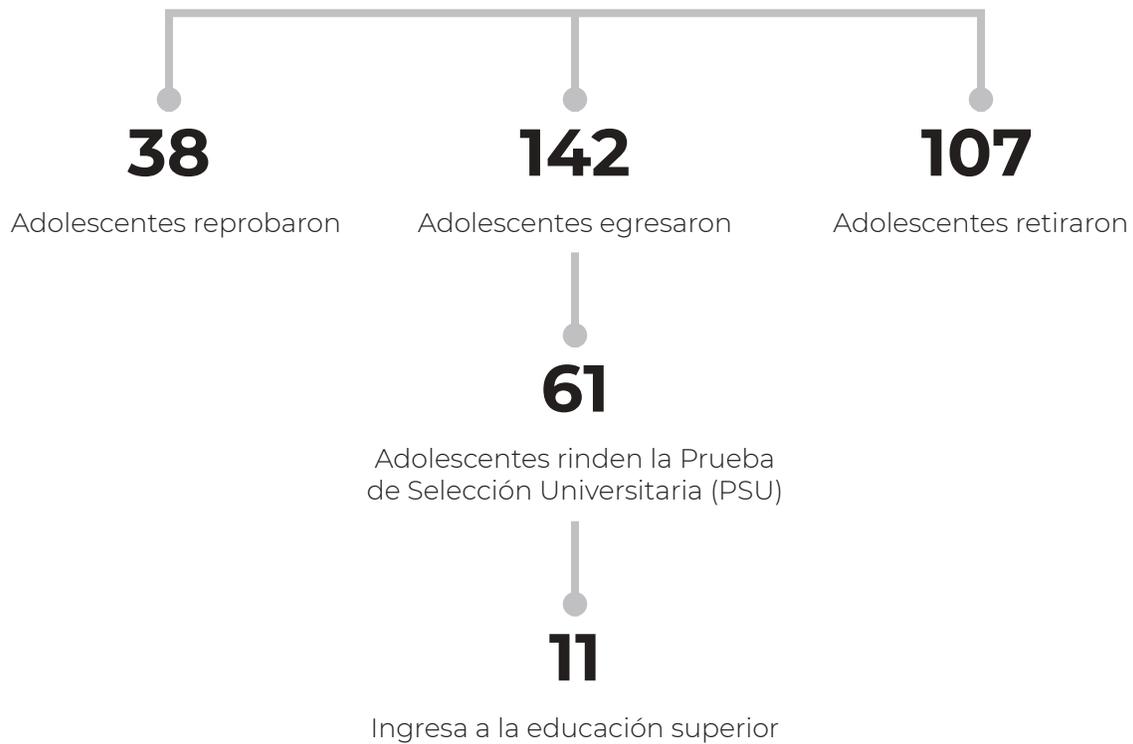
Mientras que, el promedio de los puntajes obtenidos en las cuatro pruebas por quienes rindieron la PSU el 2018 fue de 354 puntos. Sólo en la de Matemáticas sobrepasó los 400 puntos y donde el puntaje más bajo fue Lenguaje.

La realidad de estos puntajes dista enormemente del común de estudiantes de la misma promoción. Donde la comparación más baja es con los colegios municipales, pero que aun así sobrepasa los 100 puntos de diferencia. Mientras que de los colegios particulares tienen una distancia de más de 200 puntos.

PSU CIP-CRC-CSC

293

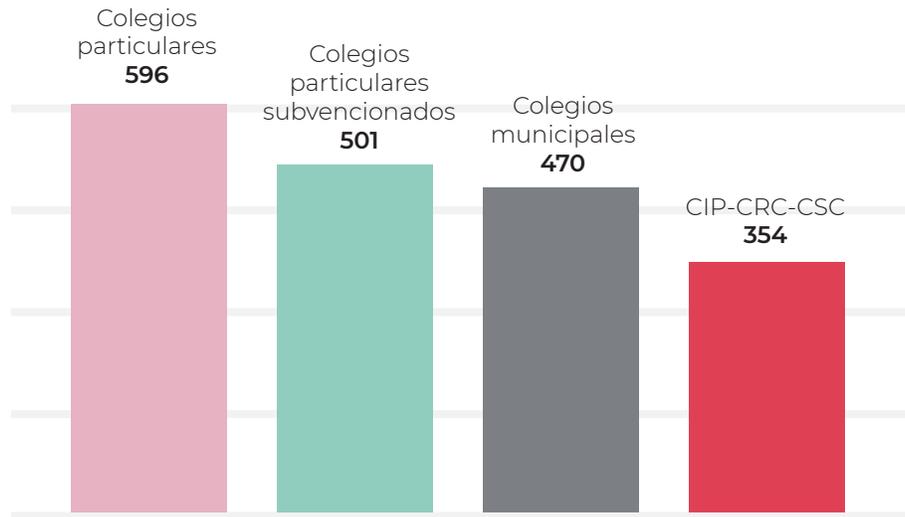
Adolescentes cursaron 4° año de enseñanza media durante 2018



3%
Ingresa a la
educación
superior

Fuente: Sename, vía transparencia

Puntajes PSU 2018 por tipo de establecimiento



Puntajes PSU 2018 CIP-CRC-CSC por tipo de prueba



Fuente: Sename, vía transparencia



DERECHO AL ESPARCIMIENTO: CARTA DE “PROYECTO TREMÜN”

En proyecto Tremün nos salvamos: Jugamos, Aprendemos y Crecemos

En una sociedad comandada por adultos/as, los niños y niñas escasamente son escuchados/as, incluso en las decisiones que les afectan. Sin ir más lejos, en el sistema de protección del Servicio Nacional en Menores (en donde nos desenvolvemos como proyecto), un informe del Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, indicó que la opinión de los niños y niñas no era mayormente considerada al momento de optar por decisiones que afectan al centro en el cual residen; señalando además que cerca del 40% de los niños, niñas y adolescentes encuestados/as sentían que los adultos/as con quienes se relacionaban no escuchaban sus opiniones.

Desde este paradigma que excluye la voz de los niños y niñas (que, por cierto, tienen el derecho a ser oídos), surgen los discursos que afirman salvarlos. ¿De qué? Se dice salvarlos de la pobreza, de la muerte, del abuso, de la delincuencia, del abandono, incluso de sus familias. Las cifras no son auspiciosas, demostrando que los discursos de actitud caritativa no se encaminan necesariamente hacia resultados que aseguren el bienestar de los niños, niñas y adolescentes; mucho menos del respeto y protección de sus derechos. Bochornosas situaciones, altamente reconocidas en la opinión pública desde el año 2016, han llevado a señalar al Comité de

Derechos del Niño que en nuestro país existe una sistemática vulneración de derechos a la infancia institucionalizada.

En Proyecto Tremün hemos reflexionado sobre nuestro rol, y no nos reconocemos como ‘salvadores de niños/as’. Nuestra labor no es de superhéroes o santos, pudiendo incluso sonar nimia bajo los oídos ajenos del adulto/a: nosotros/as jugamos con los niños y niñas, y desde allí, en tanto interlocutores, aprendemos y crecemos.

Como Proyecto Tremün hemos decidido retomar el juego como eje fundamental, comprendiéndolo como un derecho humano reconocido en la Convención de los Derechos del Niño (art. 31). El juego permite un espacio en donde los niños y niñas (que quieran jugar, porque a nadie se obliga) son escuchados/as en aquello que es de su interés (art. 12); se enfrentan al cómo se significa el vivir, el compartir y la propia identidad; permite distenderse en situaciones de encierro; permite enfrentarse a las propias emociones y a convivir con las de los otros; permite el disfrute del momento presente; entre muchas complejidades que derivan de lo simple que suele parecer bajo el ojo ajeno de un adulto/a.

Desde el jugar y el disfrutar con los niños y niñas, hemos aprendido la importancia de atender a nuestras propias emociones, reconociendo nuestra propia vulnerabilidad, muchas veces negada en el mundo adulto/a. También esto nos ha invitado a reflexionar sobre la importancia de no juzgar aquello que confeccionamos jugando (pinturas, cocadas, máscaras, maceteros, etc.), sino a valorar el disfrute del hacer; de no guiar en exceso los procesos; de escuchar las propuestas y juegos que emanan de la imaginación de los niños y niñas y, por tanto, estar abiertos a hacer cosas distintas de las que hemos planificado previamente si los niños y niñas así lo proponen. En definitiva, hemos aprendido que el juego es también una disputa del cómo nos relacionamos con el resto y con nosotros/as mismos; permitiéndonos evidenciar los dolores y opresiones que están presente en nuestras propias infancias y adolescencias, siendo así una labor transformadora para nuestras identidades. En tanto nos permite aprender y crecer, jugar con niños y niñas es un privilegio, y también resulta político, en tanto es una labor para disputar y reflexionar un mundo con menos opresiones.

Un estudio realizado por el INDH evidenció que en las residencias de protección de la red SENAME los tiempos de ocio consisten mayoritariamente en ver televisión. En cuanto a juegos alejados de las pantallas, el fútbol es la actividad dominante, que se apropia de las canchas de cemento que están presentes en algunas residencias. Por razones de género, ese espacio suele excluir a las niñas (a pesar de que, en nuestra experiencia, un número no menor disfruta el fútbol), a los niños que no les agrada el fútbol y también a otros niños que destacan menos en dicho deporte.

En Tremün buscamos que cada actividad sea distinta a la anterior y que cada una de ellas se encierre en sí misma, es decir, planificamos sin ánimos de realizar una continuidad para pensar en formar una profesión o cultivar una disciplina. Nosotros y nosotras jugamos para disfrutar. Así, y en tanto sólo participa quien

quiera hacerlo (y de la manera que más lo disfruta), se forma un espacio en donde en el corto tiempo hay apertura por parte de los niños y niñas a realizar nuevas actividades, sin excluir en un tiempo prolongado a quienes no disfrutaban de ciertos juegos. Nuestra experiencia nos ha indicado que podemos por medio del juego facilitar momentos y espacios en donde todos y todas las participantes (incluyéndonos) pueden explorar nuevas formas de relacionarse con sus pares, con la música, con sus propios cuerpos, con tolerancia a sus propias limitaciones y también a las del resto. Ello ha permitido tener instancias tremendamente rupturistas:

Niño: Yo quiero que el Nacho (voluntario) sea mi compañero de tacatata.

Voluntario: Pero si Belén (voluntaria) es la mejor jugadora de taca-taca.

Niño: Pero si ella es mujer... (minutos después Belén juega en contra, marca varios goles y demuestra que efectivamente es quien mayores habilidades tiene en Tremün para el taca-taca)

Niño: ¿Puedo ser con la tía Belén?

En las actividades de Tremün hay niños/as que disfrutaban el jugar a hacer cocadas, otros que con los materiales y las instrucciones para hacer cocadas deciden preparar alfajores. También hay niñas que son las que más lejos golpean la pelota del tomo, niñas de siete que lideran coreografías en donde participan también niñas de doce, niñas que son ovacionadas por sus compañeros/as tras una buena rima en el rap y adolescentes que ríen al hacer slime o moldeando una cocada gigante, compartiendo al lado de niños/as de ocho años. En Tremün hemos aprendido que el juego es una excelente herramienta para valorar la presencia y la diversidad del otro/a, para apreciar el disfrute y el buen trato, para aprender nuevas formas de disfrutar y también conectar con nuestras emociones. Todo lo que buscamos promover (y también aquello que está implícito, que difícilmente

podemos evidenciar) por medio del juego es a la larga un aprendizaje sobre el cómo vivir.

Nuestro Proyecto está compuesto mayoritariamente por estudiantes universitarios/as de distintas disciplinas y casas de estudio; aunque está abierto a convocar a personas con o sin título universitario. Esto permite un exquisito y flexible intercambio de perspectivas: futuros y futuras trabajadoras sociales, psicólogas/os, pedagogas/os, ingenieras/os, fonoaudiólogas, abogadas/os, sociólogas/os, entre otras.

Todos y todas, sin excepción, pasan por un proceso de capacitación previo organizado por un equipo coordinador y nuestro asesor técnico. En esta instancia reflexionamos acerca de los principios (que, en el sentido antes dicho, son políticos) de Tremün: la importancia del juego como eje, por qué no es un proyecto fundado en la caridad, pero sobre todo la importancia de tener una buena vinculación con los niños y niñas de las residencias (lo que denominamos “el corazón del voluntario/a”). Todo ello se realiza en conformidad a metodologías colaborativas, en donde se reconoce que cada uno y una de los interlocutores tienen conocimientos previos que pueden enriquecer lo que hasta ahora hemos construido.

Así, las capacitaciones se configuran como un espacio en donde se invita a los nuevos y nuevas voluntarias a presentar sus puntos de vista y a tomar la palabra para nutrir el cómo realizar nuestras actividades en los centros. También los y las voluntarias son emplazadas al cómo nos sentimos frente a las problemáticas históricas en materia de derechos humanos que afectan a niños, niñas y adolescentes. A su vez, desde ese momento se invita a presentar nuevos juegos o ideas, buscando que la tarea de planificación se diversifique y se transforme en un trabajo de responsabilidad compartida. Todo ello en buena parte busca que los y las voluntarias sientan que el proyecto se

constituye desde las reflexiones y el trabajo de sus voluntarios y voluntarias, y no desde un esquema vertical impuesto.

Actualmente realizamos una visita semanal en dos residencias familiares dependientes de SENAME y en una residencia masiva dependiente de un organismo colaborador. Previo a cada visita nos reunimos en lo que hemos denominado inducción, la cual tiene por objetivo conversar sobre la planificación preparada para ese día, teniendo por objetivo que cada una de nosotras/os tenga claridad sobre el qué y el cómo, buscando así transmitir esa certeza a los niños y niñas. En ocasiones (sobre todo en las residencias masivas), asignamos roles que son de libre elección, son rotativos entre una visita y otra, y que también pueden intercambiarse durante una visita: están las/los jugadores; las/los facilitadores (observadores externos al juego) y las/los constructores (quienes preparan los materiales y otras condiciones para que el juego principal del día funcione). En la inducción también intentamos anticiparnos a eventuales conflictos que puedan suscitarse en el juego, conversando entre todos y todas sobre formas de solución pacífica.

Finalizada la visita, tenemos nuevamente una instancia compartida. El feedback, una pequeña reunión (a modo de conclusión) de esquema libre y moderado por el o la voluntaria que desee hacerlo, buscando así no concentrar dicha labor en un número reducido de personas. Generalmente en los feedback conversamos sobre nuestras podemos mejorar para una futura realización del juego; también hemos conversado en qué consiste jugar y por qué el juego es el eje de nuestro proyecto, qué implicancias en nuestra labor tiene considerar a los niños y niñas como sujetos de derechos, entre otros. Cabe destacar que, desde esta instancia, ha surgido la idea de que no somos salvadores de niños/as; como a su vez, hemos

reflexionado constantemente sobre la importancia de la horizontalidad dentro del proyecto, incluyendo en nuestro compartir con niños, niñas y adolescentes, en tanto todos y todas somos sujetos de derecho.

Cabe destacar que también realizamos actividades fuera de los centros. Como se mencionó anteriormente, existen las capacitaciones, que se mantienen en el tiempo más allá de las convocatorias para nuevas voluntarias/os. Como Tremün hemos participado en cabildos sobre derechos de la infancia, hemos realizado un laboratorio de juegos y nuestro propio cabildo para deliberar sobre la infancia y el proceso constituyente en curso. Cabe destacar que, en las instancias organizadas por nosotros y nosotras, hemos contado con la colaboración de organizaciones amigas, quienes han brindado su vasta experiencia para nutrir nuestras reflexiones.

Aquellas instancias han sido de un aprendizaje tremendo, permitiéndonos llevar nuevas actividades a las residencias. A fines del año pasado realizamos cabildos infantiles a través del juego, el cual consistía en entregar un montón de hojas de block y cantidades abundantes de diversas figuras que pueden encontrarse en las ciudades (plazas, edificios, bicicletas, escuelas, entre otros). Les propusimos a los niños y niñas que hiciera cada uno/a su ciudad ideal: todas eran distintas. Una solo tenía abundantes áreas verdes y canchas de fútbol, y un hospital “por si nos lesionamos”. Otra ciudad tenía una amplia variedad de iglesias y no contaba con comisarías. Otra tenía un detenido sistema de planificación urbana (antes de escoger un recorte aquella niña de nueve años se detenía bastante tiempo para pensar), buscando que los buses se conectaran con todos los espacios, sin chocar con los ciclistas. Otra era una ciudad bajo el mar.

En otra se procuró utilizar los recortes de manera tal que pueda contemplarse cada uno de ellos en tres dimensiones. Otra ciudad tenía abundantes hospitales y una conectividad pensada para el cuerpo de bomberos. Otra se caracterizaba por ser enorme y utilizar casi todos los recortes ofrecidos, tener áreas verdes (árboles y plazas) distribuidos en cercanía de cada servicio público, y un enorme “vive feliz” escrito en la mitad de la ciudad.

Creemos que esa actividad representa muy bien qué es y quiere ser Tremün: un espacio en donde puede jugarse con libertad, sin juzgar al resto y en donde se expresa y valora la individualidad de cada uno y una de los que participan. En tan poco tiempo el aprendizaje ha sido enorme (hace unos días cumplimos nuestro primer año), y una experiencia transformadora para nosotros como voluntarios y voluntarias. Reflexionar sobre la infancia y valorar el juego nos ha permitido (re) pensar el cómo vivir nuestra cotidianidad y el trato que merece la infancia en una sociedad comandada por adultos/as. Jugar con niños y niñas nos ha entregado aquello. ¿No se trata de eso aprender y crecer?

Carla Rivera, José Márquez y Francisco Urtubia. Voluntaria y voluntarios de Proyecto Tremün.

“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”

DERECHO A SER PROTEGIDOS DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA

Niños, niñas y adolescentes bajo el sistema de protección

Durante el año 2018 la cifra de niños, niñas y adolescentes vigentes en el área de protección fue de 109.200, una disminución del 8% en comparación con el año anterior. Sin embargo, tal como se puede ver en el gráfico, en la última década se ha registrado un aumento del 64% en la cantidad de niños, niñas y adolescentes vigentes en el sistema de protección de derechos.

De los 109.400 vigentes el año 2018, un 59% corresponde a niños, niñas y adolescentes que ingresaron a la línea de atención ambulatoria, el 27% a las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), el 11% a cuidado alternativo (residencias) y solo el 2% corresponde a la línea de atención diagnóstico. En cuanto al sexo de la población

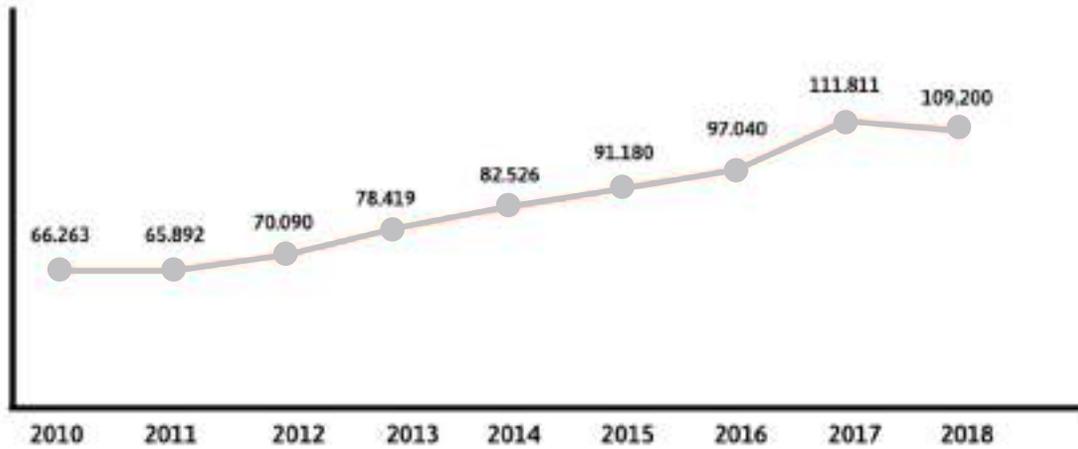
vigente, el 51% corresponde a personas de sexo biológico femenino, mientras que el 49% al masculino. En cuanto a las edades la mayor concentración se encuentra en el rango de 9 a 13 años con un 66%, seguido de 14 a 18 años con un 56%, de 4 a 8 años con un 28% y menores de 3 años con un 10%. El resto son mayores de 18 con un 1% mientras que solo el 0,1% son nonatos.

En cuanto a las principales causa de ingreso en el programa de cuidado alternativo -con cifras de atendidos/as- es posible identificar que éstas son: “negligencia”, “Otras causales de ingreso”, “maltrato”, “violencia intrafamiliar” y “víctimas de abandono”.



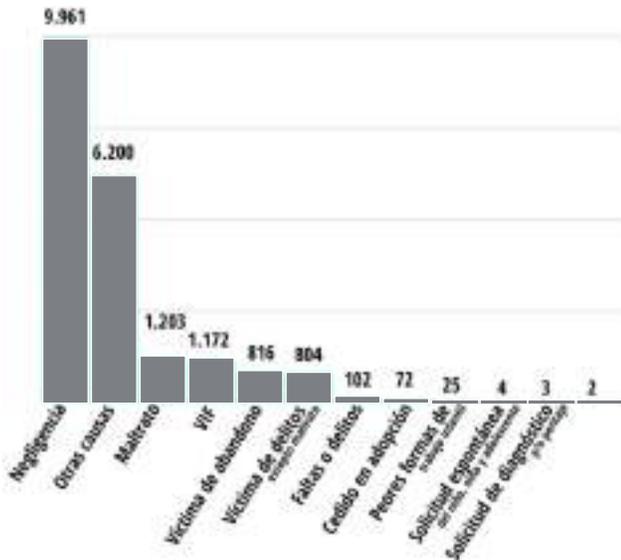
Imagen liberada, banco de fotos Pixabay

Niños, niñas y adolescentes registrados en programas de Sename 2010-2018

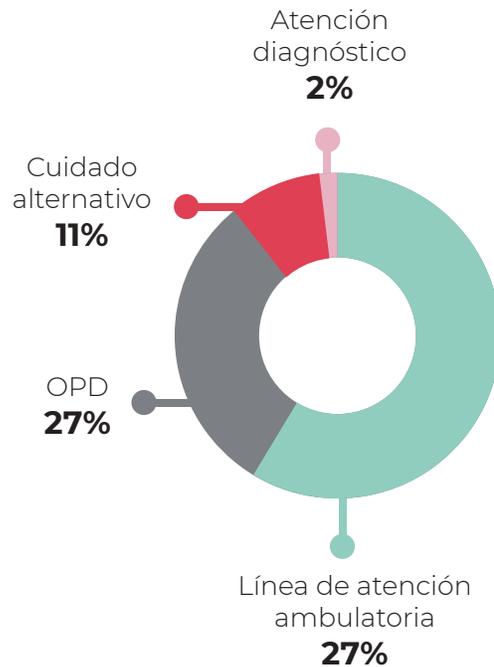


Fuente: Observatorio para la Confianza (2019). Informe 2018: Situación de Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes bajo protección del Estado de Chile; Anuario Estadístico 2018, Sename

Causal de ingreso a Cuidado Alternativo según atenciones realizadas en 2018



Distribución por tipo de programa de niños, niñas y adolescentes vigentes en 2018

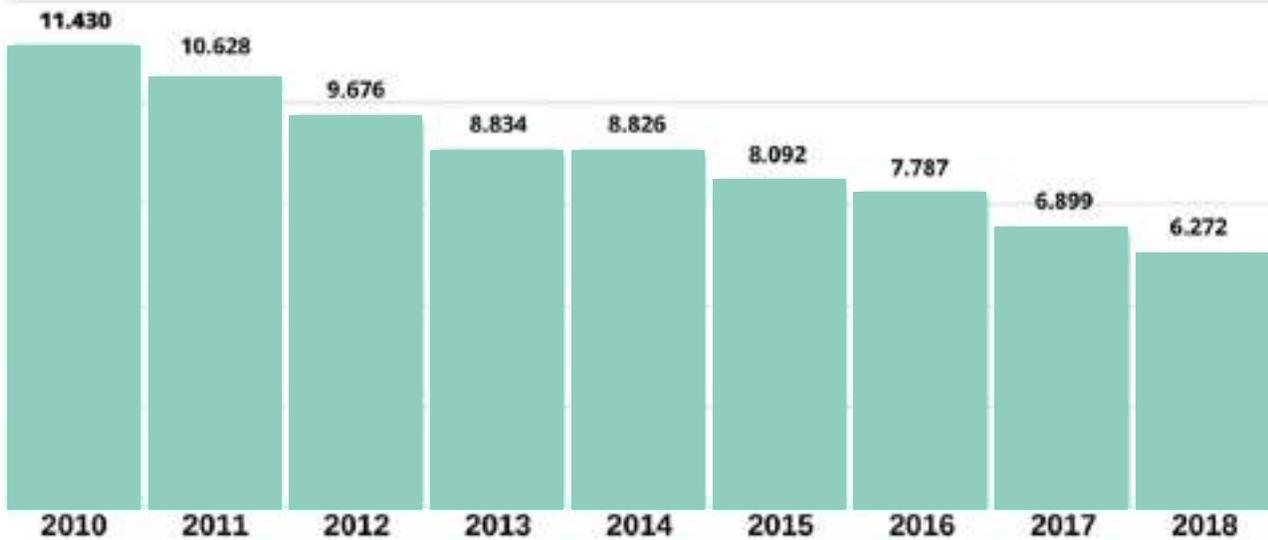


Auditoría Social 2018, Sename

Como es posible ver en el siguiente gráfico, desde 2010 la tendencia es que cada año sean menos los niños, niñas y adolescentes los que son derivados a residencias del Sename o de algún organismo colaborador, sin embargo,

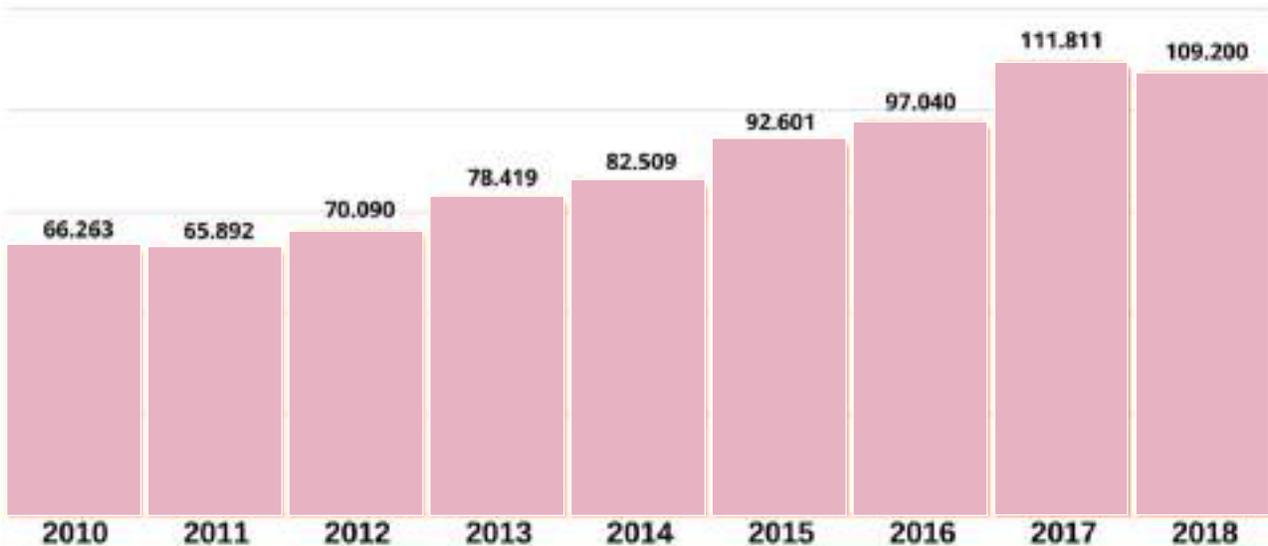
en estos 10 años se ha incrementado en un 65% la población infantil y adolescente que es atendida por algún programa de Sename en el área proteccional.

Niños, niñas y adolescentes registrados en modelo de cuidado alternativo entre 2010-2018



Fuente: Anuario Estadístico 2010-2018, Sename

Niños, niñas y adolescentes vigentes, Área de Protección 2010-2018



Fuente: Anuario Estadístico 2010-2018, Sename

Adolescentes bajo responsabilidad penal

Según datos del Boletín Estadístico Anual del Ministerio Público, durante 2018 33.836 adolescentes ingresaron a procesos judiciales bajo responsabilidad penal adolescente. Las atenciones realizadas por parte de los proyectos ejecutores de medidas privativas de libertad, específicamente del programa Centro de Internación Provisoria (CIP), durante el 2018 fue de 3.089 siendo en el 81% de los casos la causa de ingreso los “delitos contra la propiedad” seguido a mucha distancia por “delitos contra las personas” en un 6% (SENAME 2019).

Las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (“Reglas de Beijing”) enfatizan que cualquier sistema de justicia debe garantizar que la respuesta que dé debe ser proporcional al delito y también al autor/a, poniendo como objetivo central el promover el bienestar de los y las adolescentes.

El sistema penal adolescente no es un derecho penal atenuado, sino que responde a un sistema que necesita de un estatuto jurídico especial y de protección para los niños, niñas y adolescentes.

En Chile, la Ley 20.084 en su artículo 2 indica: “Interés superior del adolescente. En todas las actuaciones judiciales o administrativas relativas a los procedimientos, sanciones y medidas aplicables a los adolescentes infractores de la ley penal, se deberá tener en consideración el interés superior del adolescente, que se expresa en el reconocimiento y respeto de sus derechos. En la aplicación de la presente ley, las autoridades tendrán en consideración todos los derechos y garantías que les son reconocidos en la Constitución, en las leyes, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en los demás instrumentos internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes.”

Sin embargo, a pesar de que la tendencia en Chile es a la baja en cuanto a infractores adolescentes, se da un comportamiento anómalo. La cultura jurídica debería llevar a que la medida de encarcelamiento sea de último recurso, así lo establece el artículo 19 de las Reglas de Beijing que pretende restringir el confinamiento en recintos penitenciarios. No obstante, en Chile hay más adolescentes en internación provisoria que los que son finalmente condenados/as.

3.580

Adolescentes egresaron de Centros de Internación Provisoria (CIP) sin recibir sanción entre 2013 y 2018

Fuente: Anuario Estadístico 2013-2018, Sename

Sumarios por maltrato

Según información entregada vía transparencia, al 28 de noviembre de 2019 Sename contaba 2.360 funcionarios y funcionarias. De los cuales 24 funcionarios/as eran de planta, 2.198 personal a contrata y 138 trabajadores/as a honorarios.

Al 5 de diciembre del mismo año, de los 2.360 funcionarios, 366 han sido inculcados en un procedimiento disciplinario según lo registrado

en las Fichas Únicas de Seguimiento de Casos (FUSC), herramienta utilizada por los diversos programas del Sename puedan “formalizar el procedimiento de actuación y comunicación ante hechos que requieran ser investigados como eventualmente constitutivos de delito, situaciones de maltrato físico o psicológico en contra de niños, niñas y adolescentes”.



Imagen liberada, banco de fotos Pixabay

Esta ficha se aplica aún cuando no se tenga claridad de quién cometió el hecho (algún funcionario/a, persona ajena al centro u otro niño o niña), y hasta el 6 de agosto de 2019 se aplicaba según lo especificado por la Circular N°2308 para organismos colaboradores y la N°2309 para centros de administración directa, las que desde ese día fueron reemplazadas por las indicaciones de las circulares N°05 y N°06.

El año 2018, se aplicaron en total 2.447 FUSC. La mayor cantidad se aplicó en el segundo trimestre (mayo a agosto), con un total de 1075 casos. La mayor cantidad corresponde a programas ambulatorios con un total de 1699, versus un total de 748 producida en centros residenciales. De enero a marzo de 2019 fueron 366. El detalle se puede ver en la siguiente tabla:

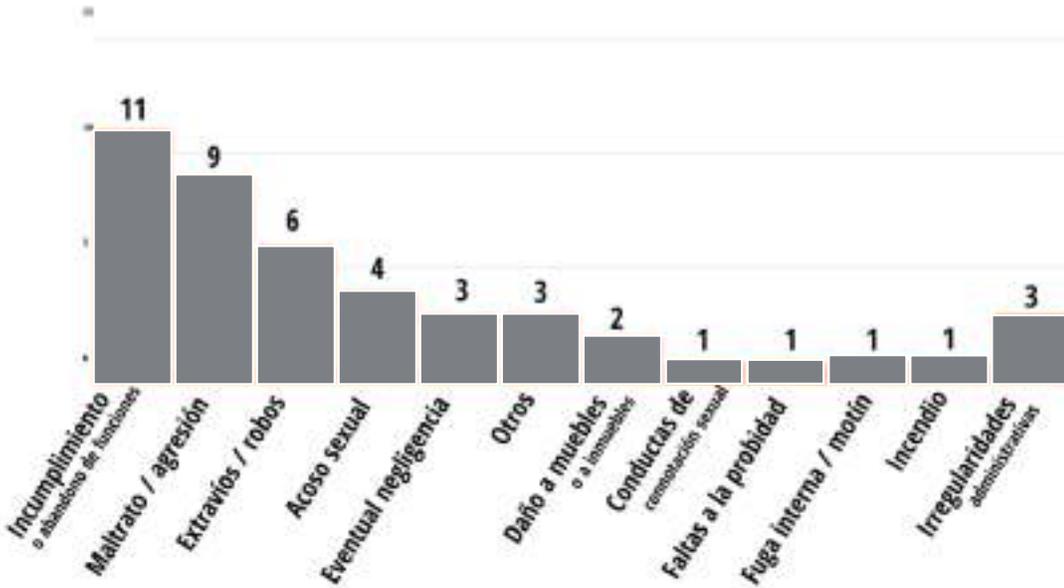
Modalidad		1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	Total 2018
Residencias	CREAD	70	152	66	288
	OCAS	120	176	164	460
	Total	190	328	230	748
Programas ambulatorios	OCAS	1	35	27	63
	Total	450	747	502	1.699
Total		640	1.075	732	2.447

Fuente: Nota técnica 9, Observatorio Para la Confianza, 2018

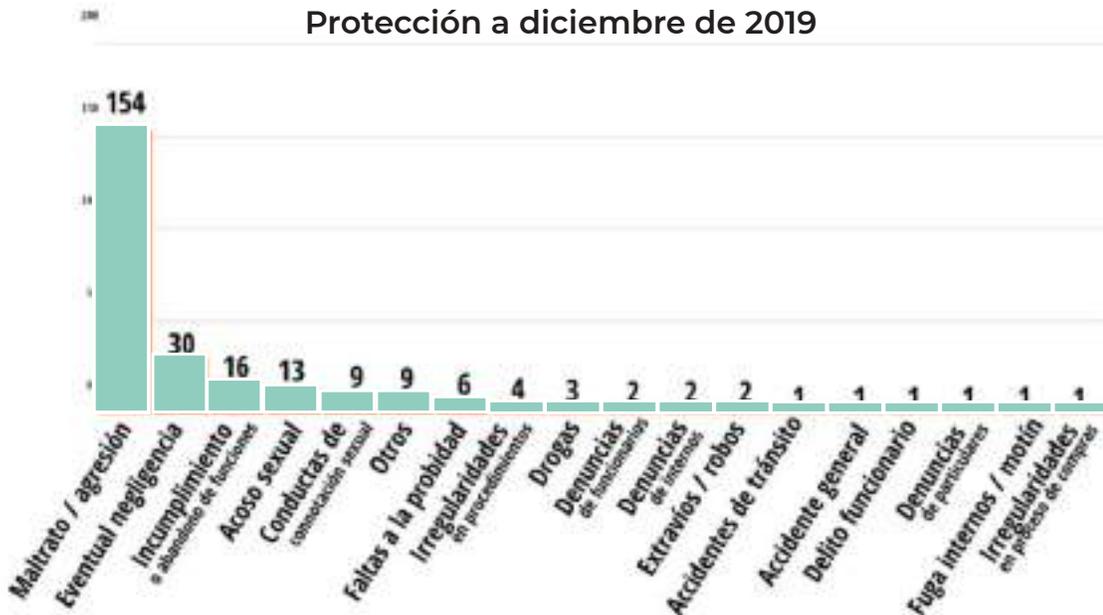
Los datos entregados por Sename vía transparencia revelan que el resultado de la mayoría de los sumarios realizados en este tipo de casos terminan en sobreseimiento (67,2%), donde además, sólo el 10% de los funcionarios/

as aproximadamente son suspendidos/as. Asimismo, exponen que los CREAD tienen más sumarios que las demás residencias, siendo los CREAD de Pudahuel y Galvarino los que cuentan con la mayor cantidad de casos.

INVESTIGACIÓN SUMARIA en Centros de Administración Directa del Área de Protección a diciembre de 2019

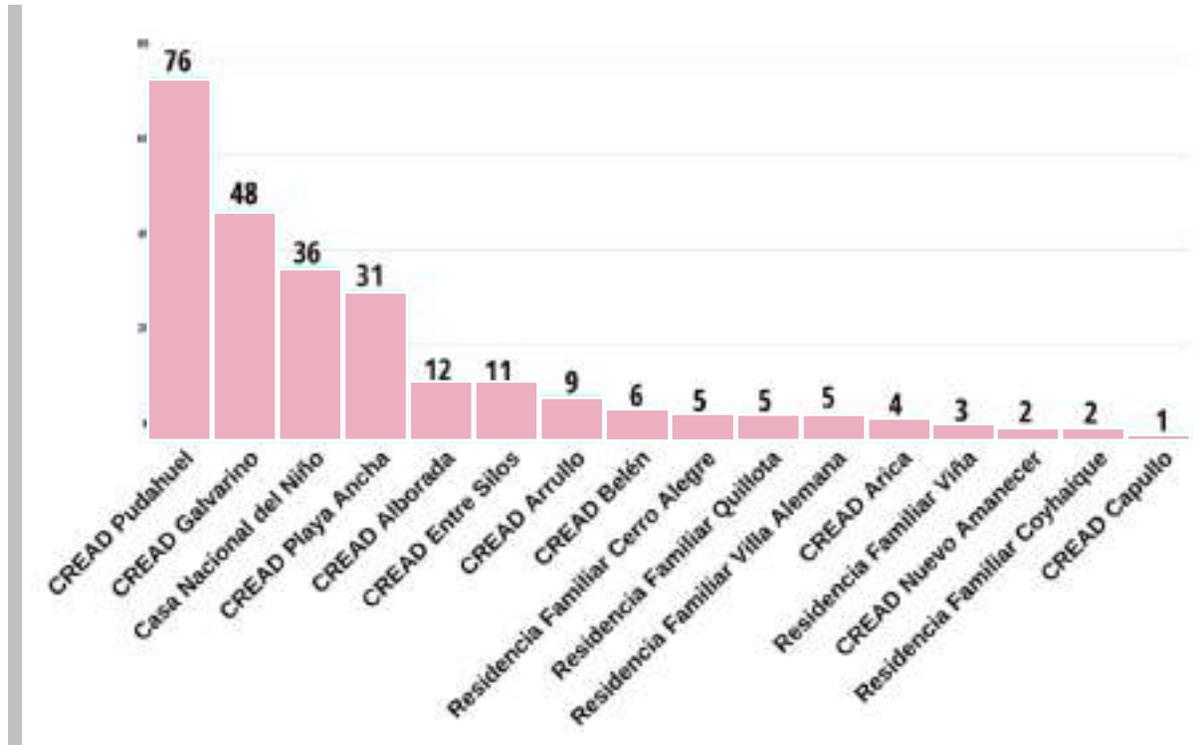


SUMARIOS en Centros de Administración Directa del Área de Protección a diciembre de 2019



Fuente: Transparencia

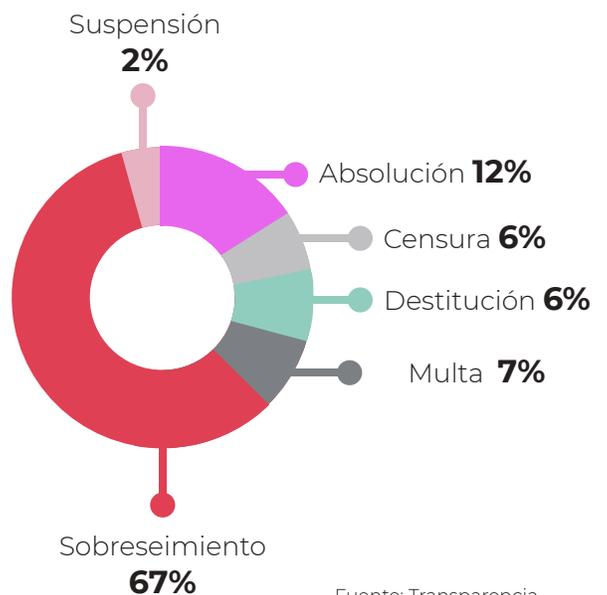
SUMARIOS por residencias de administración directa a diciembre de 2019



Resultados procedimientos disciplinarios entre enero de 2018 y diciembre de 2019

133

con procedimientos disciplinarios a diciembre de 2019



Fuente: Transparencia

ÁREA JUSTICIA JUVENIL

En el caso de justicia juvenil año 2018, se aplicaron en total 1277 FUSC. La mayor cantidad se aplicó en el tercer trimestre (septiembre a diciembre), con un total de 498 casos. La mayor cantidad corresponde a centros privativos de

libertad con un total de 1277, versus un total de 520 producida en medidas o sanciones de medio libre. De enero a marzo de 2019 fueron 366. El detalle se puede ver en la tabla:

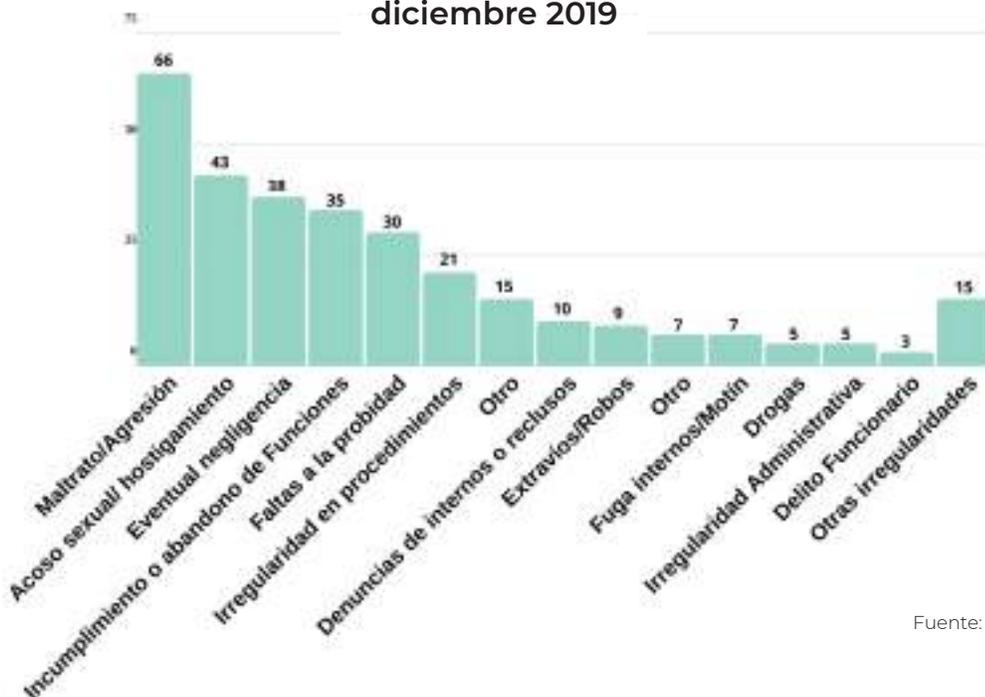
Modalidad	1° Trimestre	2° Trimestre	2° Trimestre	Total 2018
Privativos de libertad	208	283	266	757
Medio libre	140	148	232	520
Total	348	431	498	1,277

Fuente: Transparencia

Además, la información entregada por Sename señala que al igual que en las residencias del Área de Protección de Derechos los del Área de Justicia también presentan su tasa más alta en materia de maltrato y/o abusos, seguido por casos de posible negligencia. No obstante, muestran un alto porcentaje en lo que respecta a sumarios por acoso sexual/hostigamiento,

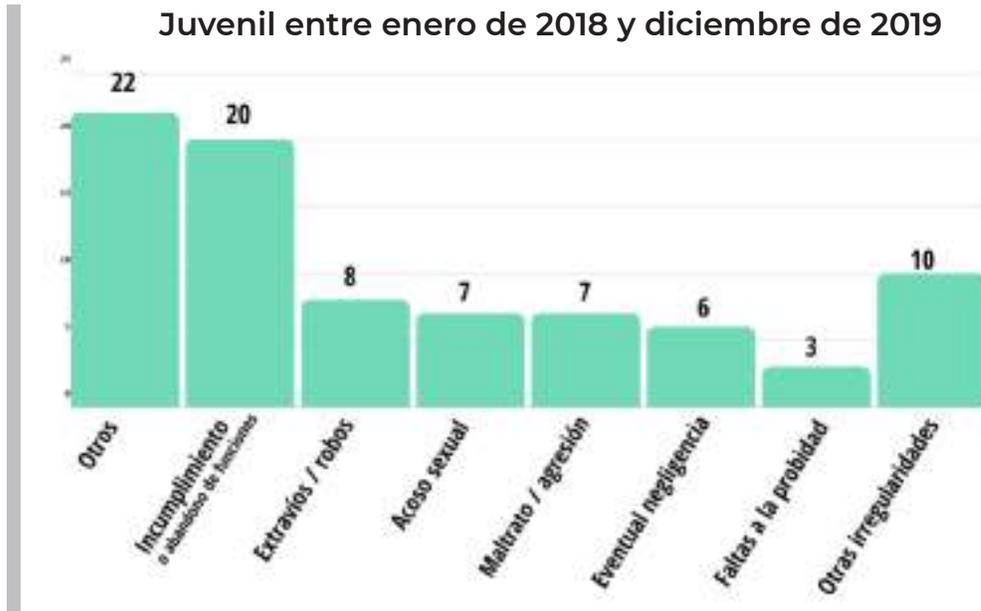
mayor a los del grupo anterior. Asimismo, la tabla da cuenta de que menos del 10% de los funcionarios/as con sumario son suspendidos, es más, existen funcionarios/as inculcados/as en dos o más procedimientos disciplinarios, donde el CIP CRC Limache es el que tiene la mayor cantidad de sumarios.

Sumarios Área Justicia Juvenil a diciembre 2019

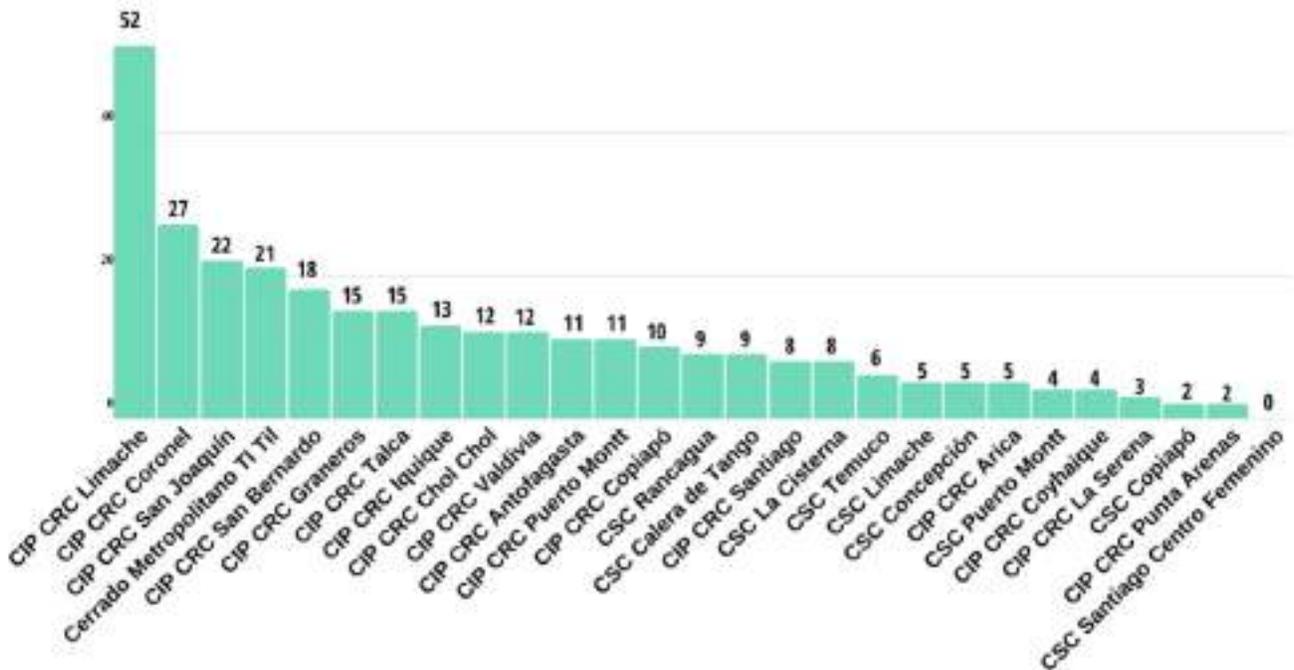


Fuente: Transparencia

INVESTIGACIÓN SUMARIA Centros de Justicia Juvenil entre enero de 2018 y diciembre de 2019



SUMARIOS por Centros de Justicia Juvenil a diciembre de 2019



Fuente: Transparencia

Situación en residencias de niños, niñas y adolescentes con discapacidad

SITUACIONES DE MALTRATO POR PARTE DE FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS

El informe del INDH señala: el Estado tiene el deber de propiciar y asegurar las condiciones para salvaguardar las vidas de las niños, niñas y adolescentes con discapacidad que se encuentran bajo su cuidado, al igual que su integridad física y psíquica, es decir, que debe velar porque vivan en ambientes libres de cualquier tipo de violencia. Estos son pilares fundamentales para cumplir con lo dictado en la CDN, CDPD y por el artículo 10 de la Ley N°20.422.

Asimismo, expone que tras visitas realizadas por parte de su equipo a uno de los centros para niños, niñas y adolescentes con discapacidad se observó que éstos presentaban un tipo de funcionamiento más bien hospitalario, lo cual no corresponde y transgrede el compromiso adoptado por el Estado. El INDH constató en esta visita varias situaciones que justificaban su reporte, desde olor a fecas y orines, que los niños/as no tenían actividades, personal que no realizaba sus funciones hasta que el número de funcionarios/as para la cantidad de niños, niñas y adolescentes era insuficiente, no contaban siquiera con un profesional diferencial.

Es más, una de las situaciones más graves descritas en este reporte era el aislamiento desde hace 7 años de un adolescente de 15 años con discapacidad mental, quien no estaba

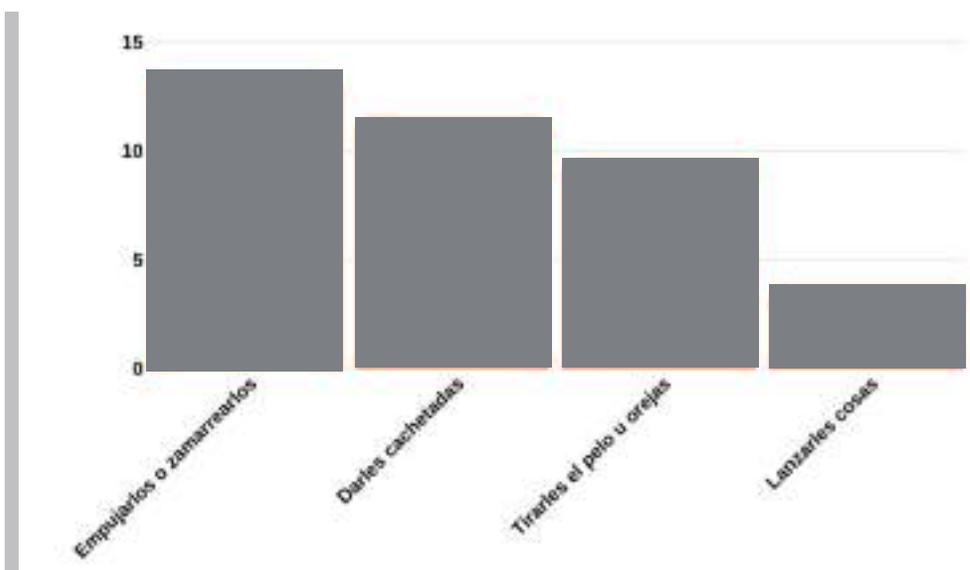
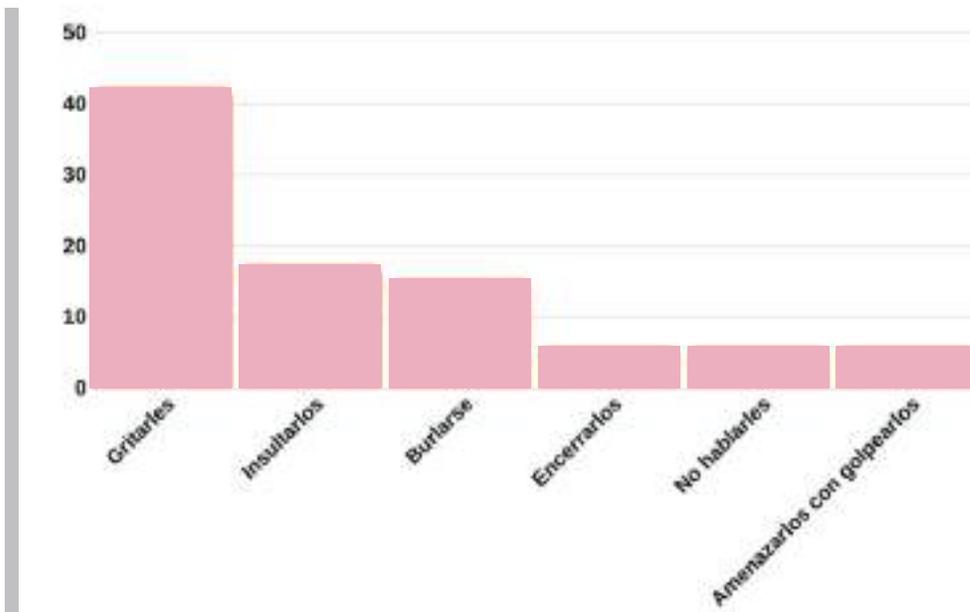
recibiendo ningún tratamiento ni estimulación, apenas si alcanzaba a tener contacto con algunos/as técnicos en enfermería.

Un estudio realizado al personal de estos centros indicó que el 42,3% de los encuestados habían presenciado a funcionarios/as gritándoles a los niños, niñas y adolescentes de la residencia; un 17,3% denunció insultos cuando un porcentaje un poco menor, de un 15,4%, hizo lo mismo con hechos de mofa y burla. Un 5,8% presenció situaciones diferentes: amenazas, encierros o aislamientos y trato de silencio a los niños, niñas y adolescentes por un tiempo determinado.

Por otro lado, en lo que respecta a “violencia física leve” los datos revelan en una escala descendente que el 13,5% fue testigo de un funcionario/a empujando a un niño/a, 11,5% un bofetón, 9,6% reportó que se les tiraba del cabello u orejas, y un 3,8% que se les lanzó un objeto sólido.

Ahora, en “violencia física grave” las cifras dan cuenta de que un 5,8% del personal indicó haber presenciado hechos donde los niños, niñas y adolescentes de la residencia han sido pateados, mordidos o golpeados; la misma cifra para quemaduras con un cigarrillo o agua caliente y que fueron golpeados o se les intentó golpear con un objeto.

Personal encuestado que señala haber presenciado las siguientes conductas por parte de funcionarios/as del centro hacia niños, niñas y adolescentes



Fuente: Transparencia

6%

Personal encuestado que señala haber **presenciado las siguientes conductas** por parte de funcionarios/as del centro hacia Niños, niñas y adolescentes

Patearles, morderlos o darles un puñetazo.

Quemarles con cigarrillos, agua caliente u otros objetos.

Golpearlos o tratar de golpearlos con cinturones o correas.

ABUSO SEXUAL

El informe señala que los y las niños, niñas y adolescentes son sumamente susceptibles a las acciones de terceros y que se cree que no cuentan con la capacidad de desarrollar su sexualidad o que no la entienden, por lo que su indemnidad sexual no sería un bien jurídico. Según el estudio realizado por el INDH, la información entregada por los directivos de los centros parte de la muestra entre 2016 y marzo del año siguiente no hubo denuncias de abuso sexual perpetrado por funcionarios/as. Por ende, tampoco hubo formalizaciones, condenas o desvinculaciones. No obstante, de los encuestados el 1,9% denunciaron este tipo de conductas dirigidas a los residentes de los centros.

Asimismo, se constató que en su generalidad estas residencias cuentan con protocolos para el abordaje de la materia. Tres de los centros de la muestra cuentan con uno formulado por SENAME, cinco con un protocolo propio, pero en dos de las residencias no existe ningún instrumento que oriente el abordaje en casos de abuso sexual.

Los protocolos, parecieran no estar adecuados a la realidad institucional, esto en virtud de la contradicción entre la información entregada por los directivos de las residencias y los datos que revela la investigación del INDH.

VIOLENCIA ENTRE PARES

La violencia no sólo se extiende a la que puede ser impartida por el personal, la prevención de ésta debe cubrir también los posibles casos de violencia entre pares.

El informe del INDH, tomó una muestra de 10 centros, donde 7 reportaron contar con protocolos propios para lidiar con la violencia anteriormente mencionada, 2 con protocolos no escritos y uno indicó simplemente carencia de este tipo de medidas estandarizadas.

En otra arista, en su totalidad los centros indicaron que realizaron acciones para prevenir este tipo de violencia. Seis centros respondieron haber realizado formación en esta temática a funcionarios y a niños, niñas y adolescentes con discapacidad. Por otro lado, en tres fueron orientados niños, niñas y adolescentes y en solo en uno estas acciones fueron dirigidas a los funcionarios/as exclusivamente.

DENUNCIAS Y DESVINCULACIONES DE PERSONAL POR MALTRATO

Conforme reporta el informe del INDH, la tasa de denuncias contra del personal de las residencias por maltrato a niños, niñas y adolescentes con discapacidad es baja. Los directivos de dos de los centros de la muestra, señalaron haber efectuado una denuncia en el período de tiempo en cuestión (enero 2016 y marzo 2017). Durante el mismo lapso, otro centro tuvo dos denuncias. Sin embargo, en sólo dos centros hubo desvinculación de funcionarios/as a motivo de maltrato durante esos años.

VULNERACIÓN DE DERECHOS

El informe de la PDI de 2018 expuso que existen 2071 casos constitutivos de vulneración de derechos hacia los niños, niñas y adolescentes que residen en los centros a nivel nacional, las cuales ocurrieron mayoritariamente en 2017. En el 85,8% de las residencias se han vulnerado los derechos de los niños, niñas y adolescentes, el 100% de los CREAD y en el 50% de los otros centros. Donde 432 responden a maltratos realizados por adultos/as de las residencias (CIP-CRC 29.4%, CREAD 24.3% y Centros colaboradores que atienden población adolescente 31.7%), pero la cifra más alta corresponde a violencia entre pares, 1.265 casos; mientras que, 53 maltratos por familiares, 123 actos de abusos de connotación sexual por adultos/as y 187 por pares.



REFORMA E INSTITUCIONALIDAD

Bloque por la infancia

TRAMITACIÓN DURANTE EL AÑO 2019 DE PROYECTOS DE LEY RELATIVOS A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Durante el año 2019 tres proyectos de ley, que resultan claves en la perspectiva de configurar un sistema de protección integral de derechos de la niñez, estuvieron en el centro del debate parlamentario en nuestro país, nos referimos al Proyecto de Ley de “Sistema de Garantías de Derechos de las Niñez” (Boletín N° 10315-18), proyecto que está en los momentos finales de su segundo trámite constitucional en la Comisión Especial del Senado Encargada de Proyectos de Ley de niños, niñas y adolescentes; el Proyecto de Ley que “Crea el Servicio de Protección a la Niñez y modifica normas legales que indica” (Boletín N° 12027-07), aún en discusión en su segundo trámite constitucional en la misma Comisión Especial y; el Proyecto de Ley que “Crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la ley N°20.084, sobre responsabilidad penal de adolescentes, y otras normas que indica” (Boletín N° 11174-07), derivado en enero recién pasado a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, con la finalidad de iniciar su segundo trámite constitucional.

Cabe, en este informe centrar la mirada en los proyectos de “Sistema” y “Servicio”, tomando en

consideración la etapa avanzada en la cual se encuentran ambas tramitaciones y, asumiendo un hecho práctico importante como es que ambos están en la misma Comisión Especial del Senado.

El proyecto de ley de “Sistema de Garantías” ingresa con urgencia simple, a la Comisión Especial, antes citada, el 03 de mayo del 2017, dicha urgencia se ha mantenido durante toda esta etapa de tramitación. Por su parte, el proyecto del “Servicio de Protección” ingresa con urgencia suma, el 05 de marzo del 2019, urgencia que se ha mantenido hasta el día de hoy. Dado que las urgencias son definidas por el Ejecutivo, lo anterior indica que la prioridad del Gobierno, durante todo el año 2019, fue la de sacar adelante el proyecto del servicio, por sobre el del “sistema de garantías”. Confirma esta constatación el que, el Proyecto de ley que “Crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil...”, desde el 13 de marzo 2018 se tramitó también con urgencia suma y, más aún, desde el 20 de enero 2020 el Ejecutivo le ha puesto discusión inmediata. En definitiva, la prioridad del Gobierno actual durante el 2019 y proyectado al 2020, es sacar adelante la división del Sename, creando dos nuevos Servicios, dejando en segundo plano el proyecto de ley que permitiría generar un sistema de protección integral, con presencia en todas las comunas del país.

Desde marzo 2019, los proyectos de “Sistema de Garantías” y “Servicio de Protección” han estado concentrados en la misma Comisión del Senado, lo cual posibilitó abrir un debate al interior de la misma, respecto de las prioridades. Esta discusión será promovida y apoyada desde los organismos de la sociedad civil que trabajan en temáticas de infancia. Concretamente, si estamos frente a dos proyectos de ley que son claves en la protección de la niñez cabe la pregunta inevitable ¿Cuál es el que realmente permite avanzar hacia un sistema de protección integral? y, por tanto ¿Cuál es el orden en que se debe legislar?. La respuesta dada desde el campo de la sociedad civil, ante consulta explícita realizada por la Presidenta de la Comisión, Senadora Ximena Rincón, sería unánime: “1. Es urgente avanzar en la tramitación del proyecto de Ley del Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez, como ha sido demandado prioritariamente desde hace más de 20 años. 2. El avance del proyecto de ley del servicio de protección especializada de la niñez y adolescencia no podrá ser efectivo sin las bases generales de la protección integral de la niñez” (carta dirigida a la Comisión Especial del Senado con fecha 19 agosto 2019 y leída posteriormente en sesión de la comisión).

El día 02 de octubre 2019 se discutirá en Sala del Senado el proyecto de ley de “sistema de garantías”, siendo cuestionado en sus contenidos, particularmente sus Títulos I y II, por la mayoría de los parlamentarios de gobierno, lo que implicó dejar pendiente su votación.

El estallido social del 18 de octubre 2019, agudiza este debate sobre las prioridades. Recién el día 29 de octubre 2019, se pudo votar en Sala, aprobándose por mayoría, aunque con el rechazo de los parlamentarios de Gobierno. Esta votación permitió continuar su discusión en particular, en la Comisión Especial.

En los días siguientes a pesar de lo avanzado y votado y, con el marco de la protesta social en las calles como trasfondo, el Ejecutivo insistirá en darle prioridad al “Servicio”, producto de ello, desde la oposición se buscará un intento de acuerdo, para incorporar contenidos doctrinarios, que se encontraban en el proyecto de ley de “Sistema de Garantías”, en el proyecto del Servicio, buscando,

por dicha vía, destrabar su discusión. Este acuerdo no será apoyado desde las organizaciones de la sociedad civil. Es probable que en medio de las discusiones legislativas, quedaría de manifiesto para la Comisión que la prioridad debió haberse posicionado en la Ley de Garantías, toda vez que se puede evidenciar un alto grado de confusión e incoherencia en los debates, lo que da cuenta de falta de sustento ético/jurídico desde donde desarrollar la Ley del Nuevo Servicio.

El día 25 de noviembre 2019, el Ejecutivo ingresó nuevas indicaciones al proyecto de “Sistema de Garantías”, las cuales implicaban un importante retroceso en el enfoque sobre los derechos de la niñez. A pesar de ello, la mayoría de la comisión impondrá como prioridad la discusión de dicho proyecto de ley. Esta opción será apoyada desde el campo de los organismos de la sociedad civil.

En los meses de diciembre 2019 y enero 2020, se llevó a cabo un intenso trabajo y debate en la Comisión Especial del Senado, el cual fue monitoreado constantemente por un amplio abanico de organismos de la sociedad civil. Los ámbitos de preocupación sobre dicha discusión y respecto de la redacción final del articulado, recaen aún en los siguientes aspectos:

1.- El Ejecutivo ha intentado eliminar el concepto “garantía” del articulado, sin embargo en pos de que el derecho sea realmente efectivo, la Protección Integral debe abarcar los mecanismos requeridos, esto supone poner en juego todas las garantías y aseguramientos con los cuales el Estado de Chile y la presente ley cuenten. Si así no fuera, el explicitar derechos se transforma en un gesto retórico sin efectividad práctica.

2.- Se ha discutido una reinterpretación del artículo 4º de la Convención sobre los Derechos del Niño, buscando limitar el alcance del mismo en lo relativo al máximo de los recursos disponibles para destinar a esta reforma. De paso, junto con ello, se ha buscado también disminuir el rol garante del Estado (que no debe ser confundido con el ser ejecutor, necesariamente).

3.- Constatamos también la insistencia por incorporar, junto a los derechos, los deberes de los niños/as, incluyendo el deber de “obediencia a sus padres o, a los responsables legales”. De esta manera, lo que por un lado se reconoce por otro lado se limita.

4.- Se ha buscado limitar también, el alcance del principio sobre la autonomía progresiva, buscando reforzar aún más el rol de la familia (y ello a pesar de que, sobre familia, ya habían 15 artículos acordados e incorporados en este proyecto de ley, todos ellos generados en acuerdos políticos entre el 2015-2017).

5.- Si bien, tanto el Ejecutivo y el conjunto de Senadores/as se abrió a la idea, promovida desde la sociedad civil, de abordar la necesidad de una “Protección Administrativa” de los derechos de la niñez, ella aparece en el debate como una suerte de acción programática más, muy parecida a las Oficinas de Protección de Derechos pero potenciadas. Vale decir, no se la entiende como una autoridad pública, con potestad legal para tomar decisiones y hacer exigible las mismas, una autoridad para desarrollar procedimientos de protección, para exigir también la coordinación de los servicios y supervisar el cumplimiento de los derechos del niño/a en todo el territorio a su cargo, articulando su labor con los tribunales. La respuesta programática, no resuelve la necesidad de un sistema de protección integral, donde el Estado debe asumir su rol de garante de derechos, en los territorios.

6.-En “Institucionalidad” se enuncia, sin mayor desarrollo, los organismos que conformarían el sistema de protección integral, incluyendo los nuevos servicios y las oficinas locales pero, sin ninguna definición sobre responsabilidad, exigencias, procedimientos, etc. Es necesario que se explicita el rol Garante del Estado, para ello, el marco regulatorio debe incorporar el reconocimiento de los derechos de los niños,

niñas y adolescentes y su respectiva garantía.

7.- Incorpora un muy sucinto artículo sobre el rol de la colaboración privada, sin hacer ningún tipo de mención de que se trata de privados sin fines de lucro. Establece allí que las “entidades privadas” que ejecuten acciones deben actuar colaborativamente, lo que implica dejar dicha responsabilidad en las ONG que trabajan en infancia, pero no como una responsabilidad del Estado, que es donde está el mayor problema en la relación Estado-Sociedad Civil.

8.- Por último el Ejecutivo propone un transitorio cuarto, señalando que dentro del año, desde la publicación de la ley, el Presidente deberá enviar otro proyecto de Ley al Congreso que regule lo relativo a la organización y funciones del Ministerio de Desarrollo Social, para desplegar la prevención, promoción y protección administrativa. Vale decir, se propone trasladar a un nuevo proyecto de ley, cuestiones que se suponen deben quedar zanjadas en esta ley de protección integral.

Al finalizar en la Comisión la tramitación del proyecto de “Garantías” y habiendo un acuerdo entre la Comisión y los Ministros de Segpres y de Desarrollo Social por sacar adelante el proyecto del Servicio, entre el 29 y el 30 de enero 2020, en sesiones especiales de larga duración, la Comisión Especial se concentró en la discusión del proyecto de ley que “Crea el Servicio de Protección de la Niñez”. No obstante, no fue posible terminar su tramitación, quedando postergado para el próximo periodo legislativo. Dicho periodo se abrió el 11 de marzo 2020, correspondiendo en este momento zanjar lo pendiente.

En el intertanto, para un amplio sector de ONG´s, que trabajan con infancia, han ido quedando ámbitos de preocupación que resumiríamos en lo siguiente:

1.- Sobre la relación del “Servicio” con “Sistema de Garantías”: lo configurado como sistema en el proyecto de ley de “garantías” es muy débil, por lo que es importante considerar la viabilidad de este “Servicio” nuevo.

La clave que hace posible la existencia de un mejor Servicio distinto al actual Sename, es dicho sistema. La solución de fondo no está en el propio servicio (por importante que sean las mejoras), sino en la calidad y efectividad del sistema de protección de derechos que se configure, particularmente, a nivel local (nada eso está resuelto en el proyecto de ley de “garantías”).

2.- Sobre la especialización: El proyecto lo declara como tal, pero entiende dicha especialización en dos sentidos, uno desde lo curricular (exigencias en formación del personal) y otra, desde la exigencia de ciertas condiciones (o perfiles), para el ingreso de niños y niñas. La inquietud es que el sistema de formación profesional y universitaria en Chile no forma en estas materias, por tanto la especialización se adquiere en la práctica, además, se requiere que el servicio cuente con recursos humanos y técnicos reales para proveer esta capacitación, este elemento no está incorporado en el proyecto.

Luego, está el hecho de que quienes deciden sobre el ingreso de niños y niñas son las autoridades judiciales y administrativas pertinentes, es decir no es el servicio quién puede imponer las condiciones de ingreso, el servicio es en rigor un apoyo para hacer efectivas las decisiones de dichas autoridades. De pasada, esto instala la inquietud de que, **al igual que al presente**, hacia el futuro se puedan vivir constantes fricciones y conflictos producto de la falta de claridad de roles y funciones de cada institución, impactando negativamente

en niños y niñas y en el trabajo de los equipos en terreno.

Es fundamental entender que sin un **sistema de protección integral**, con toda la institucionalidad pública comprometida en esta tarea (donde el Servicio es uno más), con estructuras administrativas especializadas en la protección de la niñez en todas las comunas del país y con un amplio y **prioritario** despliegue de políticas públicas en prevención y promoción a nivel local, este Servicio estará condenado a repetir la historia del actual SENAME.

3.- Las funciones que se le establecen permiten visualizar un Servicio con un amplio abanico de responsabilidades, el problema es que termina conformándose en una estructura que es “juez y parte” en muchos campos: establece principios para estándares (aunque los estándares los elabora el Ministerio de Desarrollo Social, de quien depende formalmente), acredita y resuelve sobre sanciones y pérdidas de acreditación, elabora reglas y normas que luego fiscaliza, licita, evalúa proyectos, adjudica, firma convenios y evalúa anualmente la ejecución (y esto, aunque el Ministerio de Desarrollo Social cuenta con una Subsecretaría de Evaluación), también ejecuta algunas líneas de programas y cuenta con centros propios, controla, decide sobre la oferta para los territorios, capacita, realiza estudios (aunque también realiza estudios el Ministerio), lleva sistema de registros de niños y niñas (que también lleva el Ministerio), cuenta con un consejo coordinador con otros sectores (al igual que el Ministerio de Desarrollo Social), cuenta con un consejo de expertos/as, etc. La impresión, desde las ONG y al tenor de lo familiar” debatido, es que falta coherencia y equilibrio en la configuración de este servicio.

4.- Un aspecto particularmente sensible al mundo de las ONG`s es el tipo de relación que se pretende establecer, desde este proyecto de ley, entre el nuevo Servicio y el amplio campo de organismos no gubernamentales sin fines de lucro, que implementan la mayoría de los programas licitados por el Servicio.

La constatación desde las ONG`s, es que un trabajo complejo como es el de intervenir en situaciones de vulneración de derechos de niños y niñas en los territorios, comunidades y familias, requiere de un Servicio dotado de una gran capacidad de colaboración, de sensibilidad con lo vivido, de cercanía con las víctimas, de proximidad con las familias, riguroso en la defensa de derechos, pero flexible para hacerlos efectivos. No obstante, el presente proyecto de ley configura un Servicio “especializado”, fiscalizador, tecnocrático y burocrático a la vez, que tiende a acentuar los rasgos más autoritarios del actual SENAME.

5.- Sobre el presupuesto considerado: En el proyecto de ley el informe financiero presenta un presupuesto con recursos nuevos, respecto del anterior SENAME, por un monto de M\$94.852.751. Del desglose se desprende que un 35% estaría destinado al aumento de las transferencias a las ONG`s (M\$33.636.150) y que, un 65%, léase M\$61.216.601, estarían destinados a las remuneraciones del nuevo personal, a los nuevos cargos, a inmuebles, bienes, oficinas, sistemas informáticos, centros de administración directa, etc.

Previamente, la Ley 21.140 (conocida como “Ley Corta”) aumentó la subvención a los Centros Residenciales con un base de 15 US\$ hasta 30 US\$ (aunque, los propios estudios del SENAME consignan que lo realmente requerido serían 50 US\$), de modo que el proyecto del

nuevo Servicio integra en el 35% de aumento en transferencias, dicho cambio. Considera también allí, las modificaciones en el valor base por niño y por Línea de Acción (Artículo 30), donde se aumentan también los recursos y rangos a la Línea “Reparación y restitución de Derechos” pero, al mismo tiempo, se disminuyen los montos en las Líneas de “Diagnósticos” y “Prevención Focalizada” y se disminuye el “piso” y aumenta el “techo” en “Adopción” y “Fortalecimiento y re-vinculación Considerando la proyección del Presupuesto en el Proyecto de Ley, pareciera que todas las Líneas se implementarán, en los rangos, con recursos más cercanos al “piso” que al “techo”. En definitiva, se constatan aumentos principalmente para residencias pero que, siguen estando por debajo de lo requerido según estudios, y se disminuyen recursos en otras líneas, al mismo tiempo que se amplía el plazo de implementación de estas modificaciones, a 6 años (en vez de 4 años). Lo anterior, permite inducir que los déficits y las brechas en materia de recursos seguirán siendo un problema, para la implementación de los programas en el nuevo Servicio.

Finalmente, cabe consignar que a la fecha de cierre de este Informe Anual 2019, el debate y redacción final sobre los contenidos de ambos proyectos de ley **no pueden considerarse aun completamente terminado**, esto porque, el informe final de la comisión para ambos proyectos tendrán que ir a la Sala del Senado y, si allí fueran aprobados, de todas maneras, producto de las modificaciones introducidas en su articulado, tendrán que ir a Comisión Mixta, es decir, a una nueva comisión parlamentaria conformada por 5 Senadores y 5 Diputados, quienes revisarán y zanjarán las diferencias, para que vuelvan a la decisión de la Sala, tanto en el Senado como en la Cámara.

Cumplimiento Acuerdo Nacional por la Infancia

El Observatorio para la Confianza en conjunto con Ciudadanía Inteligente y la Comunidad de Organizaciones Solidarias crearon “Vigilantes por la Infancia” herramienta ciudadana que tiene como objetivo dar seguimiento al

cumplimiento y la calidad de las 94 medidas del Acuerdo Nacional por la Infancia. A la fecha de publicación de este informe, el nivel de cumplimiento y la nota de calidad general y por área son:





Fotografía de Rodrigo Arenas (Santiago, octubre de 2019)

Vulneraciones a los derechos de niños, niñas y adolescentes por parte de agentes del Estado durante el “Estallido Social”

INTRODUCCIÓN

Realizar control social sobre la condición actual de los derechos de niños, niñas y adolescentes bajo protección especial del Estado y hacer vigilancia concreta sobre su situación sin detenerse en lo ocurrido el 18 de octubre de 2019, dejaría la tarea incompleta.

Lo inmediato nos dice que dos semanas antes de ese viernes de octubre, producto del alza de la tarifa del transporte público de Santiago, estudiantes secundarios se organizaron para realizar actos de evasión masiva en el Metro de la capital, con el fin de demostrar su oposición a este aumento y a las desigualdades sociales del periodo post dictadura (“no son 30 pesos, son 30 años”).

Lo no tan inmediato nos demuestra que los y las estudiantes hace décadas son protagonistas y “movilizadores” que reflexionan, se organizan y participan en respuesta a las particularidades del contexto que viven. Es así, como desde la implementación de las políticas neoliberales en Chile, las y los estudiantes se han posicionado como fuertes opositores a esta estructura (Dávila y Herrera 2020). Durante los primeros años de la década de los 80, el movimiento estudiantil fue fundamental en la lucha por la recuperación de la democracia. Posteriormente, en la puerta de entrada del siglo XXI protagonizaron el “Mochilazo” de 2001, el año 2006 el “Movimiento Pingüino” y las multitudinarias protestas estudiantiles del año 2011, las que tenían como eje común el rechazo al sistema educativo vigente.



Fotografía de Rodrigo Arenas (Santiago, octubre de 2019)

ANTECEDENTES

La tarde del 18 de octubre nuevamente nos encontramos con los y las adolescentes como “movilizadores/as” de lo que pocas horas después devendría en un hecho histórico, tanto por sus consecuencias sociales, como por la violenta y vulneradora respuesta del Estado

Este brevísimo repaso demuestra que los procesos sociales de los últimos años han estado marcados por la presencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que buscan diversas fórmulas para participar y hacerse escuchar en una sociedad que en general, los aparta de las discusiones y decisiones que les afectan.

Este capítulo tiene como objetivo identificar cómo el poder público reacciona frente a la protesta y cuáles son las consecuencias de esta respuesta en niños, niñas y adolescentes bajo protección del Estado, en el contexto de las movilizaciones del “Estallido Social”.

¿Cómo se define la protesta? Para Gargarella (2006) son “...quejas avanzadas por ciertos grupos que ven sus necesidades básicas insatisfechas. Quejas que tienen que ver con reclamos por la carencia de trabajo, vivienda digna, asistencia sanitaria, protección social”.

La protesta pacífica es el legítimo ejercicio de derechos fundamentales como el derecho a la libertad de expresión y el derecho a reunión. Así lo estipula la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que indica que es el Estado el que debe asegurar el pleno respeto por los derechos a la libertad de expresión, de reunión y a la manifestación (INDH 2013).

Una serie de instrumentos internacionales regulan el derecho a protesta. La Declaración Universal de Derechos Humanos el año 1948 en su artículo 20 estableció que “Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.” (ONU; INDH 2014).



Fotografía de Daniel Miranda (Santiago, octubre de 2019)

Luego, el año 1965 la “Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial” y el año 1966 el “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos” también reconocen este derecho.

En relación a los derechos específicos de niños, niñas y adolescentes relacionados con el contexto de movilización, la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) en su artículo 15 declara lo siguiente:

1. Los Estados Partes reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas.

2. No se impondrán restricciones al ejercicio de estos derechos distintas de las establecidas de conformidad con la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional o pública, el orden público, la protección de la salud y la moral públicas o la protección de los derechos y libertades de los demás. (ONU, 1989)

En coherencia con lo anterior, el Consejo de Derechos Humanos en su resolución de 2014 reafirma que los Estados deben adoptar todas las medidas adecuadas para la integridad y protección de los niños, en particular cuando ejercen sus derechos a la libertad de reunión,

de expresión y de asociación pacíficas, incluso en el contexto de manifestaciones pacíficas (ONU; INDH 2014).

Niños y niñas, además de tener derecho a asociarse libremente, tienen derecho a ser oídos. El artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que “Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño” y en su punto 3 agrega que “El derecho a ser escuchado como derecho de cada niño y como derecho de los grupos de niños”.

Con respecto a la madurez, la Observación General 12 del Comité de los Derechos del Niño el año 2009 declaró que “aunque se encuentren con dificultades para evaluar la edad y la madurez, los Estados Partes deben considerar a los niños como un grupo que debe ser escuchado, por lo que el Comité recomienda enérgicamente que los Estados Partes hagan el máximo esfuerzo por escuchar a los niños que se expresan colectivamente o recabar sus opiniones”. El Comité agrega que “hay estudios que demuestran que el



Fotografía de Daniela Zárate (Santiago, octubre de 2019)

niño es capaz de formarse opiniones desde muy temprana edad, incluso cuando todavía no puede expresarlas verbalmente. En segundo lugar, el niño no debe tener necesariamente un conocimiento exhaustivo de todos los aspectos del asunto que lo afecta, sino una comprensión suficiente para ser capaz de formarse adecuadamente un juicio propio sobre el asunto” (ONU; INDH 2014).

¿Cómo responde el Estado ante la protesta de niños, niñas y adolescentes? ¿El Estado ha adoptado las medidas adecuadas para la integridad y protección de los niños que ejercen sus derechos a la libertad de reunión, de expresión y de asociación? Según los antecedentes, la respuesta es no.

Las vulneraciones a los derechos humanos de niños/as, adolescentes y jóvenes manifestantes han sido reportadas en diversos informes. El año 2011 el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) denunciaba que muchas veces las manifestaciones sociales terminaban con hechos de violencia, como saqueos y destrozos a locales de comercio, y desórdenes. “Estos hechos se han traducido en denuncias en torno al uso desproporcionado de gases lacrimógenos, detenciones arbitrarias y preventivas, maltratos físicos hacia manifestantes, entre otras. El resultado más trágico de esta violencia ha sido el homicidio de Manuel Gutiérrez, joven de 16 años, quien en la madrugada del 25 de agosto del presente año fue alcanzado por una bala de Carabineros en la comuna de Macul” (INDH 2011).



Fotografía de José Tomás Donoso (Santiago, 2019)

Ese mismo año, el medio digital de Radio Biobío titulaba el jueves 12 de mayo “Grave permanece alumna de la Universidad de Concepción que recibió una lacrimógena en un ojo”.

Ante estos hechos, Paulo Sergio Pinheiro, Comisionado para la Niñez de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) declaró “Creo que la conclusión básica aquí es la siguiente, la manera cómo es que en esas manifestaciones, en las que los niños y adolescentes fueron reprimidos; fue deplorable, lamentable, y hubo claro uso de desproporcionalidad de la fuerza” (Marelic 2011).

Además, la CIDH instó al Estado chileno a “adoptar las medidas necesarias para asegurar el pleno respeto por los derechos a la libertad de expresión, a la reunión y a la manifestación, imponiendo solamente aquellas restricciones que resulten estrictamente necesarias y proporcionales y que toman en cuenta la obligación especial del Estado de garantizar los derechos de los estudiantes secundarios y universitarios”.

Ocho años más tarde nuevamente la organización expresó su condena “al uso excesivo de la fuerza en el contexto de las protestas sociales en Chile”. En diciembre de 2019, un informe de la ONU sobre la crisis en Chile describe “múltiples violaciones a los derechos humanos” (Acnudh.org 2019). Mientras que Human Rights Watch (HRW) informó que “Carabineros utilizó la fuerza de manera excesiva en respuesta a las protestas e hirió a miles de personas, con independencia de si habían participado en hechos violentos o no” (Biobío Chile 2019).



Fotografía Rodrigo Arenas (Santiago, octubre 2019)

VULNERACIÓN A LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE EL ESTALLIDO

A seis meses del “estallido social” en Chile, las cifras que ha dejado esta crisis político-social evidencian una situación compleja en cuanto a la protección de la dignidad y los derechos humanos de la ciudadanía. Según reporta el INDH al 18 de marzo de 2020, 1.234 personas han

sido víctimas de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes. 282 personas han sido víctimas de tortura con violencia sexual y 34 han sido víctimas de homicidio frustrado a manos de agentes del Estado (INDH 2020).



Fotografía de José Tomás Donoso (Santiago, 2019)

287

Acciones judiciales iniciadas por el INDH son en representación de niños y niñas

Clasificación	Niños	Niñas	Niños/as sin información	Total
Amparo constitucional	7	6	0	13
Amparo JG	3	3	0	6
Homicidio frustrado	5	5	0	10
Tortura con violencia sexual	42	28	0	70
Tortura y otros tratos crueles	138	35	9	182
Violencia innecesaria	4	2	0	6
TOTAL	199	79	9	287

Fuente: Defensoría de Niñez vía Transparencia

El mismo informe reporta que 84 niños y 17 niñas fueron heridos/as por armas de fuego (INDH 2020). Por otro lado, de un total de 11.412 visitas realizadas a recintos policiales, 1.306 fueron a niños y 274 a niñas.

El día 24 de enero de 2020, en el marco de la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, Fundación Para la Confianza solicitó la Defensoría de la Niñez información sobre las denuncias recibidas por vulneraciones a los

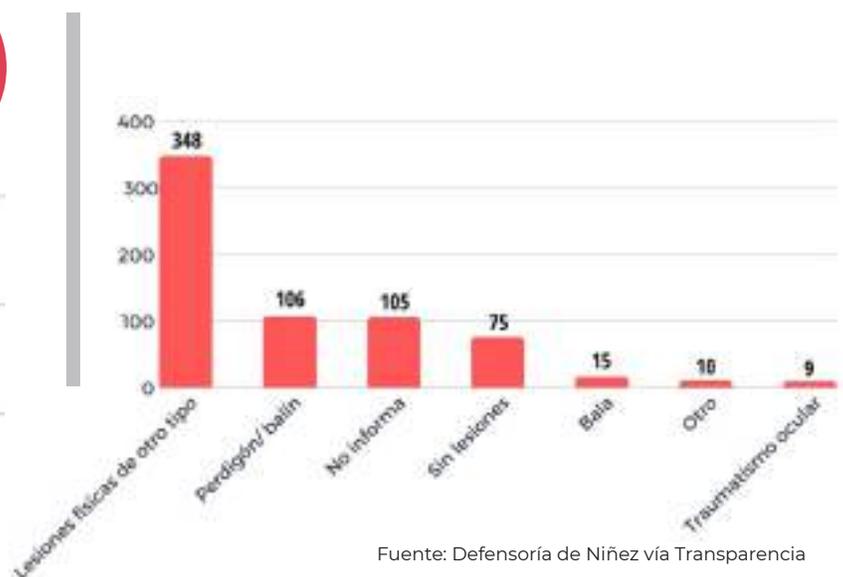
derechos de niños, niñas y adolescentes en el contexto del “Estallido Social”. La institución reportó que entre el 18 de octubre y el 5 de febrero de 2020 a la Defensoría ingresaron 668 casos que involucran diversas situaciones de vulneraciones a los derechos de niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, ante la pregunta de cuántos de ellos/as se encontraban bajo la protección del Estado, contestaron que no era posible responder a esa solicitud.

Casos ingresados a la Defensoría de la Niñez durante el Estallido Social



Fuente: Defensoría de Niñez vía Transparencia

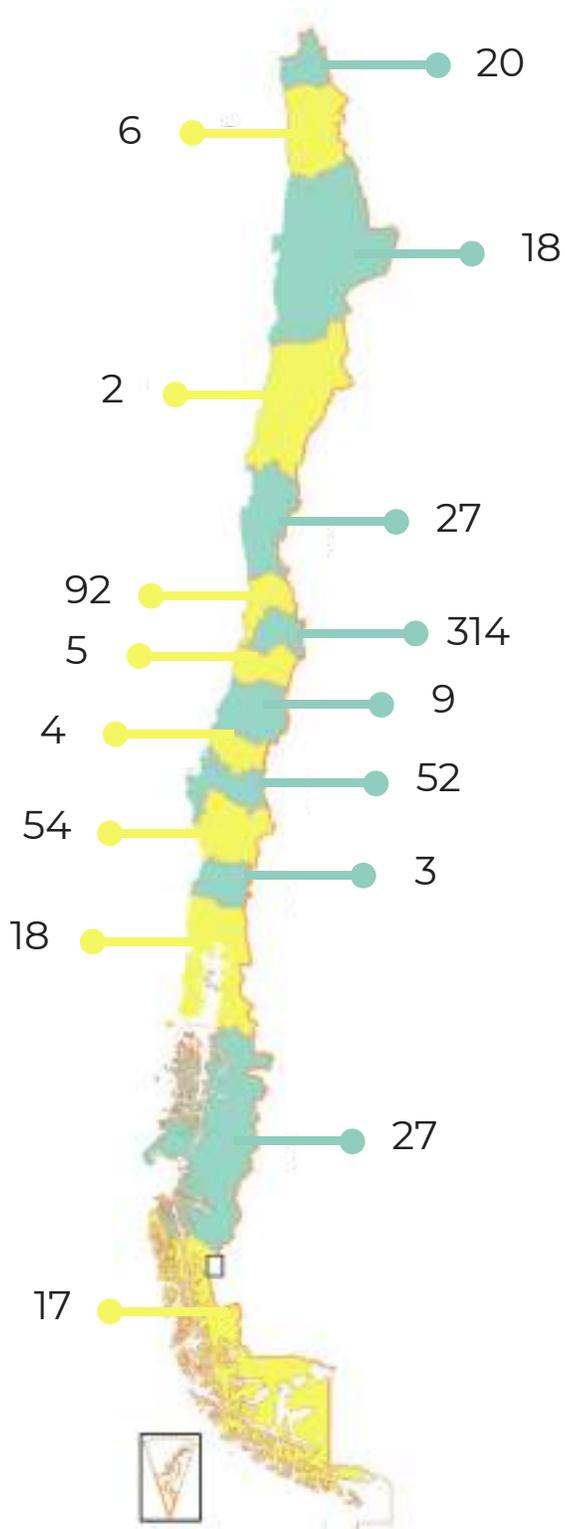
Por tipo de lesión



Fuente: Defensoría de Niñez vía Transparencia

Con respecto a la distribución de las denuncias, estas se detallan a continuación:

Denuncias por región



Fuente: Defensoría de Niñez vía Transparencia

Denuncias recibidas por la Defensoría de la Niñez por género



Los mismos datos fueron solicitados a Sename, quienes informaron que con anterioridad al “Estallido Social” el servicio contaba con los oficios N° 5 y 6 del 6 de agosto de 2019 (SENAINFO 2019), que establecen el protocolo a seguir ante hechos constitutivos de delito en contra de niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado o atendidos por Organismos Colaboradores o por Centros de Administración Directa.

Indican en su respuesta:

“De esta manera, desde que se dio comienzo a las manifestaciones enmarcadas dentro del estallido social acaecido en octubre de 2019, el Servicio Nacional de menores, comenzó a consolidar semanalmente y luego de forma quincenal, la información relativa a la emisión de los referidos Oficios Circulares N° 05 y 06, que han sido emitidos por denuncias de hechos eventualmente constitutivos de delito, para luego poder informar de estos hechos a través de Oficios Reservados a UNICEF, a la Defensoría de la Niñez y al Instituto Nacional de Derechos Humanos”.

Además, reportaron que desde el 22 de agosto, tras la creación de un nuevo módulo en SENAINFO (sistema que administra los

datos de niños, niñas y adolescentes) fue posible consignar efectivamente los casos que surgieron de los oficios antes mencionados, los que tras el “Estallido Social” fueron ingresados quincenalmente y luego denunciados ante el INDH, Fiscalía e informados a la Defensoría.

Es importante consignar que durante el mes de noviembre, Sename publica un documento llamado “INSTRUCTIVO TÉCNICO REGISTRO DE ACCIONES PARA NNAJ QUE PRESENTAN CIRCULAR N°5 / N°6 DE EVENTUAL SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS” dirigido a los/as usuarios de Senainfo “ya sea de AADD (Centro de Administraciones Directas) u OCAS (Organismos Colaboradores Acreditados) del área de Protección de Derechos y Justicia Juvenil, en las distintas regiones del país”. (Senainfo 2019). Este instructivo detalla los pasos a seguir indicando que el registro establecido se denomina “ACCIONES DE SEGUIMIENTO POR EVENTUAL VULNERACIÓN DE DERECHOS POR CRISIS SOCIAL”

Amparándose en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, no contestaron a la mayoría de los requerimientos realizados. Sin embargo, la institución informó que entre

octubre de 2019 y febrero de 2020, en SENAINFO se registraron 351 hechos constitutivos de delitos contra niños, niñas y adolescentes bajo protección del Estado (circulares N°5 y N°6).

351

Hechos constitutivos de delitos contra niños, niñas y adolescentes bajo protección del Estado se registraron entre octubre de 2019 y febrero de 2020

Área de Proyección de Derechos

184

Hechos constitutivos de delitos contra niños, niñas y adolescentes se registran en programas ambulatorios entre octubre de 2019 y febrero de 2020

38

Hechos constitutivos de delitos contra niños, niñas y adolescentes se registran en residencias de Sename entre octubre de 2019 y febrero de 2020

222

Es el total de hechos constitutivos de delitos contra niños, niñas y adolescentes registrados entre octubre de 2019 y febrero de 2020

Fuente: Sename, vía Transparencia

Área de Justicia Juvenil

114

Hechos constitutivos de delitos contra niños, niñas y adolescentes se registran en el programa MEDIO LIBRE entre octubre de 2019 y febrero de 2020

15

Hechos constitutivos de delitos contra niños, niñas y adolescentes se registran en el programa PRIVADOS DE LIBERTAD entre octubre de 2019 y febrero de 2020

129

Es el total de hechos constitutivos de delitos contra niños, niñas y adolescentes registrados entre octubre de 2019 y febrero de 2020

Fuente: Sename, vía Transparencia

Al 4 de noviembre, Sename había recibido 115 denuncias por maltrato policial grave e incumplimiento en los protocolos de detención. 78 de estos casos correspondían a niños, niñas y adolescentes del Área de Protección de derechos: 54 asisten a programas de atención ambulatoria, 21 son de residencias colaboradoras y otros tres en residencias de Sename. Los 37 casos restantes corresponde a adolescentes que se encuentran privados de libertad,

sujetos a medidas cautelares o cumpliendo condena en el sistema de justicia juvenil. Posteriormente, el 28 de noviembre, Patricia Muñoz - Defensora de la Niñez- informaba que entre el 18 de octubre y el 28 de noviembre se habían ingresado 374 casos de violencia hacia la infancia y la adolescencia en el contexto de la crisis política y social, de estos 172 eran niños y niñas de algún programa de Sename.

Por tanto, el 46% de los casos de violaciones a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes por parte de los agentes del Estado en el marco del Estallido Social, tuvo por víctimas a niños/as bajo protección del Estado.

Fuente: El Mostrador 2019

En este contexto, la evidente desprotección de niños y niñas que históricamente han sido marginados y vulnerados se agudiza, además, la criminalización los expone a mayores riesgos. Esto lo advirtió Maina Kiai, Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, quien en 2014 reconoció que niños, niñas y jóvenes se encuentran en grupos de riesgo, al recibir un trato desigual y discriminatorio por parte de la autoridad (ONU; INDH 2014).

El mismo informe destaca que en América Latina “se han marcado tendencias preocupantes, exacerbadas por una debilidad institucional y una tradición represiva de las fuerzas del orden y seguridad. Predomina una percepción de las reivindicaciones ciudadanas como amenazas a la autoridad del Estado, con el consiguiente

enfoque en contener y disuadir las protestas, ofreciendo una respuesta policial a un problema social” (ONU; INDH 2014)

Estas situaciones que involucran a niños/as que están vinculados a la red de protección del Sename, un grupo particularmente desprotegido, con un historial de vulneraciones de parte del Estado que en este tipo de contextos se agravan, por tanto, es necesario que se realice un esfuerzo mucho mayor por prevenir y detener la violencia que ha sido ejercida en su contra y que el Estado cumpla con rol de garante de los derechos de la niñez, previniendo y evitando que estos sean vulnerados y resguardando la integridad física y psíquica de todos los/as niños, niñas y adolescentes.

¿CRIMINALIZACIÓN DE LA PROTESTA?

En noviembre de 2019, el abogado Mijail Bonito, asesor del Ministerio del Interior y representante de Chile ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), reportó que de los 14.581 detenidos hasta el 4 de noviembre, 1.627 eran niños, niñas o adolescentes. Hasta esa fecha no habían cifras oficiales que indicaran cuántos de ellos/as han estado o están bajo el cuidado del Sename (Albert y Urquieta 2019).

La Defensoría Penal Pública informó vía transparencia, que entre el 18 de octubre y el 31 de diciembre de 2019 un total de 4.080 adolescentes fueron detenidos. De ellos/as, 3.894 fueron dejados

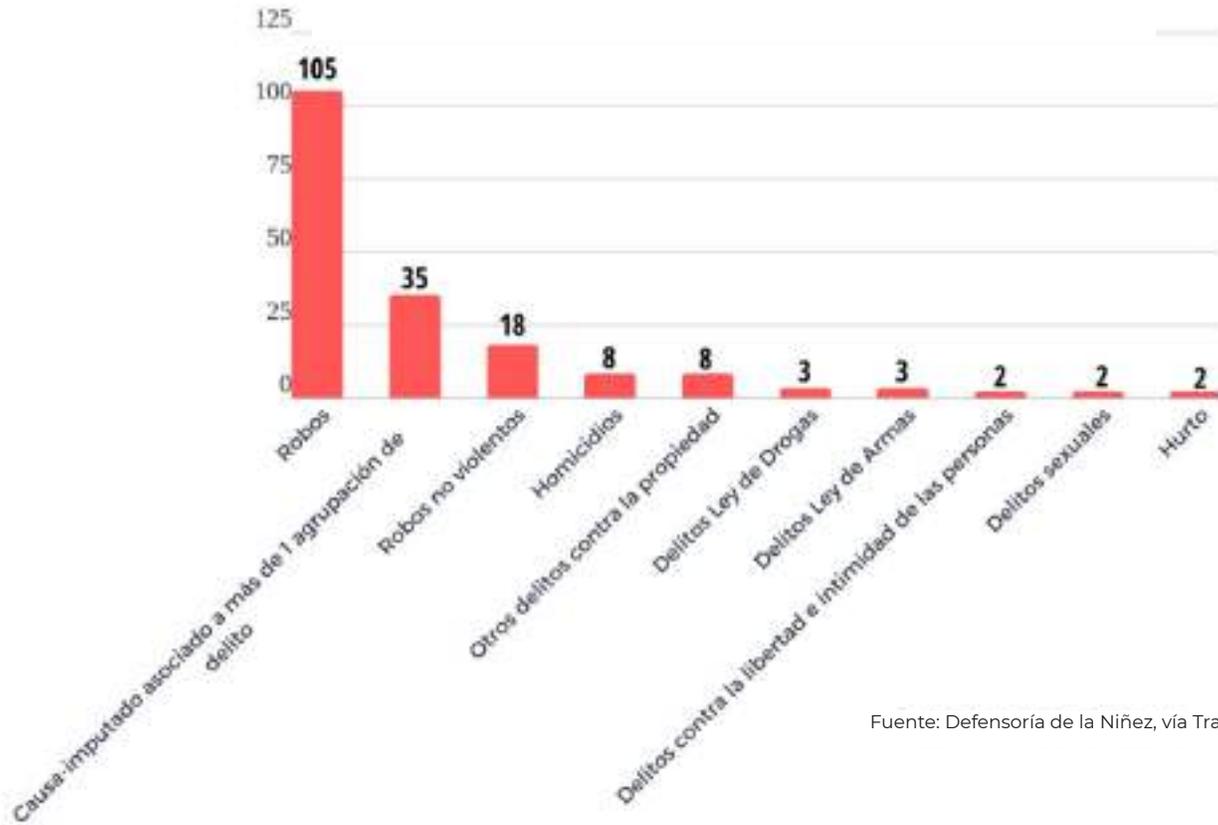
en libertad y a 186 se les decretó como medida cautelar la internación provisoria, siendo derivados a algún centro de Sename.

Ante la pregunta de cuántos de los imputados/as tenía alguna relación con la participación en protestas o manifestaciones, según lo informado por Pablo Aranda, jefe de la Unidad de Defensa penal Juvenil de la Defensoría Penal Pública, no es posible determinar con precisión esta información, ya que se registran por grupo de delitos y no se determina si éste tiene alguna relación con el “Estallido Social”.



Fotografía de Rodrigo Arenas (Santiago, octubre de 2019)

Delitos asociados a prisión preventiva Área de Justicia Juvenil entre el 18 de octubre y el 31 de diciembre de 2019

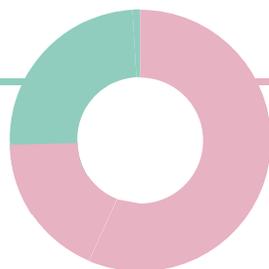


Fuente: Defensoría de la Niñez, vía Transparencia

De estos **186 adolescentes** en internación provisoria

44

tenían entre **14 y 15 años**



142

tenían entre **16 y 17 años**

Con el fin de determinar cuántas de estas medidas efectivamente se relacionaban con el contexto político y social del periodo, se solicitó información al Sename, el que informó no contar con una paramétrica que señale el contexto en el cual se desarrollan los hechos por los que ingresan los adolescentes a cumplir su medida cautelar de internación provisoria. A pesar de esto, respondieron al requerimiento realizado por el Observatorio Para la Confianza basándose en dos fuentes:

1) Base de datos SENAINFO, considerando los delitos que podrían encontrarse asociados (por tipo penal) a la contingencia del país, así como hechos (descripción de la circunstancia de la detención) en el mismo contexto.

2) Consultando en forma directa en los centros privativos de libertad, para disponer de validación respecto a los casos, contabilizándose un adolescente por periodo, entre el 18 de octubre de 2019 y el 3 de febrero de 2020.

Tras esto, se determinó que entre esas fechas ingresaron un total de 26 adolescentes a cumplir la medida de internación provisoria en los CIP del país por supuestos delitos asociados al Estallido Social.

LA CÁRCEL COMO ÚLTIMO RECURSO

Los estándares internacionales establecen diversas normas relativas al Derecho Penal Juvenil. Algunas de ellas destinadas específicamente a proveer criterios para la determinación de las sanciones penales a imponer a las personas que cometieron delitos antes de cumplir los dieciocho años de edad (Cillero 2018).

Este derecho es una alternativa especial y limitada en comparación al tratamiento penal de adultos/as, que debería propender a que la cárcel sea solo un recurso extremo para los y las adolescentes. Sin embargo, en Chile existe una sobre utilización de la internación provisoria. Según datos obtenidos de los Anuarios Estadísticos del Sename, entre 2013 y 2018:



Fotografía de Daniela Zárate (Santiago, octubre de 2019)

3.580 adolescentes egresaron de Centros de Internación Provisoria sin recibir sanción, es decir, fueron apartados de la sociedad momentáneamente por un delito que finalmente no era sancionable con privación de libertad

El Comité de los Derechos del Niño en su Observación General N°10 determina que la justicia especializada con respecto a niños, niñas y adolescentes debe tener como principios básicos el interés superior del niño, la no discriminación, el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, el respeto a la opinión y la dignidad (UNICEF 2007)

Las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (“Reglas de Beijing”) de 1985 establece que los Estados Miembros deben procurar promover el bienestar de los niños, niñas y adolescentes y sus familias y enfatiza la importancia de evitar las sanciones meramente penales basándose en el principio de proporcionalidad, el que restringe las sanciones punitivas (ONU 1985).

Las medidas adoptadas determinan el carácter excepcional del confinamiento en establecimientos penitenciarios, indicando que se utilizará en todo momento como último recurso y por el más breve plazo posible (ONU 1985). Además, el punto 13 determina:

1) Sólo se aplicará la prisión preventiva como último recurso y durante el plazo más breve posible.

2) Siempre que sea posible, se adoptarán medidas sustitutorias de la prisión preventiva, como la supervisión estricta, la custodia permanente, la asignación a una familia o el traslado a un hogar o a una institución educativa.

3) Los “menores” que se encuentren en prisión preventiva gozarán de todos los derechos y garantías previstos en las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos aprobadas por las Naciones Unidas.

4) Los “menores” que se encuentren en prisión preventiva estarán separados de los adultos y reclusos en establecimientos distintos o en recintos separados en los establecimientos en que haya detenidos adultos.

5) Mientras se encuentren bajo custodia, los “menores” recibirán cuidados, protección y toda la asistencia -social, educacional, profesional, psicológica, médica y física- que requieran, habida cuenta de su edad, sexo y características individuales.

Con respecto a la presunción de inocencia, esta queda establecida en el punto 7, que también determina **“el derecho a ser notificado de las acusaciones, el derecho a no responder, el derecho al asesoramiento, el derecho a la presencia de los padres o tutores, el derecho a la confrontación con los testigos y a interrogar a éstos y el derecho de apelación ante una autoridad superior”**.

Por último, el punto 8 establece la importancia de la protección del derecho a la intimidad de niños, niñas y adolescentes estableciendo que se debe “proteger y defender el interés de la persona” y evitar la difamación, a la que los adolescentes son particularmente vulnerables (ONU 1985).

Entrevista a adolescentes privados de libertad durante el Estallido Social

Tras entrevistar a tres adolescentes dejados en internación provisoria mientras durara la investigación de presuntos delitos cometidos por ellos/as en el contexto del Estallido Social, se puede establecer que el Estado de Chile contraviene constantemente lo establecido en los tratados internacionales suscritos.

Con el fin de proteger la identidad de los adolescentes entrevistados, se omitirá información sensible. Los nombres fueron cambiados.

SOBRE LA DETENCIÓN

Alexis tiene 16 años y el día 29 de noviembre, junto a su mejor amigo, estaba fuera de una estación de metro que días antes había sido atacada por un grupo de personas. Iban caminando a casa cuando fueron interceptados por la Policía de Investigaciones, quienes revisaron sus mochilas y los detuvieron.

Al ser llevados a la comisaría, el adolescente relata:

“Me llevaron como a las 4:30 y a mi mamá la llamaron recién como a las 7. Un detective me pidió el número y me dijo que la iba a llamar. Otra detective le dice ‘no, no los llamís porque si no van a venir a leasar pa acá’. Por eso no la quisieron llamar. Había pasado harto rato. Me habían revisado, me habían hecho preguntas, me habían pegado, me habían quitado los cordones, me pidieron mis datos y ahí recién pidieron el número de mi mamá”.

En relación a la rapidez con la que se debe informar la detención a la familia del/la adolescente, el punto 10 de las “Reglas de Beijing” establece que **“Cada vez que un menor sea detenido, la detención se notificará inmediatamente a sus padres o su tutor**, y cuando esto no sea posible dicha notificación inmediata, se notificará a los padres o al tutor en el más breve plazo posible”. Por otro lado, el punto 7 norma el derecho a la presencia de la madre, padre o tutor legal.

Sobre esto, Alexis agrega:

“Mi mamá no supo dónde estaba como en 3 horas, y ahí recién le avisaron. Estaba súper preocupada también”.

Al preguntarle cómo lo trataron antes de la llegada de su adulta responsable, dice:

“Mal. Como un delincuente y yo no había hecho nada. Me trataron súper mal. Me pegaron para intimidarme, me hicieron preguntas y me trataron súper mal verbalmente. Me decían ‘maricón, te vamos a pegar’ y puras cosas así. Después cuando llegó mi mamá como que ellos se portaban como que eran súper buenos”.

Alexis también relata que estuvo sin alimentarse por 28 horas. Desde el momento de la detención, hasta que llegó al Centro de Internación Provisoria (CIP) al que fue derivado. Después de estar más de un día sin comer, se alimentó de un pan con queso y un jugo.

El segundo caso es el de Cristian, un adolescente de 17 años detenido por el GOPE el lunes 21 de octubre luego de participar en la jornada de protesta. Su madre declara:

“Se abalanzaron sobre él, lo zamarrearon y lo trataron de todo, de conchesumadre, etc. Quedó con un moretón en la oreja, pero cuando lo subieron al auto como que lo estaban hostigando, y el capitán dijo que lo dejaran tranquilo porque ya estaba reducido y no había puesto ninguna resistencia”.

Agrega que no comió nada hasta que ella pudo entregarle comida al día siguiente y que su hijo durmió sin nada para taparse.

Sobre el tiempo que demoraron en comunicarle la detención, la madre indica que la llamaron inmediatamente.

El tercer y cuarto caso es el de Javier (16) y Antonia (17). Se juntaron y fueron a una manifestación en la comuna en la que residen. Cuando caminaban de regreso a sus casas un carabinero en moto se detiene y les pide sus carnets de identidad.

“Nosotros no sabíamos el por qué. Le preguntábamos al tipo y nos decía ‘usted sabe lo que hizo’, y nosotros de verdad que no sabíamos qué estaba pasando. Fue todo súper extraño. Llegaron muchos carabineros, llegaron también autos, más motos y nos subieron a la patrulla”.

Con respecto a la comunicación con sus padres/madres, dicen que después de una hora y media los llamaron.

“Tenemos que reconocer que, comparada con otras detenciones, la de nosotros fue *piola*. El problema empezó en gendarmería. En la comisaría nos dejaron que los papás nos dieran comida y nos dejaron entrar frazadas”.

SOBRE LOS TRASLADOS Y ESTADÍA EN EL CENTRO DE JUSTICIA

Laura, la madre de Cristián, relata que su hijo nunca había tenido conflictos con la ley, por lo que desconocían los procedimientos policiales y judiciales. Para la madre del adolescente, el trayecto del carro de carabineros desde la comisaría al centro de justicia fue violento. Su primer encuentro fue en el Centro de Justicia: “Yo lo vi en shock. Cuando entré ni siquiera me miraba. No sé, estaba como tieso”.

La ausencia de antecedentes policiales es una característica que se repite en los otros tres

casos. Ni los/as adolescentes entrevistados ni sus familias cercanas o extensas alguna vez habían pasado por procesos como este, por lo que todo lo que vivieron era algo desconocido.

Sobre el trayecto al Centro de Justicia, Alexis dice que luego de dormir en el calabozo de la comisaría le permitieron lavarse la cara y lo llevaron a él, a su amigo y a otro “niñito” detenido a constatar lesiones. Luego de esto, los llevaron al Centro de Justicia.

“Después de eso pasé a la audiencia y ahí me dijeron que me tenía que ir a internación provisoria y me llevaron a otro calabozo. Ahí estuve esperando. Llegué como a las 2 de la tarde y estuve esperando hasta las 7 de la tarde ahí en los calabozos”.

Frente a la pregunta si en los calabozos compartió con adultos, el joven dice que en su caso, solo estuvo con adolescentes.

Alexis estuvo 72 días en internación provisoria en el CIP de San Bernardo. Durante su estadía asistió cuatro veces al Centro de justicia. Dos

de ellas por cambio de medida cautelar, una por un error de comunicación entre Sename y Gendarmería y la última por un juicio abreviado que finalmente no se realizó. El procedimiento siempre es el mismo:

“Me levantan a las 5 de la mañana para estar listo. Me bañaba, me cambiaba de ropa, después en un bus nos íbamos para Rondizzoni. Ahí nos bajaban a todos, nos metían al calabozo y ahí estabas horas. De repente de las 6 de la mañana hasta la 1 de la tarde, 2 a veces, y ahí tienes que estar sin comer”.

Aunque les dan un pan y un jugo en la mañana, dice que ninguno puede comer:

“Está muy hediondo a pipí, caca y a vómito, entonces no dan ganas de comer y uno los regala al final”.

Para Antonia y Javier la experiencia fue diferente. Los adolescentes narran que luego de pasar la noche en el calabozo, fueron trasladados al Centro de Justicia en un carro de carabineros. Sobre el traslado inicial, no refieren alguna situación vulneradora.

Sin embargo, eso cambia al llegar al centro de justicia. Acá, los relatos se dividen ya que luego de la audiencia, Javier fue enviado al CIP de San Joaquín, y Antonia al CIP femenino de Santiago. Javier relata así su llegada al Centro de Justicia de San Bernardo:

“Cuando llegamos me dejan en el calabazo con todos los hombres que iban, mayores y menores, pero con unos gendarmes mirando. A mí me apartan un momento y me hacen sacarme la ropa, desnudarme entero y me hacen hacer sentadillas para ver que no tuviera nada. Siempre tratándome de terrorista, de que andaba quemando cuestiones, todo el rato así ‘guatón culiao’ ‘feo culiao’. Nos trataba muy mal gendarmería. Después me encerraron en el calabozo esposado”.

Antonia, por su parte, describe que cuando llegó al Centro de Justicia, un gendarme en específico - quien en las audiencias siguientes repetiría este comportamiento- le dijo que se “andaba juntando con puros hueones”. “Todas las veces que yo fui a declarar, cuando fuimos a la revisión de medidas, era el mismo el que me decía cosas que no tenía ningún sentido que dijera.

Yo le respondía ‘yo no fui’. Trataba de defenderme y después ya no lo pesqué”.

El día de su detención, Antonia estaba con su periodo y no le permitieron ingresar toallas higiénicas, además, la comisaria no contaba con papel higiénico y el Centro de Justicia tampoco. Al respecto dice:

“Yo andaba con la regla, no daban confort y a mi mamá no le dejaron entrar toallas higiénicas, entonces yo llegué al centro manchada. Pasé por Rondizzoni y al menos hay confort, pero yo ni siquiera me di cuenta de que estaba manchada. Llegué al centro (CIP) y ahí recién me dijeron entonces, me paseé. La educadora me dijo ‘oiga mi niña, está manchada’ y me mandó a lavar la ropa y me pasaron toallas higiénicas. Desde que nos detuvieron hasta al otro día, ahí me dijeron que estaba manchada. Fue terrible”.

Agrega que “gendarmería debería resguardar a las mujeres que andan con su periodo porque es súper incómodo de por sí andar con el periodo.

Con las mujeres ningún problema, incluso había una gendarme que me sonreía, por suerte, pero los hombres no”.

SOBRE EL PROCESO JUDICIAL

Los cuatro casos tienen en común que en ninguno de ellos los/as adolescentes sintieron que se respetaba la presunción de inocencia. También acusan un lenguaje poco claro por parte de defensores, fiscalía y magistrados.

Alexis cuenta que cuando él y su amigo estaban en el calabozo, no se les acercó ningún/a

defensor/a a explicarles qué sucedía. Un poco antes de comenzar la audiencia se les acercó una abogada.

Al preguntarle al adolescente si la defensora le preguntó por la situación de su detención, si fue agredido por parte de la policía, responde que no:

“Solo me preguntó qué faltaba para terminar la molotov”

Declara no haberse sentido escuchado por la defensora quien según relata el adolescente, habría asumido que él y su amigo eran culpables del delito que se les imputó.

Ante la pregunta ¿entendiste de qué se te acusaba y las posibles consecuencias del delito? el joven contesta:

“Me explicó una gendarme que estaba ahí en la audiencia. Me dijo que ahora me iba a ir a un Centro de Internación Provisoria”.

Dice que ni la defensora ni la magistrada le dieron mayor información. Luego fue enviado al calabozo en el que tuvo que esperar hasta el fin de las audiencias. Narra que en ese momento junto a su amigo “pensábamos que nos íbamos a ir *al tiro*, porque nosotros no tenemos antecedentes, nada. Estudiamos... pensamos que nos íbamos a ir”.

Finalmente fue su madre quien le comunicó que estaría internado por 90 días.

La madre de Cristian asegura que tampoco entendió el procedimiento.

“Lo que yo recuerdo es que no entendía nada porque empezaron a hablar de muchos artículos. La audiencia habrá durado siete minutos y el fiscal debe haber hablado cinco minutos. El abogado de Cristian habló dos minutos y se resolvió la cautelar. Lo único que caché en el momento, porque el abogado me había dicho que él no podía quedar en prisión preventiva, que lo iban a sacar, que tranquila y resulta que veo el veredicto y se va para adentro. Pidieron 60 días de investigación”.

Javier y Antonia declaran que nadie les preguntó cómo fue su detención. Agregan que la defensora habló con ellos muy rápido. Antonia dice:

“Sentí que ella creía que yo era culpable. Yo le conté la historia y lo único que yo pensaba era ‘pucha, le guardé el polerón al Javier’ y eso fue lo único que hice, o sea, entonces no tendría porqué estar aquí y ella me dijo ‘eso es como encubrimiento y tú no puedes hacer eso’. Ella desde el inicio pensó cosas malas. No se esmeró en entenderme, no se esmeró en escucharme porque ella estaba convencida de que yo había sido. No me dejó explicarle bien el tema porque estaba apurada. Voy a decir todos los días que nos defendió horrible, porque siempre pensó que nosotros éramos culpables y cuando uno piensa así ¿cómo es que vas a defender? ni siquiera tenía ganas de defendernos”.

Ante la pregunta si sienten que el/la magistrado/a habló en un lenguaje claro para que ellos/as entendieran, Javier contesta:

“No. Salimos de la formalización y todavía seguía con la duda si esos 15 días de los que hablaba el fiscal iban a empezar *al tiro*, porque no sabíamos nada. Nosotros escuchamos la audiencia con los tecnicismos de la audiencia. No entendíamos nada el lenguaje, no sabíamos sobre el proceso judicial. No entendíamos nada de lo que estaba pasando, solo escuchábamos fechas, o sea, 15 años, 100 días, no sabíamos”.

Antonia agrega:

“Yo no entendí nada. Solo que tenía que estar en un centro del Sename y 10 años, eso fue lo único que me quedó en la cabeza. Yo dije ‘me voy a matar’. Yo lo único que quería era matarme, porque veía la cara de mi mamá y yo creo que hasta el día de hoy me lo imagino y me da pena, porque mi mamá puso una cara de tristeza, enojo, decepción, todo junto, entonces como que eso lo tengo ahí grabado y yo dije ¿Cómo voy a ir al Sename? Más encima con todas las cosas malas que habían dicho. Fue horrible, y yo dije ‘no, me quiero matar. De alguna u otra forma voy a encontrar la manera de matarme”.

Por último, los cuatro adolescentes reportan haber sido trasladados con esposas y grilletes.

“Me sentí humillada en todo momento y más cuando salí de declarar. Gendarmería paró frente de la fiscalía y yo tuve que cruzar la calle. Bajé del carro con grilletes en manos y pies y crucé la calle y yo miré. Estaba llena de autos para atrás, y yo dije ‘¡qué vergüenza!, toda esta gente me va a ver’. De vuelta lo mismo, cuando salí de ahí. Yo creo que es lo que más me ha dado vergüenza. El hecho de que alguien me vea así fue horrible”.

Lo relatado por Antonia contraviene el punto 8 de las reglas de Beijing sobre la protección a la intimidad. En su inciso 1 indica “Para evitar que la publicidad indebida o el proceso de difamación perjudiquen a los menores, **se respetará en todas las etapas el derecho de los menores a la intimidad”.**

DENUNCIAS CONTRA GENDARMERÍA DE CHILE

La Ley N°20.084 que fija el sistema de responsabilidad penal adolescente, establece dos sanciones y una medida que conllevan la privación de libertad: sanción de régimen cerrado, sanción de régimen semicerrado y la medida cautelar de internación provisoria. Actualmente existen 50 centros privativos de libertad del sistema desplegados en el país en los que por ley, Gendarmería puede intervenir en situaciones de conflicto a requerimiento del director del centro o del funcionario de mayor jerarquía del Servicio Nacional de Menores que se encuentre en ese momento en el establecimiento (artículo N°141 del Reglamento de la Ley N°20.084). (Observatorio Para la Confianza 2019)

Según el artículo N° 142 de este reglamento, se entiende por conflicto crítico “aquel hecho que pone en peligro inminente la vida o integridad física de los adolescentes y demás personas que se encuentren en el centro respectivo,

tales como, motines, fugas, riñas, riesgo de autolesiones, lesiones o daños materiales, incendios, terremotos y otros sucesos de similar entidad” (Observatorio Para la Confianza 2019)

El reglamento también es claro al restringir el uso de la fuerza a “cuando se hayan agotado todos los medios de control pacíficos para la solución de los conflictos” solo con el fin de reducir y contener “no pudiendo ser humillantes y debiendo emplearse sólo por el lapso de tiempo estrictamente necesario”. (Artículo N° 146) (Observatorio Para la Confianza 2019)

A pesar de estas normas, el Informe Técnico N°5 del Observatorio Para la Confianza da cuenta de las graves violaciones a los derechos humanos en las intervenciones que realiza Gendarmería en los centros privativos de libertad.

“Tienes situaciones que, bajo el enfoque de los derechos y la propia ley, hay casos que rayan en la tortura, principalmente por el ingreso de Gendarmería y el trato que estos tienen hacia los adolescentes. Gendarmería hace lo que quiere, roban cigarros, rompen cuadernos, y cosas indignas como pedir sentadillas a los adolescentes desnudos, lo que no podría ser, pero se permite, y es inhumanos, indigno. El trato, el lenguaje que los sigue identificando como tales”. (Coordinador de Casa, Centro Metropolitano Norte) (Observatorio Para la Confianza 2019)

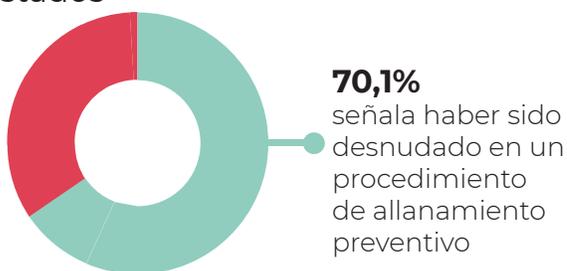
La Convención De los Derechos del Niño en su artículo 37 indica que los Estados Partes deben velar que ningún niño, niña o adolescente sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y el artículo 40 de la CDN determina que todo niño/a y adolescente de que haya infringido las leyes penales, sea acusado, o declarado culpable de haber infringido esas leyes debe ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad. (Convención Sobre los Derechos del Niño 1989)

En cuanto a la legislación chilena, el inciso segundo del artículo 7° de la Ley 20.084 (Responsabilidad Penal Adolescente) señala

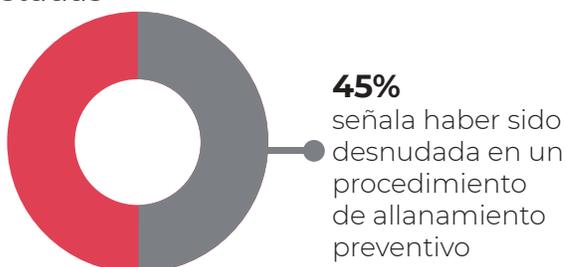
que: “para estos efectos, constituye maltrato, toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, respecto de un adolescente mientras se encuentre sujeto a una medida o sanción impuesta de acuerdo a la Ley 20.084” (INDH 2017).

El Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) en su Informe Anual sobre Situación de los Derechos Humanos en Chile, relata la normalización de ciertas situaciones violentas por parte de Gendarmería, Sename y de los/as propios/as adolescentes. Por ejemplo, el desnudamiento durante los allanamientos.

Hombres encuestados



Mujeres encuestadas



Del total de hombres y mujeres que reportaron lo señalado, el

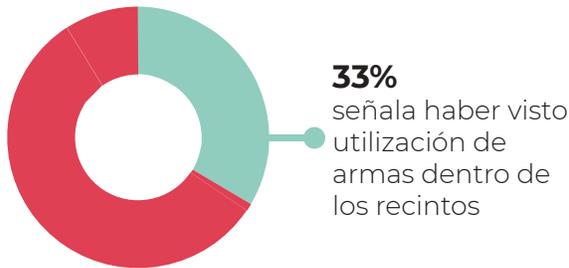
88%

refirió que en esta instancia **había sido desnudado/a por funcionarios de Gendarmería**

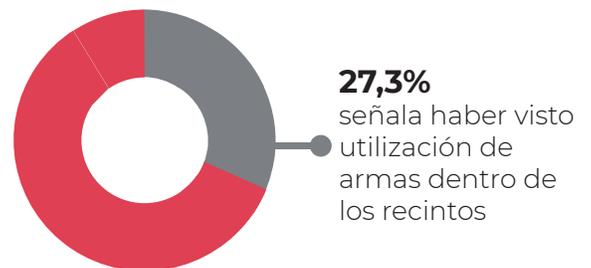
Gendarmería no puede ingresar a las casas donde habitan los/as adolescentes y su accionar se limita a cuidar el perímetro de los centros. El contacto con los adolescentes y sus familias se da durante las visitas. En caso de que exista la necesidad de intervenir algún incidente o se sospeche la entrada de drogas u otras sustancias u objetos prohibidos, es el director del Centro quien tiene que autorizar la entrada.

En referencia a la utilización de armas dentro de las residencias la Regla N° 65 de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores señala que: “En todo centro donde haya menores detenidos deberá prohibirse al personal portar y utilizar armas” (INDH 2017).

Niños encuestados



Niñas encuestadas



Del total,

97%

señaló que tal **ingreso de armas** lo había efectuado dotación de Gendarmería de Chile

Respecto al **gas pimienta**

97% **63,6%**

de los niños de las niñas

señalaron que habían visto usar gas pimienta al **interior del Centro**

100%

señaló que quienes lo usaban eran los funcionarios de Gendarmería

Fuente: INDH 2017

Durante el tiempo de permanencia Alexis presencié y viví más de una de estas situaciones:

“Siempre que iban a hacer allanamientos me decían ‘yapo hueón, apúrate’ y puras cuestiones así. Nos trataban súper mal. Nos tiraban gas en la cara si nos reíamos. Gas pimienta sabor naranja. A veces nos pegaban con los palos para apurarnos. Ninguno tenía nombre, no había cómo identificarlos”.

La madre de Cristian narra dos situaciones de allanamiento en las que su hijo estuvo presente. Según lo que le contó a su madre:

“Un niño que estaba en situación de calle y que caía periódicamente, desde la reja les tiró un beso a unos gendarmes, como para molestarlos. El gendarme se molestó mucho y entraron muchos a la casa y los redujeron. ‘¡Al suelo conchetumadre!’ a todos. No recuerdo si los golpearon, pero sí usaron gas pimienta, que creo que siempre lo ocupan. Todos al suelo, después uno a uno los hacían pararse, y le dieron un zamarreo a mi hijo, porque tenía el pelo largo con una una luma o con algo y le dijeron “¿por qué está así? esto es un régimen conchesumadre” así a puros garabatos todo el rato”.

Agrega:

“Él quedó con mucho miedo, porque entran a las casas con lumas, entran con escudos. Yo tengo entendido, para que entren gendarmes a la casa tiene que haber una alarma del cuidador, como que está quedando la cagá, no se puede controlar, y ahí ellos entran”.

Javier dice que en el caso del Centro en el que él estaba:

“Entraban a la casa a hacer allanamiento de morada, y daban vuelta todo. Nos amenazaban mucho. Sabía que en otras casas entraban y entraban pegando *al tiro po*, pero en nuestra casa igual teníamos que tirarnos al piso de una para que no nos hicieran nada. Por suerte nunca tuvimos problemas serios, puras amenazas como ‘quédense callados o les voy a tirar gas al tiro’. Nunca me tiraron gas, pero era mucha amenaza y eran agresivos, hacían que uno se apurara, o sea entraban y desordenaban toda la pieza y dejaban todo tirado. Hicieron esto como unos tres veces en el tiempo en el que yo estuve”.

Lo anterior, es parte de los extensos relatos de los y las adolescentes que tuvieron como sanción la internación provisoria como medida ante los supuestos delitos cometidos en el contexto de las manifestaciones del Estallido Social.

Al mes de abril, ninguno/a de ellos/as continua privado/a de libertad. A todos/as se les conmutó la internación provisoria por arresto domiciliario nocturno o total. Sin embargo, es importante poner foco en la utilización de la internación provisoria como medida. La recomendación internacional es utilizarla como último recurso, pero la estadística demuestra que al menos en Chile, muchos de los y las adolescentes tienen cautelares más severas que las condenas asociadas a los delitos supuestamente cometidos.

Dentro de las orientaciones fundamentales de las “Reglas de Beijing” se habla de que la justicia para niños, niñas y adolescentes debe ser concebida “como una parte integrante del proceso de desarrollo nacional de cada país y deberá administrarse en el marco general de justicia social para todos los menores, de manera que contribuya a la protección de los jóvenes y al mantenimiento del orden pacifico de la sociedad”. No obstante, estos testimonios evidencian faltas importantes en la comunicación hacia los y las adolescentes.

Según sus relatos, no se les comunicó con claridad los delitos por los cuales fueron formalizados ni tampoco cuánto tiempo estarían en internación provisoria, ni desde cuándo. Declaran que la presunción de inocencia no fue respetada por sus defensores/as iniciales, lo que llevó a que buscaran defensa

particular en los tres casos. Al mismo tiempo, entre las familias había desconocimiento de la existencia de un área especializada de la Defensoría Penal Pública, y dado el contexto político, en las entrevistas algunos/as dijeron no tener confianza por ser algo “público”. Una de las madres dijo “si yo hubiera sabido lo que sé ahora (la existencia de defensores/as de la DPP) no habría pasado todo lo que estoy pasando”.

Por lo anterior, es importante que niños, niñas y adolescentes puedan involucrarse. Tienen el derecho a hacerlo. Su participación es relevante y la comunicación es clave.

Es esencial que puedan decir lo que necesitan y que sean escuchados/as para que sus derechos e intereses sean protegidos. Las “Reglas de Beijing” así lo estipulan: “El procedimiento favorecerá los intereses del menor y se sustanciará en un ambiente de comprensión, que permita que el menor participe en él y se exprese libremente”.

Según sus relatos, no se les comunicó con claridad los delitos por los cuales fueron formalizados ni tampoco cuánto tiempo estarían en internación provisoria, ni desde cuándo. Declaran que la presunción de inocencia no fue respetada por sus defensores/as iniciales, lo que llevó a que buscaran defensa particular en los tres casos. Al mismo tiempo, entre las familias había desconocimiento de la existencia de un área especializada de la Defensoría Penal Pública, y dado el contexto político, en las entrevistas algunos/as dijeron no tener confianza por ser algo “público”. Una de las madres dijo “si yo hubiera sabido lo que sé ahora (la existencia de defensores/as de la DPP) no habría pasado todo lo que estoy pasando”.

La falta de información correcta y comprensible llevó a una adolescente a considerar el suicidio porque pensó que desde el día de la formalización debía pasar diez años en Sename.

Por lo anterior, es importante que niños, niñas y adolescentes puedan involucrarse. Tienen el derecho a hacerlo. Su participación es relevante y la comunicación es clave. La falta de información correcta y comprensible llevó a una adolescente a considerar el suicidio porque pensó que desde el día de la formalización debía pasar diez años en Sename. Es esencial que puedan decir lo que necesitan y que sean escuchados/as para que sus derechos e intereses sean protegidos. Las “Reglas de Beijing” así lo estipulan “El procedimiento favorecerá los intereses del menor y se sustanciará en un ambiente de comprensión, que permita que el menor participe en él y se exprese libremente”.

Un niño/a debiese entender qué es lo que está en juego, si es bueno decir algo sobre lo que ha ocurrido y entender que podría suceder tras la sentencia. El artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, suscrita por Chile hace 30 años, determina que el niño tiene derecho a ser escuchado en todos los asuntos que lo afectan, en particular en procedimientos judiciales y administrativos. Su estatus legal actual se aleja “de la imagen de el niño como individuo pasivo y simplemente vulnerable y abrazó la imagen

del niño como titular de derechos, como sujeto de derechos” (Liefwaard 2016).

También es importante poner foco en el nivel de participación e injerencia de Gendarmería de Chile en los centros de Sename. Las vulneraciones a los derechos de los y las adolescentes han sido denunciadas insistentemente por organismos como el Instituto Nacional de Derechos Humanos. No obstante, siguen repitiendo los mismos hechos y así lo evidencian los relatos de estos cuatro adolescentes. Al respecto, el Observatorio Para la Confianza realizó recomendaciones en su Informe Técnico N°5, en el que sugiere “generar un plan de acción, con participación del INDH, Defensoría de la Niñez, Subsecretaría de DDHH, División de Reinserción Social, Gendarmería, Defensoría Penal Pública y Sename que incluya un serio y urgente proceso de transferencia técnica de los reglamentos vigentes a todos los gendarmes que hoy ejercen labores en los centros, así como de los procedimientos adecuados y prohibidos para realizar las intervenciones por conflictos o allanamientos”. (Observatorio Para la Confianza 2019).



Fotografía de David Dobson (Santiago, octubre de 2019)

ESPECIALIZACIÓN DE LAS POLICIAS

Para finalizar, es importante mencionar la escasa especialización policial y de Gendarmería. Las “Reglas de Beijing” establecen que “para el mejor desempeño de sus funciones, los agentes de policía que traten a menudo o de manera exclusiva con menores o que se dediquen fundamentalmente a la prevención de la delincuencia de menores, recibirán instrucción y capacitación especial. En las grandes ciudades habrá contingentes especiales de policía con esa finalidad”.

Requiere especial atención los/as funcionarios/as de Gendarmería que desempeñan sus funciones en recintos de Sename. Los relatos de los/as adolescentes entrevistados dan cuenta del mantenimiento de prácticas humillantes y degradantes en esos recintos. El INDH da cuenta de que el 17% de los gendarmes encuestados para el Informe Anual 2017, no supieron o no contestaron frente a la pregunta de cuáles eran los marcos normativos aplicables para ejercer, “siendo este un alto porcentaje, teniendo en cuenta la necesidad de especialización del personal que se necesita para trabajar en justicia juvenil” (Observatorio 2019).

A través de transparencia, ante la pregunta de si la institución realizó durante 2018 o 2019 capacitaciones sobre derechos de niños, niñas y adolescentes a sus funcionarios, respondieron:

“La Sección Capacitación de la Escuela, no ha realizado cursos dirigidos en específico a funcionarios que trabajen en Centros del SENAME, sin embargo, lo que se refiere a la Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente, es incorporado como parte de los módulos de los cursos de especialización dirigidos a funcionarios de Trato Directo con personas privadas de libertad”.

Carabineros de Chile, al ser requerida información sobre instrucción y capacitación a su personal en el ámbito específico de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, indican que el Departamento de Derechos Humanos de Carabineros de Chile ha realizado un plan de trabajo denominado “Acciones de Capacitación y Control que posibilita mejorar el actuar policial con niños, niñas y adolescentes” incorporando una evaluación sobre “grupos vulnerables” que fue aplicada al personal en el módulo II “Derechos Humanos: grupos sujetos a vulnerabilidad”.

Esta institución agrega que, luego de la creación de la Repartición especializada en Derechos Humanos, estableció un modelo para el uso de la fuerza que fue incorporado en el “Manual de técnicas de Intervención policial” que incorpora el estándar internacional de Derechos Humanos en las técnicas de intervención policial “asegurando así la vida, y la dignidad del personal de Carabineros, y resguardando del mismo modo a todas las personas a quienes la institución presta sus servicios”.

La respuesta da cuenta de una serie de cursos y módulos que desde el año 2013, con la modificación de la estructura de los Planes y Programas de Estudio realizada por la Dirección de Educación, Doctrina e Historia de Carabineros de Chile, en las asignaturas impartidas por los planteles educacionales que se relacionaban con los derechos humanos, por lo que en la actualidad se aborda esta temática “desde los diferentes ámbitos de la educación institucional, esto es, desde la formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento”. Sin embargo, del listado de cursos e instrucción detallado en documento, ninguno de ellos trata específicamente los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Por otro lado, la Policía de Investigaciones indica que según lo informado por el Centro de Capacitación Profesional dependiente de la Jefatura de Educación Policial y Doctrina, en cuanto a las capacitaciones relacionadas a los derechos de niños, niñas y adolescentes, desde el año 2018 solo se ha realizado el “Curso Inicial de Formación Especializada en Entrevista Investigativa Videograbada e Intermediación en Declaración Judicial a niños (as) y adolescentes”, por lo que el personal no ha recibido instrucción específica en el ámbito consultado.



Fotografía Rodrigo Arenas (Santiago, 2019)

MEMORIA OBSERVATORIO

En octubre de 2017, Fundación Para la Confianza dio comienzo a un proyecto que buscaba canalizar la indignación y el dolor social causado por las constantes violaciones a los derechos humanos a niños, niñas y adolescentes bajo protección del Estado. Diversos informes han dado cuenta de estas vulneraciones, demostrando que el estamento que debiese ser el principal garante de los derechos de la niñez no se reconocía como tal, dejando en evidencia la necesidad de que se alzara una plataforma ciudadana, transversal y rigurosa que cumpla el rol de co garante de sus derechos.

Gracias al Fondo de Fortalecimiento de la Fundación Colunga fue posible implementar el Observatorio Para la Confianza, que se estructura bajo la idea de que la responsabilidad de las situaciones antes mencionadas son de todos los poderes del Estado, quienes son los llamados a trabajar en conjunto por el bienestar de la infancia bajo protección especial. Estamos convencidos de que el país necesita avanzar hacia un sistema de protección integral de derechos de la niñez.

Es así como en el transcurso de estos dos años, el Observatorio Para la Confianza ha buscado interpelar al Estado a través de la generación de conocimiento técnico relevante y de la incidencia en escenarios y con actores claves de las políticas públicas, con el fin de que éste se reconozca y responda como garante principal de los derechos de la infancia vulnerada.

Entre las acciones realizadas durante el año 2019 se encuentran las siguientes:

INCIDENCIA

Durante 2019 se continuó trabajando en conjunto con Ciudadanía Inteligente y la Comunidad de Organizaciones Solidarias en la plataforma “Vigilantes por la Infancia”, realizando seguimiento a los avances en el cumplimiento y calidad de las medidas del Acuerdo Nacional por la Infancia. También se participó en diversas mesas junto a otras organizaciones, con el fin de levantar necesidades relevantes para el mejoramiento en



Seminario “Niños y niñas bajo protección ¿cómo prevenir y actuar en situaciones de violencia?” (Santiago, mayo 2019)

la protección y respeto de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Sabemos la importancia y la necesidad de contar con una legislación con enfoque de Derechos Humanos de la Niñez, que supere el modelo residual y asistencialista y que deje de ver a los niños y niñas como objetos de protección y los alce como sujetos de derechos.

Durante el mes de mayo, se realizó el **Seminario “Niños y niñas bajo protección ¿cómo prevenir y actuar en situaciones de violencia?”** organizado en conjunto con el Programa de Estudios Interdisciplinarios sobre la Infancia de la Facultad de Ciencias Sociales de la U. de Chile, en el que participó la Defensora de la Niñez, Patricia Muñoz, el Presidente de la Comisión de Infancia del Colegio Médico, Fernando González, Matías Marchant, académico de la Universidad de Chile, Paulina del Río, Presidenta Fundación José Ignacio; Fernando González, Presidente Comisión de Infancia Colegio Médico; Viviana Soto, académica de la Universidad de Chile, Paz Canales, psicóloga del Instituto Chileno de Terapia Familiar y el director ejecutivo de Fundación Para la Confianza, José Andrés Murillo. El encuentro fue moderado por Camilo Morales, Coordinador Programa de Estudios Interdisciplinarios en Infancias en FACSIO Universidad de Chile y por Silvana Zeballos, investigadora del Observatorio Para la Confianza.

INVESTIGACIÓN

En investigación el Observatorio realizó 2 informes técnicos y 4 notas técnicas:

Informe técnico 5: Prevención y actuación en situaciones de crisis en centros residenciales

Informe técnico 6: Niñas, niños y Jóvenes en Situación de Calle. Análisis y recomendaciones para una política pública.

Nota técnica 5: Gasto centralizado.

Nota técnica 6: Proyecto de Ley de Protección Integral de los Derechos de la Niñez.

Nota técnica 7: Evaluaciones de Desempeño de programas de protección.

Nota Técnica 8: Niñas y niños de 0 – 6 años de edad en cuidado alternativo.

Nota Técnica 9: Denuncias por maltrato desde los programas del Sename.

Además, durante 2019 se publicó el primer informe anual sobre la situación de los derechos de la infancia bajo protección del Estado.

La rigurosa investigación sobre la que se estructura el informe 5 permitió que ésta fuera **indexada en la revista “Sociedad e Infancias”** de la Universidad Complutense en septiembre de 2019.

En la actualidad el Observatorio se encuentra desarrollando tres investigaciones adicionales relacionadas a educación en Centros de Régimen Cerrado, representación jurídica y sobre el estallido social de octubre de 2019 y las vulneraciones a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.

Fundación Para la Confianza hace un reconocimiento a todas las organizaciones que protegen y promueven los derechos de los niños, niñas y adolescentes del país, especialmente a aquellas con las que hemos trabajado. Esperamos encontrarnos en un próximo informe anual y poder mostrar un mejor país en el que el Estado cuide, con los más altos estándares aquellos niños, niñas y adolescentes que por el motivo que fuese, han tenido que estar bajo su protección.

BIBLIOGRAFÍA

ACNUDH. acnudh.org/. 11 de julio de 2016. <https://acnudh.org/en-chile-celebran-10-anos-de-la-convencion-de-la-onu-sobre-los-derechos-de-las-personas-con-discapacidad/> (último acceso: 20 de marzo de 2020).

acnudh.org. 13 de diciembre de 2019. <https://acnudh.org/chile-informe-describe-multiples-violaciones-de-derechos-humanos-y-llama-a-reformas/> (último acceso: 12 de marzo de 2020).

Albert, Catalina, y Claudia Urquieta. CIPER. 15 de noviembre de 2019. <https://ciperchile.cl/2019/11/15/menores-del-sename-denuncian-abuso-policial-lesiones-oculares-tocaciones-amenazas-de-fusilamiento-y-golpizas/> (último acceso: 17 de marzo de 2020).

Biobío Chile. www.biobiochile.cl. 26 de noviembre de 2019. <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2019/11/26/informe-de-human-rights-watch-da-cuenta-de-graves-violaciones-a-los-ddhh-piden-reforma-policial.shtml> (último acceso: 12 de marzo de 2020).

Cillero, Miguel. «APUNTES SOBRE LA DETERMINACIÓN DE SANCIONES PENALES JUVENILES EN LA NORMATIVA INTERNACIONAL.» *Revista General de Derecho Penal*, 2018: 1698-1189.

Dávila, Leonardo, y Yessenia Herrera. *Movilización estudiantil en Colombia y Chile (1990-2018): apuestas reformistas a la agenda neoliberal del sistema educativo*. Tesis, Bogotá: Universidad de La Salle, 2020.

De Ferari, Luis, y Elsy Curihuinca. *Compendio de Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño*. Santiago: CIDENI, 2018.

DelaBarra, Flora, Benjamín Vicente, Sandra Saldivia, y Roberto Melipillán. «Estudio epidemiología psiquiátrica en niños y adolescentes en Chile. Estado actual.» *Revista de Medicina Clínica Las Condes*, 2012: 521-529.

Gargarella, Roberto. *El derecho a la protesta social*. 2006.

INDH. «Reporte general de datos sobre violaciones a los derechos humanos.» 2020.

INDH. *Informe Anual 2011: Situación de los Derechos Humanos en Chile*. Anual, Santiago: INDH, 2011.

INDH. *Informe Preliminar: Visitas a Unidades de Atención Psiquiátrica (UHICIP) dentro del sistema de privación de libertad de adolescentes*. Santiago: Instituto Nacional de Derechos Humanos, 2018.

INDH. *Informe Anual 2017: Situación de los Derechos Humanos en Chile*. Anual, Santiago: INDH, 2017.

INDH. *Reporte de situación en Residencias de instituciones colaboradoras acreditadas de SENAME para niñas, niños y adolescentes con discapacidad*. Social, Santiago: INDH, 2019.

Liefaard, Ton. «CHILD-FRIENDLY JUSTICE: PROTECTION AND PARTICIPATION OF CHILDREN IN THE JUSTICE SYSTEM.» Templelaw, 2016.

Marelic, Branislav. «Derechos humanos y manifestaciones públicas en Chile durante 2011: la audiencia pública ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.» 2011

Maturana, Alejandro. Adolescentes infractores de la ley y consumo de drogas: una realidad en Chile. 7 de septiembre de 2007.

Memoria Chilena. Memoria Chilena. 2018. <http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-96590.html> (último acceso: 15 de abril de 2020).

Mesa de trabajo Organizaciones de la Sociedad Civil Ilustre Municipalidad de Valparaíso. «Informe de Derechos Humanos en la ciudad de Valparaíso en el contexto de las manifestaciones sociales de octubre de 2019.» 2019.

Ministerio de Salud. 2018. <https://diprece.minsal.cl/programas-de-salud/salud-mental/salud-mental-en-chile/> (último acceso: 28 de Marzo de 2020).

MINSAL. Informe de gestión SENAME de la Subsecretaría de Redes Asistenciales Años 2016-2018. Salud, Santiago: Ministerio de Salud, 2018.

“MINSAL. Plan Nacional de Salud Mental 2017-2025. Salud, Santiago: Ministerio de Salud, 2017.”

MINSAL. www.minsal.cl. 3 de abril de 2006. <https://www.minsal.cl/portal/url/item/71e5abf67b425395e04001011f017d2e.pdf> (último acceso: 1 de abril de 2020).

Observatorio para la Confianza (2019). Informe 2018: Situación de Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes bajo protección del Estado de Chile

Observatorio Para la Confianza. «Prevención y actuación en situaciones de crisis en centros de protección.» Santiago, 2019.

Observatorio Para la Confianza. «Denuncias por maltrato desde los programas de Sename» Santiago, 2019.

ONU. «Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing).» Beijing, 1985.

ONU. «Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos.» Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. Ginebra, 1955.

ONU. «www.unicef.org.» CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. 1989.

ONU; INDH. Protesta Social y Derechos Humanos: Estándares Internacionales y Nacionales. Santiago: MAVAL, 2014.

Poder Judicial. Informe Nacional de visitas a hogares y residencias de protección Red Sename y Privados. Santiago: Corporación Administrativa del Poder Judicial, 2019.

Policía de Investigaciones de Chile. Análisis del funcionamiento residencial en centros dependientes del Servicio Nacional de Menores. Judicial, Santiago: PDI, 2018.

radio.uchile.cl. 9 de diciembre de 2018. <https://radio.uchile.cl/2018/12/09/jovenes-chilenos-lideran-consumo-de-drogas-en-la-region/> (último acceso: 1 de abril de 2020).

Rojas, Trinidad, y Monserrat Vitar. «Otro grave abuso en centros del Sename: internación psiquiátrica como método de castigo.» CIPER, 21 de agosto de 2019. dependientes del Servicio Nacional de Menores. Judicial, Santiago: PDI, 2018.

SENAINFO. [cdn.senainfo.cl](https://cdn.senainfo.cl/pdf/cd/orientaciones/Circular%20N%C2%B005%20de%202019%20(reemplaza%20C-2308)%20Hechos%20constitutivos%20de%20delito%20contra%20NNA%20en%20OCAs.pdf). 6 de agosto de 2019. [https://cdn.senainfo.cl/pdf/cd/orientaciones/Circular%20N%C2%B005%20de%202019%20\(reemplaza%20C-2308\)%20Hechos%20constitutivos%20de%20delito%20contra%20NNA%20en%20OCAs.pdf](https://cdn.senainfo.cl/pdf/cd/orientaciones/Circular%20N%C2%B005%20de%202019%20(reemplaza%20C-2308)%20Hechos%20constitutivos%20de%20delito%20contra%20NNA%20en%20OCAs.pdf) (último acceso: 23 de abril de 2020).

SENAME. «Bases técnicas centros residenciales para niños/as y adolescentes con discapacidad mental grave y profunda y programa adosado para la intervención residencial.» Santiago, 2013.

SENAME. «Orientaciones técnicas Residencia Alta Especialidad.» Santiago, 2019.

Sename. «Procedimiento Prevención del Suicidio en Centros y Programas de Justicia Juvenil.» Santiago, 2019.

SENAME. Bases Técnicas Línea de Acción Centros Residenciales Modalidad Residencias Para Mayores. Santiago: Sename, 2011.

SENAME. Protocolos de actuación para residencias de protección de la red colaboradora de Sename. Santiago: SENAME, 2016.

SENDA. Informe de evaluación técnica convenio SENDA-MINSAL-SENAME-GENCHI. Informe anual, Santiago: Senda, 2017

UNICEF. [unicef.org](https://www.unicef.org/chile/media/2671/file). 25 de abril de 2007. <https://www.unicef.org/chile/media/2671/file> (último acceso: 2 de abril de 2020).

Vigilantes por la Infancia. <https://vigilantesporlainfancia.cl/>. s.f. <https://vigilantesporlainfancia.cl/> (último acceso: 15 de abril de 2020).

Zeballos, Silvana, y Gabriel Guzmán. «Contención física como método de control y castigo en centros residenciales de niños y niñas: análisis de su pertinencia y aplicación en Chile.» Sociedad E Infancias, 2019: 261-280.

[www.sename.cl](https://www.sename.cl/web/wp-content/uploads/2017/01/Anexo-4-Pautas-diseno-residencia-famniliar.pdf). 2018. <https://www.sename.cl/web/wp-content/uploads/2017/01/Anexo-4-Pautas-diseno-residencia-famniliar.pdf> (último acceso: 01 de abril de 2020).

[cdn.senainfo.cl/](https://cdn.senainfo.cl/pdf/cd/orientaciones/Circular%20N%C2%B006%20de%202019%20(reemplaza%20C-2309)%20Hechos%20constitutivos%20de%20delito%20contra%20NNA%20en%20AADD.pdf). 6 de agosto de 2019. [https://cdn.senainfo.cl/pdf/cd/orientaciones/Circular%20N%C2%B006%20de%202019%20\(reemplaza%20C-2309\)%20Hechos%20constitutivos%20de%20delito%20contra%20NNA%20en%20AADD.pdf](https://cdn.senainfo.cl/pdf/cd/orientaciones/Circular%20N%C2%B006%20de%202019%20(reemplaza%20C-2309)%20Hechos%20constitutivos%20de%20delito%20contra%20NNA%20en%20AADD.pdf) (último acceso: 24 de abril de 2020).

Informe de derechos humanos para estudiantes. diciembre de 2013. <http://www.indh.cl/wp-content/uploads/2013/12/Cap-5.pdf> (último acceso: 16 de abril de 2020).

senda.gob.cl. 12 de 2018. <https://www.senda.gob.cl/wp-content/uploads/2018/12/PPT-ENPE-2017-Principales-Resultados-Nacionales.pdf> (último acceso: 1 de abril de 2020).

www.sename.cl. 5 de abril de 2018. https://www.sename.cl/wsename/p7_05-04-2018/Estandares-minimos-calidad-atencion-residencial-2012-notas-aclaratorias.pdf (último acceso: 1 de abril de 2020).

www.who.int. 23 de octubre de 2019. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescent-mental-health> (último acceso: 29 de marzo de 2020).

www.medwave.cl/link.cgi/Medwave/Reuniones/RCPsiquiatria/1/2380/ (último acceso: 30 de marzo de 2020).

El Mostrador. www.elmostrador.cl. 30 de diciembre de 2019. <https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2019/12/30/defensoria-de-la-ninez-374-menores-han-sido-victimas-de-violencia-durante-el-estallido-social/> (último acceso: 29 de abril de 2020).

ANEXOS

Fuente: Anuario Estadístico 2018, Sename

Área de adopción

Suseptibilidad

Niños y niñas con causa de susceptibilidad iniciada, según Sexo y Región. Año 2018

Región	Sexo			Total general
	Niña	Niño	Por nacer	
I	2	3	4	9
II	13	26		39
III	7	11		18
IV	8	10		18
V	22	21		43
VI	15	9		24
VII	14	14		28
VIII	44	54	2	100
IX	11	3	5	19
X	17	11		28
XI	2			2
XII		6		6
XIII	57	61		118
XIV	3	11		14
XV	4	11		15
FCH*	13	13		26
FMC*	7			7
FSJ*	22	20		42
Total general	261	284	11	556

*FCH: Fundación Chilena de la adopción, RM

*FSJ: Fundación San José, RM

*FMC: Fundación Mi Casa, RM

Niños y niñas con causa de susceptibilidad iniciada, según Sexo y Región. Año 2018

Rango de edad	Unidades Regionales de Adopción SENAME	Organismos Colaboradores	Total
En gestación	11	0	11
Menor a 1 año	155	42	197
1-3 años	140	20	160
4-7 años	128	12	140
8 años y más	47	1	48
Total	481	75	556

Niños y niñas con causa de susceptibilidad iniciada, según causales invocadas en el Tribunal. Año 2018

Causales	Total
Inhabilidad, abandono y ánimo manifiesto	155
Inhabilidad y abandono	121
Cesión normal (Art. 9)	94
Inhabilidad (Art. 12 N°1)	93
Inhabilidad y ánimo manifiesto	71
Cesión en vientre (Art. 10)	12
Abandono (Art. 12 N°2)	4
Ánimo Manifiesto (Art. 12 N°3)	3
Abandono y ánimo manifiesto	3
Total	556

Tiempo promedio de espera de niños y niñas que son declarados susceptibles de ser adoptados hasta el enlace. Año 2018

Tiempo de espera	Unidades Regionales de Adopción SENAME	Organismos Colaboradores	Total
Promedio en días*	160,3	95	149
Promedio en meses*	5,3	3,1	4,9

Tiempo de espera de los niños y niñas desde que son declarados susceptibles de ser adoptados hasta el enlace, según edad al enlace del niño. Año 2018

Tiempo de espera	Menos de 1 año	1 y 2 años	3 y más años	Total
Hasta 5 meses	123	75	65	263
Entre 6 a 11 meses	1	6	48	55
Entre 12 a 17 meses	1	5	36	42
18 y más meses	0	0	10	10
Total	125	86	159	370

ENLACE

Enlace adoptivo, según sexo y región. Año 2018

Región	Niñas	Niños	Total
FCH*	6	13	19
FMC*	7	4	11
FSJ*	18	16	34
I	6	1	7
II	10	12	22
III	2	7	9
IV	7	10	17
V	21	26	47
VI	1	7	8
VII	8	12	20
VIII	28	22	50
IX	7	8	15
X	15	13	28
XI	4	0	4
XIII	20	42	62
XIV	5	7	12
XV	2	3	5
Total	167	203	370

Niños y niñas con enlace adoptivo, según edad. Año 2018

Rango de edad	Unidades Regionales de Adopción SENAME	Organismos Colaboradores	Total
Menos de un año	92	33	125
1 -3 años	91	19	110
4-7 años	89	8	97
8 y más años	34	4	38
Total	306	64	370

Niños y niñas con enlace adoptivo, según estado civil de solicitantes nacionales. Año 2018

Estado civil solicitante	Unidades Regionales de Adopción SENAME	Organismos Colaboradores	Total
Matrimonios	258	61	319
Divorciado/a	2	0	2
Soltero/a	12	0	12
Total	272	61	333

Enlaces según edad y país de destino. Año 2018

País de destino	Menos de un año	1 -3 años	4-7 años	8 y más años	Total
Chile	125	108	82	18	333
Australia	0	0	1	1	2
Francia	0	1	4	6	11
Italia	0	1	10	13	24
Total	125	110	97	38	370

FRACASO ADOPTIVO

Fracaso adoptivo según región

Región	Femenino	Masculino	Total
VI	0	1	1
VIII	1	0	1
IX	0	1	1
XIII	1	1	2
XIV	1	0	1
XV	0	2	2
Total	3	5	8

Momento de fracaso y tipo de adopción

Momento del fracaso	Nacional	Internacional	Total
Enlace (interrupción)	1	0	1
Adopción (disolución)	7	0	7
Total	8	0	8

Fracaso adoptivo por rango de edad

Rango de edad	Nacional	Internacional	Total	% Respecto al total
< 1 año	0	0	0	0%
1-3 años	0	0	0	0%
4-7 años	8	0	8	100%
8 y más años	0	0	0	0%
Total	8	0	8	100%

Fracaso adoptivo según estado civil del/la solicitante

Estado Civil	Unidades regionales de adopción Sename	Organismos Colaboradores	Total	% Total
Matrimonios	6	0	6	75%
Soltero/a	1	0	1	13%
Divorciado/a	1	0	1	13%
Total	8	0	8	100%

SOLICITANTES

Número de personas que consultan por adopción, según estado civil y región. Año 2018

Región	Matrimonio	Otros*	Sin información	Total
I	21	4	0	25
II	29	11	0	40
III	11	2	0	13
IV	20	1	0	21
V	69	15	0	84
VI	48	8	0	56
VII	31	2	0	33
VIII	87	1	0	88
IX	60	13	1	74
X	50	17	1	68
XI	9	3	0	12
XII	18	2	0	20
XIII	165	54	1	220
XIV	16	5	0	21
XV	6	2	0	8
FCH	54	8	0	62
FSJ	61	1	0	62
Total	755	149	3	907

Personas declaradas idóneas según edad y país de residencia

País	Menos de 38 años	38-43 años	44-49 años	50 y más años	Total
Chile	98	136	93	21	348
Francia	0	2	1	1	4
Italia	0	0	3	1	4
Subtotal extranjeros	0	2	4	2	8
Total	98	138	97	23	356

Chilenos/as declarados idóneos según estado civil y Año 2018

Estado civil	Unidades regionales de adopción Sename	Organismos Colaboradores	Recuento
Matrimonio	249	63	312
Divorciado	4	0	4
Soltero	27	5	32
Total	280	68	348

Personas declarados/as idóneos según edad y estado civil, vigentes al 31 de diciembre. Año 2018

Estado civil	Menos de 38 años	38-43 años	44-49 años	50 y más años	Total
Casados	124	202	209	45	580
Divorciado/a	0	3	1	2	6
Soltero/a	10	20	25	7	62
Viuda/o	0	0	0	1	1
Total	134	225	235	55	649

TIEMPO DE ESPERA

Tiempo de Espera de solicitantes nacionales desde su idoneidad hasta el enlace, Año 2018

Tiempo de espera	Unidades Regionales de Adopción SENAME	Organismos Colaboradores	Total
Hasta 5 meses	60	20	80
Entre 6 y 11 meses	63	7	70
Entre 12 y 17 meses	50	8	58
18 y más meses	99	26	125
Total	272	61	333

Tiempo promedio de espera de solicitantes nacionales desde su idoneidad hasta el enlace. Año 2018

Tiempo de espera	Unidades Regionales de Adopción SENAME	Organismos Colaboradores	Total
Promedio en días	498	508	500
Promedio en meses	16.4	16.7	16.4

Tiempo de espera de solicitantes chilenos desde su idoneidad hasta el enlace, según edad del niño/a al momento de ser enlazado. Año 2018

Tiempo espera	Menos de 1 año	1 y 2 años	3 y más años	Total
Hasta 5 meses	27	17	36	80
Entre 6 y 11 meses	22	17	31	70
Entre 12 y 17 meses	21	13	24	58
18 y más meses	55	37	33	125
Total	125	84	124	333

ÁREA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Línea de Cuidado Alternativo

Resumen atenciones por programa

Sigla Programa	Programa	Total
FAE	Programa de Familia de Acogida Especializada	8894
REM	Residencia Protección para Mayores con programa	2857
RLP	Residencia de Protección para Lactantes y Preescolares (con programa)	1354
RPM	Residencia de Protección para Mayores	2213
CLA	Centro de Diagnóstico para Lactantes	111
RDS	Residencias con Discapacidad Severa y situación de dependencia con programa PRE -PRD	24
RPP	Residencias de Protección para Preescolares	93
RSP	Residencias Especializadas con programa	180
CREAD	para NNA mayores de seis años pero menores de 18 años de edad	1557
FAE-AADD	Programa Familia de Acogida	704
RDG	Residencia de Protección para Niños/as con discapacidad mental grave o profunda	734
RMA	Residencia Protección para Madres Adolescentes con programa	214
RPA	Residencia de Protección para Madres Adolescentes	172
CREAD	para atención de lactantes y pre-escolares	398
RAD	Residencias con Discapacidad con Programa PER	228
RDD	Residencia de Protección para Niños/as con Discapacidad Mental Discreta o Moderada	490
REN	Residencia Especializada	18
RPL	Residencia de Protección para Lactantes y Preescolares (con Programa)	86
CPE	Centro de Diagnóstico para Preescolares	7
RPE	Residencias Especializadas de Protección	22
RFA	Residencia Familiar para la Adolescencia	8
Total		20364

Niños y niñas vigentes en la línea de atención cuidado alternativo al 31 de diciembre, según tramo de edad, nacionalidad y sexo. Año 2018

Nacionalidad	Sexo	(0 a 3 años)	(4 a 8 años)	(9 a 13 años)	(14 a 18 años)	Mayores de 18 años	En gestación	Total
Argentina	Hombres	0	1	1	1	0	0	3
	Mujeres	1	2	3	1	1	0	8
Boliviana	Hombres	2	9	1	5	0	0	17
	Mujeres	2	6	8	12	0	0	28
Chilena	Hombres	1.041	1.499	1.682	1.142	443	3	5.810
	Mujeres	1.044	1.511	1.689	1.817	454	1	6.516
Colombiana	Hombres	0	1	3	3	0	0	7
	Mujeres	1	2	3	11	4	0	21
Congoleña	Hombres	0	0	2	0	0	0	2
Dominicana	Mujeres	1	0	1	1	0	0	3
Ecuatoriana	Hombres	0	0	1	1	0	0	2
	Mujeres	0	1	0	1	0	0	2
Francesa	Mujeres	0	0	0	1	0	0	1
Haitiana	Hombres	2	2	6	1	0	0	11
	Mujeres	1	5	5	12	0	0	23
Hondureña	Mujeres	0	0	0	1	0	0	1
Kenia	Mujeres	0	0	0	1	0	0	1
Noruega	Hombres	0	0	1	0	0	0	1
Paraguaya	Mujeres	0	0	0	0	1	0	1
Peruana	Hombres	1	5	5	3	0	0	14
	Mujeres	0	3	5	10	0	0	18
Rusa	Mujeres	0	0	0	1	0	0	1
Sin información	Mujeres	0	0	0	0	0	7	7
Venezolana	Hombres	1	1	0	2	0	0	4
	Mujeres	0	0	0	2	0	0	2
Total	Hombres	1.047	1.518	1.702	1.158	443	3	5.871
	Mujeres	1.050	1.530	1.714	1.871	460	8	6.633

LÍNEA DE ATENCIÓN OPD

Niños y niñas vigentes en proyectos de la línea de atención OPD al 31 de diciembre, según tramo de edad, sexo y causal de ingreso. Año 2018

Causal de ingreso	Sexo	(0 a 3 años)	(4 a 8 años)	(9 a 13 años)	(14 a 18 años)	Mayores de 18 años	En gestación	Total
Faltas o delitos inimputables	Hombres	0	4	11	48	0	0	63
	Mujeres	0	1	6	15	0	0	22
Maltrato	Hombres	72	399	496	271	2	0	1.240
	Mujeres	60	312	421	440	3	0	1.236
Negligencia	Hombres	651	1.441	1.423	908	16	0	4.439
	Mujeres	656	1.275	1.226	953	13	0	4.123
Otras causales de ingreso	Hombres	888	2.196	2.052	1.402	8	1	6.547
	Mujeres	874	1.848	1.935	1.828	27	34	6.546
Peores formas de trabajo infantil	Hombres	1	2	4	8	0	0	15
	Mujeres	0	0	1	7	0	0	8
Prácticas abusivas sexuales	Hombres	1	35	54	21	0	0	111
	Mujeres	3	18	17	5	0	0	43
Solicitud de diagnóstico y/o peritaje	Hombres	0	0	1	0	0	0	1
Víctima de abandono	Hombres	15	20	22	17	0	0	74
	Mujeres	11	16	6	21	1	0	55
Víctima de delitos (salvo maltrato)	Hombres	13	138	103	39	0	0	293
	Mujeres	31	174	240	247	3	0	695
Violencia intrafamiliar (VIF)	Hombres	331	872	773	374	1	0	2.351
	Mujeres	284	740	689	500	4	0	2.217
Total	Hombres	1.972	5.107	4.939	3.088	27	1	15.134
	Mujeres	1.919	4.384	4.541	4.016	51	34	14.945

LÍNEA DE ATENCIÓN AMBULATORIA

Niños y niñas vigentes en la línea de atención ambulatoria al 31 de diciembre, según causal de ingreso, edad y sexo. Año 2018

Categoría causal de ingreso	Sexo	(0 a 3 años)	(4 a 8 años)	(9 a 13 años)	(14 a 18 años)	Mayores de 18 años	En gestación	Total
Faltas o delitos inimputables	Hombres	0	6	89	705	1	0	801
	Mujeres	0	0	26	288	1	0	315
Maltrato	Hombres	102	1.166	1.623	726	0	0	3.617
	Mujeres	94	931	1.327	1.027	2	0	3.381
Negligencia	Hombres	1.230	3.196	3.693	3.588	2	0	11.709
	Mujeres	1.123	2.595	2.761	3.199	1	1	9.680
Otras causales de ingreso	Hombres	374	1.009	1.424	2.111	1	2	4.921
	Mujeres	361	923	1.097	1.737	5	7	4.130
Peores formas de trabajo infantil	Hombres	0	1	12	50	1	0	64
	Mujeres	0	3	63	538	7	0	611
Prácticas abusivas sexuales	Hombres	0	2	270	486	2	0	760
	Mujeres	0	0	11	18	0	0	29
Víctima de abandono	Hombres	3	4	17	49	0	0	73
	Mujeres	0	3	4	35	0	0	42
Víctima de delitos (salvo maltrato)	Hombres	28	1.087	1.001	358	4	0	2.478
	Mujeres	75	1.605	2.960	3.124	41	0	7.805
Violencia intrafamiliar (VIF)	Hombres	586	2.686	2.674	1.027	1	0	6.974
	Mujeres	546	2.309	2.430	1.339	2	0	6.626
Total	Hombres	2.323	9.157	10.803	9.100	12	2	31.397
	Mujeres	2.199	8.369	10.679	11.305	59	8	32.619

ÁREA DE JUSTICIA JUVENIL

Línea	Tipo de proyecto	Atenciones	Ingresos	Atendidos	Atendidos por línea	Egresos
Medidas	Medio libre	4.812	1581	2127	4125	1890
	Privado de libertad	3.089	1713	1874	2206	1749
Salidas Alternativas	Medio libre	1968	651	1455	1894	884
Sanciones	Medio libre	13864	3263	7067	11947	4278
	Privado de libertad	2976	1072	1594	2314	1219
Total		26.709	8.280	14.117	22.486	10.020

